



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXII

Martes, 19 de julio de 2005

Núm. 163

SUMARIO

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

Anuncio sobre notificación de acto administrativo a ciudadano extranjero 2

Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

Anuncio sobre notificación de expedientes sancionadores a denunciados 2

Anuncios (2) sobre notificaciones de expedientes sancionadores de la Jefatura Provincial de Tráfico 2

SECCION TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio por el que se convoca oposición libre para la provisión de una plaza de técnico de relaciones sociolaborales 4

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncios (11) sobre aprobación y notificación de diferentes acuerdos y expedientes administrativos 6

Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zaragoza

Anuncio sobre modificación del censo de colegiados 12

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Anuncio relativo a los acuerdos adoptados por esta Comisión en fecha 13 de abril de 2005 12

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncio sobre notificación de expediente de derivación de responsabilidad "mortis causa" 17

Anuncios (3) de la URE núm. 3 sobre notificaciones de embargos de bienes a deudores 17

Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo

Convenio colectivo del sector Intervención Sociocultural de Carácter Extraescolar Concertada con la Administración Pública, desarrollada en Centros Educativos y Escolares 19

SECCION SEXTA

Corporaciones locales

Alarba 22

Alfajarín 23

Alhama de Aragón 23

Anento 23

Bagüés 23

Borja 23

Cabañas de Ebro 24

Codo 24

Comarca Ribera Baja del Ebro 24

La Almunia de Doña Godina 24

La Muela (2) 27

La Puebla de Alfindén 27

Las Pedrosas (2) 27

Lechón 28

Maella 28

Munébrega 28

Nigiella 28

Nombrevilla 28

Osera de Ebro 28

Paniza (2) 28

Pradilla de Ebro 28

Remolinos 29

Ricla 29

Santa Cruz de Grío (2) 29

Torrellas (2) 29

Villafranca de Ebro 29

Zuera (2) 30

Mérida (Badajoz) 30

SECCION SEPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 2 30

Juzgado núm. 13 (4) 31

Caspe 31

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 1 31

Juzgado núm. 2 (2) 31

Juzgado núm. 3 32

Juzgado núm. 6 32

SECCION SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 7.757

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente edicto.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se ha archivado la modificación de autorización solicitada por los interesados que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, los interesados podrán comparecer en la Oficina de Extranjeros de Zaragoza (sita en la calle Obispo Covarrubias, sin número) para conocimiento del contenido íntegro de la mencionada resolución.

Contra esta resolución, que de conformidad con lo establecido en la disposición adicional décima del Real Decreto 2393/2004, de 30 de diciembre, no pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso de alzada ante la Delegación del Gobierno en Aragón, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación [artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero)], que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre).

Zaragoza, 17 de junio de 2005. — La secretaria general, P.S.: El vicesecretario general, Miguel Iribas Genúa.

ANEXO

Relación que se cita

Autorización, apellidos y nombre, domicilio y número de expediente

PERMISO DE TRABAJO (C/A) TIPO B INICIAL. ACARO CHAMBA, WALTER JAVIER. CALLE RONCESVALLES, 5, 3 B, SANGÜESA/ZANGOZA (NAVARRA). 500020030004898.

Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

Núm. 7.932

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de iniciación formulados en los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, a las personas o entidades denunciadas que en anexo se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de esta Subdelegación, ante los cuales les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOPZ.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 27 de junio de 2005. — El subdelegado del Gobierno, P.D. (Resolución de 29-4-97; BOPZ de 2-5-97): El secretario general, P.S., Miguel Iribas Genúa.

ANEXO

Relación de expedientes

Expediente, denunciado/a, localidad, fecha y precepto infringido

1574/2005. Angel Hernández Santas. Zaragoza. 06/06/2005. Art. 23 a) LO 1/1992.

1386/2005. Antonio López Ayanz. Zaragoza. 30/05/2005. Art. 23 a) LO 1/1992.

1334/2005. David El Hombre Hernández. Zaragoza. 24/05/2005. Art. 25.1 LO 1/1992.

1481/2005. David Jove Canales. Lleida. 01/06/2005. Art. 25.1 LO 1/1992.

1561/2005. Enrique San Román Prieto. Zaragoza. 06/06/2005. Art. 23 a) LO 1/1992.

1562/2005. Jesús Malo Peláez. Zaragoza. 06/06/2005. Art. 23 a) LO 1/1992.

1540/2005. José Javier Molina Castellón. Barbastro. 01/06/2005. Art. 25.1 LO 1/1992.

1579/2005. José Manuel Sicilia Gutiérrez. Villanueva de Huerwa. 06/06/2005. Art. 26 c) LO 1/1992.

1591/2005. José Maxwell Valerio. Zaragoza. 06/06/2005. Art. 23 a) LO 1/1992.

1663/2005. Manuel Muñoz Jiménez. Utebo. 08/06/2005. Art. 25.1 LO 1/1992.

1563/2005. Miguel Angel Osés Navas. Zaragoza. 06/06/2005. Art. 23 a) LO 1/1992.

1478/2005. Miguel Angel Val Bernad. Zaragoza. 01/06/2005. Art. 25.1 LO 1/1992.

1400/2005. Mihai Leonard. La Almunia de Doña Godina. 30/05/2005. Art. 23 a) LO 1/1992.

1575/2005. Pedro García Gargallo. Zaragoza. 06/06/2005. Art. 23 a) LO 1/1992.

1402/2005. Pedro Jover Martí. Figueres. 25/05/2005. Art. 26 h) LO 1/1992.

1645/2005. Rosa Irma de Aza Peña. Zaragoza. 07/06/2005. Art. 23 i) LO 1/1992.

1615/2005. Serhiy Pintorysty. Zaragoza. 06/06/2005. Art. 26 h) LO 1/1992.

1614/2005. Zachei Perta. La Almunia de Doña Godina. 06/06/2005. Art. 23 h) LO 1/1992.

Núm. 7.933

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que en anexo se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOPZ, ante el director general de Tráfico.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y se procederá a la ejecución de la misma en la forma establecida en el artículo 83 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Zaragoza, 23 de junio de 2005. — El subdelegado del Gobierno, Juan José Rubio Ruiz.

ANEXO

Relación de expedientes

Número de expediente, sancionado, DNI, localidad, fecha, meses de suspensión, precepto infringido y artículo

AYUNT. 6165. FRANCISCO GARCIA GALAN. 46.613.995. SAN BOI DE LLOBREGAT. 23/02/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 6432. CARLOS VILCHEZ LOPEZ. 47.764.152. ZARAGOZA. 09/05/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 6466. JOSE LUIS BAENA MORENO. 25.135.832. ZARAGOZA. 21/04/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 6470. MANUEL CARO RODRIGUEZ. 17.701.795. ZARAGOZA. 21/04/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 6490. MAO BOSHOU. X-1 394113-Z. ZARAGOZA. 20/04/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 3.1.

AYUNT. 6501. ANTONIO LLORENTE YAGÜE. 72.980.904. ZARAGOZA. 17/05/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 6543. JAVIER IGNACIO TARONGI TIRADO. 52.212.306. ZARAGOZA. 08/05/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 6553. JORGE SANCHEZ ALBA. 29.126.307. ZARAGOZA. 29/04/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 6587. JULIAN BOLOPO LELE. 42.817.601. ZARAGOZA. 20/05/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 6602. NURIA DEL RIO LATAS. 25.184.149. UTEBO. 22/05/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

6618. FERNANDO DUEÑAS ORTIZ. 51.395.686. COLMENAR VIEJO. 11/06/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 6631. OSCAR CACERES MUÑOZ. 29.109.925. UTEBO. 18/05/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 6637. CARMELO TERIBIA BLANCO. 16.010.275. TUDELA. 21/05/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 6639. CARLOS AURIA AYERBE. 17.702.313. SALLENTE GALLEGU. 11/05/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 6658. NICASIO GOMEZ LOZANO. 16.537.263. BADARAN. 09/06/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 6660. CARLOS CORCHADO BARRAGAN. 30.598.621. ZARAGOZA. 24/05/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 6676. SERGIO MORAL PIÑERO. 72.982.713. ZARAGOZA. 16/06/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 3.1.

AYUNT. 6682. JOSE LUIS GONZALEZ DE LA RUBIA. 17.761.157. ZARAGOZA. 17/07/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 6728. CARMELO FORONDA PEÑA. 16.574.775. LARDERO. 01/07/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 6765. JAVIER ESTEBAN TRULLENQUE. 17.157.618. ZARAGOZA. 11/06/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 6766. FRANCISCO ANDREU CASTILLO. 17.194.459. RINCON DE SOTO. 10/06/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 6768. ANTONIO DIAZ BIBIAN. 17.720.992. ZARAGOZA. 06/06/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 3.1.

AYUNT. 6771. KING CHARLES GRANT. X-3.225.205-F. EJECA DE CABALLEROS. 06/06/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 6780. JULIA MANGUE NDONGO ASUMU. 72.976.285. ZARAGOZA. 18/06/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 6784. MIGUEL ANGEL LEON VELAZQUEZ. 52.227.181. SANTIPONCE. 09/06/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 6786. OSCAR GARCIA PONZ. 25.170.616. ZARAGOZA. 30/05/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 6788. MANUEL JIMENEZ AGUILAR. 43.739.934. LLEIDA. 11/06/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 6789. RUBEN BERNAL ALBENDIN. 25.198.106. ZARAGOZA. 26/05/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 6791. JESUS GIMENEZ DIAZ. 17.160.514. QUINTO. 23/05/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 6795. FRANCISCO SALINAS CORTABARRIA. 16.243.410. VITORIA GASTEIZ. 21/06/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 6804. FRANCISCO MARTIN ORTIZ. 29.107.697. ZARAGOZA. 30/05/2004. DOS MESES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 6819. DAVID GUERRERO PLANAS. 25.473.507. ZARAGOZA. 31/05/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 6828. RAQUEL RUBERTE NAVASCUES. 29.120.735. MAGALLON. 18/06/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 6829. JESUS URBINA MARTINEZ. 29.085.474. ZARAGOZA. 19/06/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 6844. ARMANDO GONZALEZ TORRECILLAS. 17.143.968. ZARAGOZA. 04/06/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

6848 ANDRES JOSE CAMPOS VILLANUEVA. 17.731.288. UTEBO. 02/06/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 6890. MANUEL SANCHEZ BARNETO. 17.083.099. ZARAGOZA. 26/06/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 6901. CARLOS DEL MONTE OCHOA. 17.451.561. ZARAGOZA. 27/06/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 6904. JOSE CAMPUZANO RUIZ. 13.897.748. TORRELAVEGA. 14/06/2004. DOS MESES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 6905. FERNANDO MANUEL BALAGUER PEREZ. 17.748.113. LA JOYOSA. 11/06/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 6908. QINGFENG GUO. X-3.267.915-Y. ZARAGOZA. 14/06/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 3.1.

AYUNT. 6912. IKER MENDIVE MORENO. 44.150.558. OYARZUN. 30/05/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 6913. PEDRO RAFAEL PICAPEO ARBUNIES. 25.429.043. UTEBO. 27/05/2004. DOS MESES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 6915. ANA VICENTA BLASCO MARTINEZ. 17.200.688. VILLANUEVA DE GALLEGO. 15/06/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 6917. ANTONIO VICIEN GARCIA. 29.087.254. ZARAGOZA. 22/06/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 6922. JAIME LAZARO DIAZ. 25.457.123. CUARTE DE HUERVA. 14/06/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 6931. JIMMY ALEJANDRO PICO MORALES. X-3.942.744-S. ZARAGOZA. 10/07/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 6949. GUILLERMO FCO. REY GRACIA. 17.757.776. ZARAGOZA. 28/07/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 3.1.

AYUNT. 6968. ALEJANDRO SANCHEZ FERRANDO. 17.752.442. ZARAGOZA. 02/07/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 6972. JOSE LUIS HORNO ROYO. 25.436.426. ALAGON. 17/07/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 6973. CARLOS JAVIER CASANOVA AZNAR. 17.732.472. PASTRIZ. 16/07/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7001. FERNANDO JOSE CARRION MARCO. 29.108.824. ZARAGOZA. 03/06/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7016. LUIS JESUS HERNANDEZ SANZ. 17.857.123. ZARAGOZA. 14/07/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7026. CARLOS CORCHADO BARRAGAN. 30.598.621. ZARAGOZA. 24/07/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7049. FERNANDO PRADOS HERRADA. 25.453.642. ZARAGOZA. 20/07/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7104. JOSE A. PUERTOLAS LAS HERAS. 17.160.366. CUARTE DE HUERVA. 21/07/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7139. FRANCISCO JAVIER GONZALO SALGADO. 78.866.767. ZARAGOZA. 10/07/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 21.0.

AYUNT. 7147. MANUEL ESTEBAN GARIN. 17.849.763. ZARAGOZA. 01/08/2004. TRES MESES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7162. BEATRIZ BENITO RUIZ. 76.918.904. ZARAGOZA. 11/09/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7210. EDUARDO CASTAÑON ALVAREZ. 38.428.879. ZARAGOZA. 22/07/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

7218. MARIO LABARTA LLOP. 25.466.223. MONTAÑANA (ZARAGOZA). 17/08/2004. UN MES. R.D. 1428/033.1.

AYUNT. 7223. MAGIN TOMAS CONDE GOMEZ. 17.201.940. ZARAGOZA. 16/08/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7225. MANUEL O. CORREA MONTEIRO. 25.197.696. ZARAGOZA. 21/08/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7284. JOSE ALBERTO NAVARRETE MESTRES. 39.917.266. REUS. 16/10/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7309. PEDRO MARTINEZ BURRIEL. 25.144.459. ZARAGOZA. 24/08/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7312. JOSE MANUEL ARMENTEROS LAFARGA. 29.135.004. LA MUELA. 04/08/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7327. RAUL SANCHEZ REDONDO. 25.448.663. ZARAGOZA. 15/09/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7335. ALBERTO MARTIN BALLESTERO AYO. 25.479.940. ZARAGOZA. 22/10/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7364. JOSE LUIS MELGARES CHUECA. 17.750.140. ZARAGOZA. 03/09/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7428. JAIME JIMENEZ JIMENEZ. 20.460.186. CASTELLON. 31/08/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

Núm. 7.934

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico a las personas o entidades denunciadas que en anexo se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del presente en el BOPZ.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Zaragoza, 24 de junio de 2005. — El subdelegado del Gobierno, Juan José Rubio Ruiz.

ANEXO

Relación de expedientes

Número de expediente, nombre, DNI, localidad, fecha, meses de suspensión y precepto infringido

AYUNT. 7472. DOMINGO GONZALEZ MOLINERO. 50.729.605. COLLADO VILLALBA. 07/10/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7489. PEDRO DIEGO GAMBARO PARACUELLOS. 17.736.781. JUSLIBOL (ZARAGOZA). 06/10/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 3.1.

AYUNT. 7498. LUIS ANTONIO LORENZANA ALCARAZ. 25.194.357. ZARAGOZA. 17/09/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 3.1.

AYUNT. 7530. HECTOR MANUEL AVILES SANZ. 29.106.641. ZARAGOZA. 18/09/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7542. LUIS CARBAJO GOMEZ. 3.123.395. GUADALAJARA. 27/11/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7555. EUGENIO REBOLLO OCHOA. 74.222.816. ELCHE. 12/11/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7576. M.ª PAZ GIMENO MACARULLA. 18.040.861. AZANUY ALINS. 17/10/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7577. ANGEL CALLEJERO IBAÑEZ. 25.434.285. ZARAGOZA. 30/10/2004. DOS MESES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7596. DAVID BORJA SANTIAGO. 25.188.715. ZARAGOZA. 30/10/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 3.1.

AYUNT. 7597. DAVID SANCHEZ DE LA BLANCA LOBERA. 17.747.110. JUSLIBOL (ZARAGOZA). 02/10/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7630. ALEJANDRO ESPADA PUERTOLAS. 36.520.036. BARCELONA. 03/09/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7642. MARIA PILAR HERNANDEZ TRIGO. 18.409.666. GARRAPINILLOS (ZARAGOZA). 28/10/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7649. FRANCISCA GONZALEZ DIAZ. 73.649.601. ZARAGOZA. 01/12/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7659. RAUL IGNACIO MELANTUCHE LOPEZ. 25.135.477. CADRETE. 03/11/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7664. OSCAR MALLA GARCIA. 29.120.287. ZARAGOZA. 12/09/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7676. MARIA DEL CARMEN ORTEGA ELGUEZABAL. 17.685.751. SAN JUAN DE MOZARRIFAR (ZARAGOZA). 13/12/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7686. MARTHA CECILIA CACERES CHAVEZ. X-3.426.657-W. PAMPLONA. 03/01/2005. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7696. MIGUEL ARROYO SALVADOR. 17.702.327. MONTAÑANA (ZARAGOZA). 24/12/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7699. JUAN CARLOS REY FERNANDEZ. 30.593.846. ARRIGORRIAGA. 22/11/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7701. IGNACIO M. ALIERTA JUBERIAS. 17.714.498. MONTAÑANA (ZARAGOZA). 27/11/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7704. LUIS MIGUEL FERNANDEZ MARCIANIS. 25.190.950. UTEBO. 12/09/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 3.1.

AYUNT. 7705. LUIS ARTURO SIERRA PEÑALOZA. 17.855.040. ZARAGOZA. 28/09/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7706. ANTONIO DONAIRE GONZALEZ. 17.715.657. ZARAGOZA. 04/11/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7707. JESUS RAMS SANCHEZ. 17.709.814. ZARAGOZA. 02/11/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7717. RAUL ALEJANDRO GONZALEZ. 17.734.822. ZARAGOZA. 19/11/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7719. JAVIER ANTONIO SUBIRON FERNANDEZ. 76.921.868. ZARAGOZA. 18/11/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 3.1.

AYUNT. 7736. OSCAR MORANT GONZALEZ. 30.573.921. GANDIA. 28/11/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.

AYUNT. 7749. JOSE LUIS GARCIA MENDO. 11.773.788. ZARAGOZA. 09/11/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.

AYUNT. 7752. MIGUEL ANGEL GARCIA RODRIGUEZ. 10.199.083. ASTORGA. 06/09/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 44.1.
 AYUNT. 7760. MIGUEL ANGEL POBLADOR SANMIGUEL. 17.130.465. FONTELLAS. 29/11/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 50.1.
 AYUNT. 7771. DAVID MARTINEZ DOBLADO. 25.462.335. CADRETE. 22/12/2004. UN MES. R.D. 1428/03. 20.0.
 AYUNT. 7787. IGNACIO MORENO MORADELL. 29.117.520. ZARAGOZA. 27/11/2004. TRES MESES. R.D. 1428/03. 20.0.

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 8.433

Esta Presidencia, por decreto núm. 705, de 13 de abril de 2005, rectificado por decreto núm. 1.215, de 15 de junio de 2005, ha dispuesto aprobar convocatoria para la provisión de una plaza de técnico de relaciones sociolaborales, con sujeción a las siguientes bases:

Base 1. — *Normas generales.*

1.1. Se convoca oposición libre para proveer una plaza/s de técnico de relaciones sociolaborales, vacante/s de la plantilla laboral [OEP 2005], incluida/s en el nivel II del vigente convenio colectivo, cuyas funciones/tareas consistirán, en lo principal, en:

—Coordinación sociolaboral con los sindicatos, áreas y órganos de gestión de la Diputación Provincial de Zaragoza y otras entidades dependientes de la misma.

—Función de formación/información en la incorporación y cese de la actividad laboral de los empleados de la Diputación Provincial de Zaragoza, en cualquiera de sus formas.

—Asesoramiento técnico y seguimiento e interpretación de los pactos y convenios suscritos por la Diputación Provincial de Zaragoza.

—Estudio y análisis de las normativas y disposiciones legales en materia laboral, incluido el absentismo, prevención laboral y afines.

—Relaciones en materia sociolaboral con instituciones laborales y con empresas que prestan sus servicios con Diputación Provincial de Zaragoza.

—Actuación/coordinación frente a factores psicosociales del personal de la Diputación Provincial de Zaragoza.

—Asesoramiento a los trabajadores y sus beneficiarios en gestión de la materia social.

—Coordinación en materia social con colectivos de especial atención.

—Otras materias afines.

1.2. El/los candidato/s seleccionado/s será/n contratado/s en régimen laboral por tiempo indefinido, con sujeción al convenio colectivo vigente para el personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, estando sometido/s al régimen de incompatibilidades al que se refiere la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y disposiciones que la desarrollan.

1.3. El número de plazas podrá incrementarse con aquellas que, encontrándose vacantes en el momento de elevar propuesta el tribunal calificador, la Presidencia, mediante decreto, hubiere estimado necesaria su provisión.

1.4. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración local; Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997 por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Base 2. — *Ejercicios de la oposición.*

La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en la realización de un test de conocimientos generales referido a los temas que figuran en los anexos I y II, a través de un cuestionario que adoptará la forma de test con cien preguntas y con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, con penalización, aplicando la siguiente fórmula de corrección:

$$R = A - (E/\text{Número de respuestas} - 1)$$

R = Resultado final.

A = Número de aciertos.

E = Número de errores.

Duración máxima del ejercicio: Sesenta minutos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de tres horas, dos temas de los anexos I y II, aunque no se atengan a epígrafes concretos del temario, a determinar por el tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio.

Se calificará la formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio podrá ser leído por los opositores si el tribunal así lo estima.

Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, a realizar en el tiempo y forma que determine el tribunal.

(Para las personas con minusvalía que así lo hayan requerido en su solicitud de participación se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización).

Base 3. — *Requisitos de los aspirantes.*

Para ser admitidos a la oposición que se convoca, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el cónyuge de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Titulación: Titulado Medio Universitario o equivalente.

d) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones del cargo.

e) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

Los requisitos expresados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias.

Base 4. — *Solicitudes y documentos.*

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición que se convoca, de las que se facilitará modelo en el Palacio Provincial, deberán presentarse en el Registro General de esta Diputación dentro del plazo de veinte días naturales, a contar del siguiente al de la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" del anuncio correspondiente a esta convocatoria, en horas hábiles de oficina, y se dirigirán al ilustrísimo señor presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, debiendo acompañarse a las mismas el resguardo acreditativo de haber satisfecho en la Tesorería de Fondos los derechos de examen, que se fijan en 9,02 euros.

Si el término expirase en día inhábil, se entenderá prorrogado el plazo hasta el primer día hábil siguiente.

En las instancias se hará constar por los aspirantes:

a) Los datos personales, documento nacional de identidad y domicilio.

b) Que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos (referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias).

4.2. Si reúne la condición de minusválido, deberá cumplimentar el apartado correspondiente.

4.3. Las instancias y abono de derechos podrán presentarse o efectuarse de conformidad con los procedimientos que establece el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. La presentación de la instancia comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Base 5. — *Admisión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias y documentos, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, se indicará el plazo de subsanación o reclamación que se concede.

Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la propia Presidencia, y el anuncio correspondiente a lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Base 6. — *Tribunal calificador.*

6.1. El tribunal calificador estará integrado de la forma siguiente:

PRESIDENTE: El de la Diputación Provincial o diputado en quien delegue.

VOCALES: Dos representantes de la Diputación Provincial, designados por la Presidencia, uno de los cuales actuará como secretario, y dos representantes de los trabajadores, uno designado por el comité de empresa y otro por la central sindical con mayor representación en la Diputación Provincial de Zaragoza.

El tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, en su caso.

El Servicio de Personal prestará su asistencia técnica al tribunal, que podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las

pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la dirección del secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

La composición del tribunal se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, a efectos de posibles recusaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.2. Los miembros del tribunal percibirán las “asistencias” que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

6.3. Los acuerdos del tribunal se harán públicos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Base 7. — *Desarrollo de los ejercicios.*

7.1. La fecha de celebración del primer ejercicio de la oposición se hará pública en el BOPZ y tablón de anuncios del Palacio Provincial, y las fechas de los siguientes ejercicios en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

7.2. El orden de actuación de los opositores admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos, que se iniciará por la letra “F”, según lo dispuesto por Resolución de 10 de enero de 2005 de la Secretaría General para la Administración Pública (BOE de 17 de enero).

7.3. En cualquier momento podrá requerir el tribunal a los opositores para que acrediten su personalidad.

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

7.5. Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la oposición.

7.6. Los anuncios relativos al desarrollo de los ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Base 8. — *Calificación.*

8.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente: De 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

8.2. Calificación final: La calificación final de la oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada ejercicio.

8.3. En supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio; si esto no fuese suficiente se considerará la mayor calificación obtenida por este orden, en el segundo y primer ejercicio de la oposición. Si continúa el empate entre aspirantes, se podrá por el tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

Base 9. — *Lista de aprobados.*

9.1. Terminadas las pruebas selectivas, el tribunal hará público en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y donde pudiera estimar oportuno, en su caso, el/los aspirante/s aprobado/s, de mayor a menor puntuación final, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes. Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

9.2. La expresada relación y propuesta consiguiente de nombramiento se elevará a la Presidencia de la Diputación Provincial, a los efectos procedentes.

Base 10. — *Presentación de documentos.*

10.1. En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, el aspirante aprobado deberá cumplimentar, respecto a los requisitos exigidos en la presente convocatoria, los siguientes trámites:

a) Presentación en el Servicio de Personal de fotocopia compulsada del documento nacional de identidad vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.

b) Presentación en el Servicio de Personal de fotocopia compulsada de la documentación exigida en la base 3.c).

c) Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud.

10.2. Si dentro del plazo expresado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en la base 3, o el resultado del reconocimiento médico fuera de “no apto”, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Base 11. — *Nombramiento.*

Concluido el proceso selectivo, la Presidencia de la Corporación otorgará el nombramiento correspondiente, debiendo el/los designado/s comparecer en el Servicio de Personal dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que reciba/n la notificación oficial, al objeto de formalizar el contrato correspondiente, adquiriendo la condición de personal laboral fijo al servicio de la Diputación provincial de Zaragoza, tras superar satisfactoriamente el período de prueba previsto en el convenio colectivo vigente del personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza. Si, sin causa justificada, no procediera/n a su formalización dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia/n a la plaza y al nombramiento efectuado.

Base 12. — *Lista de espera para nombramiento de interinos.*

Concluido el proceso selectivo, el tribunal de selección actuante procederá a confeccionar la lista de espera de nombramiento de interinos para plazas como la que es objeto de la presente convocatoria, que se generará para su llamamiento tanto para cubrir las vacantes que pudieran producirse y cuya cobertura interina se considerase necesaria, como para la sustitución en casos de baja por enfermedad, disfrute de licencias o situaciones de dispensa de asistencia, con derecho a la reserva de la plaza, mientras persistan tales circunstancias; así como para cubrir las necesidades de personal que puntualmente se puedan originar en su categoría, con todos aquellos opositores que hayan aprobado alguno de los ejercicios de la oposición, no habiendo obtenido plaza.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados, y entre aquellos opositores que hubieran superado igual número de ejercicios se tendrá en cuenta la puntuación global obtenida en el conjunto de los mismos.

En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, será criterio para dirimir el desempate el establecido en la base 8.3.

Dicha lista de espera será aprobada por decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en el BOPZ.

Los opositores que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Base 13. — *Normas finales.*

13.1. Las presentes bases vinculan a la Administración, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas, y tanto la presente convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de julio de 2005. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

ANEXO

Temario

Parte general

Tema 1: La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2: La Corona. Sucesión y regencia. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento.

Tema 3: El Gobierno y la Administración del Estado.

Tema 4: El Poder judicial. El Tribunal Constitucional.

Tema 5: Organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado. El Estatuto de Autonomía de Aragón.

Tema 6: La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Administración local. Administración institucional y corporativa.

Tema 7: El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas.

Tema 8: El procedimiento administrativo: naturaleza y fines. Los sujetos del procedimiento administrativo. Fases. Cómputo de plazos.

Tema 9: Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Ley de Administración Local de Aragón.

Tema 10: La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias.

Tema 11: El municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento.

Tema 12: Otras entidades locales.

Tema 13: Organización municipal. Competencias.

Tema 14: La comarca.

Tema 15: La función pública local y su organización.

Tema 16: Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 17: Los contratos administrativos en la esfera local: clases de contratos.

Tema 18: Procedimiento administrativo local. El Registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 19: Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 20: Prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en el sector de oficinas.

Parte específica

Tema 1: Fuentes del Derecho. La Constitución. Leyes orgánicas y leyes ordinarias. La elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.

Tema 2: Disposiciones administrativas con fuerza de ley. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 3: El Reglamento: concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria.

Tema 4: Las potestades administrativas: concepto. Atribución de las potestades. Potestades regladas y potestades discrecionales: distinción. El control de la discrecionalidad.

Tema 5: El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Notificación. Ejecución de los actos administrativos.

Tema 6: La nulidad absoluta de los actos administrativos. La anulabilidad de los actos. Las irregularidades no invalidantes. La impugnación de los actos nulos y de los anulables.

Tema 7: Recursos administrativos. Elementos subjetivos y requisitos formales. Efectos de su interposición.

Tema 8: Estudio de los recursos: recurso de alzada, recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.

Tema 9: La clasificación tradicional de las formas de actuación administrativa: policía, fomento y servicio público.

Tema 10: Las sanciones administrativas: concepto y principios informadores. Límites constitucionales. Clases de sanciones.

Tema 11: El procedimiento sancionador. Prescripción de las infracciones y sanciones.

Tema 12: Estructura política y administrativa de la DPZ. Organigrama. Las áreas administrativas, objetivos y fines, su estructura. Organismos autónomos.

Tema 13: El Estatuto de los Trabajadores. Concepto y principios informadores.

Tema 14: El personal laboral en las Administraciones Públicas. La contratación laboral: concepto, legitimación y contenido. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. El despido disciplinario. Modalidades de contratación.

Tema 15: El salario: concepto y clases. Estructura. Jornada de trabajo. Descanso. Vacaciones.

Tema 16: Planificación de los recursos humanos: concepto. Decisiones previas a la planificación. Previsión de necesidades.

Tema 17: Los convenios colectivos: concepto. Clases. Unidades de negociación. Legitimación. Contenido. Determinación de las condiciones de trabajo en las Administraciones Públicas.

Tema 18: Derechos colectivos de los funcionarios públicos. Libertad sindical.

Tema 19: El derecho de huelga y su ejercicio. La huelga en los servicios esenciales de la comunidad. Los conflictos y su solución. Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos colectivos.

Tema 20: La Seguridad Social del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 21: La constitución de la relación jurídica de aseguramiento. Inscripción de empresas. Afiliación de trabajadores. Altas y bajas. Procedimiento.

Tema 22: Cotización. Bases y tipos de cotización. Sujetos obligados. Aplazamiento de pago de cuotas. Procedimiento.

Tema 23: Delimitación del accidente de trabajo y situaciones asimiladas; las enfermedades profesionales.

Tema 24: Protección de la incapacidad temporal.

Tema 25: Protección de las contingencias de incapacidad permanente.

Tema 26: Jubilación: concepto y requisitos. Muerte y supervivencia. Sujetos causantes. Beneficiarios. Condiciones para percibir prestaciones.

Tema 27: La jubilación parcial.

Tema 28: La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto y carácter de la norma. Ambito de aplicación. Definiciones. Consulta y participación de los trabajadores.

Tema 29: Las obligaciones empresariales de proporcionar seguridad y salud en el trabajo. En especial la obligación de formación e información a los trabajadores en prevención de riesgos laborales. Obligaciones de los trabajadores.

Tema 30: Responsabilidades empresariales por incumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención laboral.

Tema 31: Organos de representación y participación en prevención de riesgos laborales. Delegados de prevención. Comité de seguridad y salud. Funciones y competencias.

Tema 32: Prevención de riesgos frente a factores psicosociales: enfermedades cardiovasculares, trastornos musculoesqueléticos, trastornos psicológicos menores.

Tema 33: Prevención de riesgos frente a factores psicosociales: modelos de actuación y de intervención.

Tema 34: La formación continua. Elaboración de un plan de formación en una entidad local. Tramitación. Procedimiento. Participantes. Las comisiones de formación.

Tema 35: Las acciones de formación. Tipos. Diseño. Objetivos, contenidos y metodología.

Tema 36: Recursos de las Haciendas locales: Ordenanzas fiscales.

Tema 37: Recursos de los municipios.

Tema 38: Recursos de las provincias.

Tema 39: Presupuestos locales.

Tema 40: Ingresos y gasto públicos.

Tema 41: Bases para la ejecución del presupuesto de la Diputación de Zaragoza.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 8.201

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación de créditos número 05/014/5/003 del presupuesto municipal de 2005, por suplemento de créditos y créditos extraordinarios, con cargo a créditos disponibles del mismo ejercicio, según anexo que se adjunta, y que fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de mayo de 2005. (Expediente núm. 577.069 /2005).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

El presente expediente se halla a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio. Zaragoza, 30 de junio de 2005. — El delegado de Hacienda y Economía, Francisco Catalá Pardo. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

A N E X O

Modificación de créditos número 05/014/5/003

Suplementos de crédito:

2005	PER	31332	14100	Personal laboral temporal. Convenios y programas.....	25.000,00
2005	HYE	61111	22690	Reconocimiento obligaciones ejercicios anteriores	323.938,79
2005	LAL	46217	22690	Gastos y actividades. Distrito La Almozara	12.000,00
2005	HYE	43211	60900	Rev. precio, excesos liqu., modificados y reconoc. Obligaciones	188,10
Total suplementos de crédito.....					361.126,89

Créditos extraordinarios:

2005	DEP	45214	20901	Alquiler césped artificial (Plu 2005-35)	300.000,00
2005	ACS	32311	22691	Programación infantil Servicios Sociales	108.250,76
2005	MAM	44411	48900	Convenio con la U.Zaragoza Escuela de Estudios Sociales.....	5.745,00
2005	MAM	44412	48900	Convenio con CIEMAT: Estudio de la calidad del aire	30.000,00
2005	ACS	41311	48901	Convenio Universidad Zaragoza: Diagnóstico cáncer cérvix uterino	7.800,00
2005	MAM	44412	48901	Convenio con UGT: Difusión medioambiental	42.000,00
2005	ACS	32316	48902	Convenio con Asociación Symbolo con mujeres inmigrantes	12.622,00
2005	MAM	44411	48902	Convenio Fundación San Valero: Programa europeo tecnología agua	30.052,00
2005	CYT	54111	48903	Convenio MIT: estudios Milla Digital.....	120.000,00
2005	MAM	44411	48903	Convenio Fund. Ecología y Desarrollo:Zaragoza uso eficiente del agua.....	60.101,00
2005	MAM	44411	48904	Convenio CCOO: Proyecto de difusión de la Agenda 21	21.000,00
2005	CYT	54111	48904	Convenio Univ.Zaragoza: Informes Milla Digital.....	54.000,00

2005	MAM	44411	48905	Convenio Universidad Zaragoza: Estudio geomorfológico río Gallego	23.396,00
2005	MAM	44411	48906	Convenio con Universidad de Zaragoza:Programa Millennium	24.000,00
2005	MAM	44411	48907	Convenio con la Asociación Antigranizo	6.000,00
2005	MAM	44411	48908	Convenio con la CEZ para difusión de la Agenda 21	19.175,00
2005	MAM	44411	48909	Convenio con AAVV El Picarral	4.039,00
2005	MAM	44411	48910	Convenio con AAVV Manuel Viola, del barrio Delicias.....	3.000,00
2005	MAM	44411	48911	Convenio con AAVV Aldebarán, del barrio Oliver Valdefierro.....	2.538,00
2005	MAM	44411	48912	Convenio Ansar Educ. ambiental adultos en Galacho Juslibol.....	31.252,00
2005	MAM	44411	48913	Convenio PAI: Educ. ambiental primaria en Galacho Juslibol	12.500,00
2005	MAM	44411	62800	Plan lucha contra el ruido (Plu 2005-36)	30.000,00
2005	PCI	46111	78000	Convenio con UCA: Ayudas reparación viviendas afectados acequia Miraflores	36.750,00
2005	DEP	45214	78001	Convenio con clubes fútbol para mejora campos fútbol	210.000,00
Total créditos extraordinarios.....					1.194.220,76
Total suplementos y créditos extraordinarios					1.555.347,65

Créditos que se disponen:

2005	DEP	45214	20900	Alquiler césped artificial	300.000,00
2005	CMI	12511	22000	Licencias de uso, impresos, soportes y repuestos informáticos	9.494,29
2005	ALC	11113	22610	Relaciones Institucionales	3.036,05
2005	SEG	12121	22632	Cumplimiento resoluciones	629,31
2005	ACS	41311	22690	Funcionamiento Centro Municipal Promoción Salud.....	7.800,00
2005	ACS	31354	22690	Apoyo técnico Residencia Casa Amparo y Albergue Municipal	200.000,00
2005	CYT	54111	22690	Proyecto Milla Digital	174.000,00
2005	ACS	41311	22691	Pich (9.10.4): Educación sexual, planificación familiar, maternaje.....	12.622,00
2005	MAM	44411	22693	Programas Sensibilización Galacho de Juslibol.....	43.752,00
2005	PCI	46111	22695	Programas de la oficina de apoyo al ciudadano	36.750,00
2005	MAM	44412	22760	Plan lucha contra el ruido.....	30.000,00
2005	CON	62231	45000	Convenio DGA.....	25.000,00
2005	MAM	44411	48901	Convenios de Medio Ambiente	271.046,00
2005	ACS	31332	48902	Convenio Fundación Ramón Rey Ardid: Programa Respiro	219.218,00
2005	LAL	46217	61900	Obras y equipamientos. Distrito La Almozara.....	12.000,00
2005	DEP	45214	78000	Subv. a clubes fútbol para mejora campos fútbol	210.000,00
Total créditos que se disponen.....					1.555.347,65

Núm. 8.202

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación de los programas plurianuales de los ejercicios 2002 y 2005, según anexo que se adjunta, y que fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de mayo 2005. (Expediente núm. 577.010/2005).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio.

El presente expediente se halla a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio. Zaragoza, 30 de junio de 2005. — El delegado de Hacienda y Economía, Francisco Catalá Pardo. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

A N E X O

Modificación del programa plurianual de 2002

					Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008
2005	DEP	45214	62301	Equipamiento nuevas instalaciones deportivas (Plu 2002-42)	200.000,00	0,00	0,00	0,00
Modificación.....					0,00	400.000,00	400.000,00	0,00
Total después modificación					200.000,00	400.000,00	400.000,00	0,00

Modificación del programa plurianual de 2005

					Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008
2005	MAM	44411	62800	Plan lucha contra el ruido (Plu 2005-36).....	0,00	0,00	0,00	0,00
Modificación.....					30.000,00	200.000,00	0,00	0,00
Total después modificación					30.000,00	200.000,00	0,00	0,00
2005	MAM	44411	60902	Actuaciones en Río Gállego (Plu 2005-01).....	10.000,00	520.000,00	0,00	0,00
Modificación.....					0,00	—200.000,00	0,00	0,00
Total después modificación					10.000,00	320.000,00	0,00	0,00

					Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013
2005	DEP	45214	20901	Alquiler césped artificial (Plu 2005-35)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Modificación					300.000,00	740.000,00	740.000,00	730.000,00	730.000,00	510.000,00	220.000,00	220.000,00	130.000,00
Total después modificación					300.000,00	740.000,00	740.000,00	730.000,00	730.000,00	510.000,00	220.000,00	220.000,00	130.000,00

Núm. 8.203

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda definitivamente aprobada, por no haberse presentado reclamación alguna por los interesados dentro del plazo legal conferido al efecto, la modificación de créditos número 2/05 del presupuesto municipal del Patronato de las Artes Escénicas y de la Imagen, por créditos extraordinarios, con cargo a créditos disponibles del mismo ejercicio, según anexo que se adjunta, y que fue aprobada inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 27 de mayo de 2005. (Expediente número 440.276/2005).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente

aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio .

El presente expediente se halla a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Zaragoza, 30 de junio de 2005. — El delegado de Hacienda y Economía, Francisco Catalá Pardo. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.

A N E X O

Expediente de modificación de créditos núm. 2/05 por créditos extraordinarios

En base a lo establecido en el artículo 177, apartado 4, del Real Decreto legislativo 2/2004 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se propone la modificación por créditos extraordinarios mediante la

financiación de bajas de créditos de gastos de la partida del presupuesto vigente, "personal laboral" 45113000, cuya dotación se estima reducible, sin perturbación del respectivo servicio.

Partida que disminuye:

2005 CUL 45113000. Personal laboral, 188.000.

Total crédito disponible, 188.000 euros.

Partidas que se incrementan:

Créditos extraordinarios:

2005 CUL 45122709. Proyecto trayectos, 68.000.

2005 CUL 45147000. Convenio Compañía Residente M. Berna, 120.000.

Total créditos extraordinarios, 188.000 euros.

Núm. 9.436/2004

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2004, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle para solar sito en calle Martín Abanto, 4-6, según documentación visada el 20 de noviembre de 2003, excepto cuadro comparativo y plano núm. 2, que son sustituidos por los aportados y visados el 6 de julio de 2004, instado por Fray Lamberto, S.L.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 5 de marzo, Urbanística de Aragón, y el artículo 143 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios del Reglamento de Planeamiento, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en el BOPZ.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, deberá remitirse a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de los documentos integrantes del estudio de detalle aprobado definitivamente.

Cuarto. — Según dispone el artículo 145 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, de planeamiento urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Quinto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4.ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 20 de agosto de 2004. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general.

Núm. 7.880

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de la finca que se cita a continuación, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el vicepresidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo resolvió lo siguiente:

Fecha de resolución, número de expediente, finca e importe de la sanción

2 de junio de 2005. 142.055/2004. Contamina, 9, Casco Histórico. 722,57 euros.

Primero. — Incoar a la propiedad de la finca expediente sancionador por la infracción urbanística cometida y consistente en la omisión del deber de conservación, de conformidad con lo previsto en los artículos 184 y siguientes de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón; Ordenanza reguladora del deber de conservación, edificación e inspección técnica de edificios, así como lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. — La infracción urbanística cometida tendrá la consideración o calificación de leve, conforme a lo previsto en los artículos 203 y siguientes de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su correspondencia con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, y Decreto 28/2001, del Gobierno de Aragón.

Conforme a lo previsto en el artículo 210 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su correspondencia con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Decreto 28/2001, del Gobierno de Aragón, y Reglamento de la Gerencia Municipal de Urbanismo, la competencia del órgano para resolver el expediente corresponderá, en infracciones leves, al vicepresidente, por delegación del presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

No obstante lo anterior, el interesado quedará facultado para reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 8.1 a) del Decreto 28/2001, del Gobierno de Aragón.

Tercero. — Dado el carácter simplificado del procedimiento, y en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 20.3 del Decreto 28/2001, del Gobierno de Aragón, el interesado y en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la notificación, podrá formular cuantas alegaciones, así como aportar cuantos documentos e informes precisen y, en su caso, proponer y practicar las pruebas que considere oportunas en la defensa de sus intereses.

No obstante lo anterior, y como quiera que los hechos constitutivos de infracción urbanística han quedado suficientemente acreditados, en correspondencia con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 28/2001, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado como propuesta de resolución para el caso de no efectuarse alegaciones en los plazos señalados en el mencionado decreto.

Comunicar al interesado que de no efectuar alegaciones contra el contenido del presente acuerdo de incoación, dicha incoación se considerará como propuesta de resolución, toda vez que contiene un pronunciamiento expreso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 13 y 16 del Decreto 28/2001, del Gobierno de Aragón, ya que tipificada la infracción conforme se indica en el apartado anterior, el importe de la sanción a imponer asciende a la cuantía de 722,57 euros.

Cuarto. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 28/2001, del Gobierno de Aragón, se nombra como instructor a don Miguel Angel Abadía Iguacén, jefe del Servicio de Inspección, y como secretaria a doña Blanca Izuel Gastón, jefa de la Sección Jurídica de Registro de Solares y Conservación de la Edificación, del mencionado Servicio de Inspección, respectivamente, pudiendo el interesado recusar a cualquiera de ellos en cualquier momento del procedimiento sancionador, si se estima que pudieran hallarse incursos en alguna de las circunstancias señaladas en los artículos 28.2 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución y en lo que respecta a la incoación de procedimiento sancionador, por ser un acto de trámite no agota la vía administrativa, pudiendo formularse alegaciones en el plazo de diez días (leves) y quince días (graves), conforme a lo dispuesto en el artículo 24.2 del Real Decreto 1398/1993, de aprobación del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, con indicación expresa de que de no formularse alegaciones, y en correspondencia con el artículo 13.2 del mencionado decreto, la incoación se entenderá como propuesta de resolución.

Zaragoza, 27 de junio de 2005. — El gerente de Urbanismo, P.D.: El jefe del Servicio, Miguel Angel Abadía Iguacén.

Núm. 7.881

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a la propiedad de las fincas que se citan en anexo, por domicilio desconocido, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se comunica lo siguiente:

Con relación al expediente de referencia se adjunta informe técnico para su conocimiento, y en su virtud, en el plazo máximo de veintitrés días, formule cuantas alegaciones considere oportunas en la defensa de sus intereses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 27 de junio de 2005. — La jefa de la Sección, Blanca Izuel Gastón

ANEXO

Relación que se cita

Número de expediente, finca e importe estimativo de las obras a realizar en euros

647.985/2005. Boggiero, 113 (Casco Histórico). 31.660,14.

427.959/2002. Cerezo, 39, 5.º (Casco Histórico). 3.083,08.

258.557/2005. Luzán, 4 (catalogado). 35.266,03.

109.367/2002. Zamoray, 6 (catalogado). 37.083,38.

Núm. 7.884

En la minuta del acta de la sesión extraordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 10 de junio de 2005, figura, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Que habiéndose aprobado inicialmente, mediante acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2005, la relación de propietarios, bienes y derechos afectados por expropiación para la adquisición del área de reserva establecida por el vigente Plan General de Ordenación Urbana para la ampliación del patrimonio municipal del suelo clasificada como área de suelo urbanizable no delimitado C-2 (Casetas), según lo dispuesto en los artículos 88, 113 c) y 119 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y regulación contenida en la Ley de Expropiación Forzosa y Reglamento de desarrollo, y expuesta al público de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículos 17 y 26 del Reglamento que la desarrolla, procederá aprobar definitivamente dicha relación, en aplicación del artículo 33 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril, del Régimen del Suelo y Valoraciones Urbanísticas, y artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación Forzosa y demás normativa ya expuesta, una vez resueltas las alegaciones presentada, de la siguiente forma:

—Alegación núm. 1: Referente a la finca número 18 de la relación inicialmente aprobada, con referencia catastral Pol. 175-19, que resulta afectada por expropiación en una superficie de 3.112,62 metros cuadrados, y cuya titularidad se atribuye a don Candor Pascual Penacho.

Presenta la alegación don Candor Pascual Penacho manifestando que ha transcurrido el plazo de cuatro años a efectos de declaración de utilidad pública e interés social de la expropiación, indicando así mismo la inexistencia de dicha declaración por no haber sido la delimitación objeto de publicación en el BOPZ.

Asimismo hace referencia a una falta de motivación de la decisión administrativa de inicio del expediente expropiatorio, lo que conllevaría a una desviación de poder.

Dicha alegación debe desestimarse íntegramente toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, “la aprobación de los planes implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes, a los fines de expropiación o imposición de servidumbres”, lo que legitima al municipio para iniciar el correspondiente expediente expropiatorio.

El Plan General de Ordenación Urbana, aprobado definitivamente el 13 de junio de 2001, clasifica los terrenos objeto de expropiación como suelo urbanizable no delimitado, reserva de terrenos de posible adquisición para constitución o ampliación del patrimonio municipal del suelo, y la delimitación de dichos terrenos como reserva para los expresados fines implica la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación a efectos expropiatorios por un plazo máximo de cuatro años, según lo dispuesto en el artículo 119 de la Ley Urbanística de Aragón.

A mayor abundamiento, el artículo 113 c) de dicho cuerpo legal establece entre las causas de expropiación la constitución o ampliación del patrimonio municipal del suelo antes de la aprobación del planeamiento de desarrollo.

Según lo contenido en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, el acuerdo de aprobación definitiva de la relación de fincas afectadas supone el inicio del expediente expropiatorio propiamente dicho, por lo que, dado que se tiene previsto el sometimiento de la presente propuesta a acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo y posteriormente del Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 10 de junio de 2005, entraría dentro del plazo de cuatro años previsto en el PGOU, dado que la caducidad de dicho plazo debe entenderse o bien a los cuatro años de la aprobación del PGOU (13 de junio de 2005) o bien de la publicación del mismo (16 de junio de 2005).

Consecuentemente con lo anterior, este Ayuntamiento ostenta título legitimador de la expropiación en tramitación, produciéndose en tiempo y forma, sin que pueda admitirse alegación alguna en el sentido de la existencia de falta de motivación, desviación de poder o inexistencia de declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación.

—Alegación núm. 2: Referente a la finca número 6 de la relación inicialmente aprobada, con referencia catastral Pol. 175-22, afectada por expropiación en una superficie de 37.409,07 metros cuadrados y cuya titularidad se atribuye a don Fernando Lafuente Beatove y hermanos.

La presente alegación se basa en la mismas cuestiones a las que se hacía referencia en la alegación núm. 1, por lo que deberá desestimarse en su integridad por los mismos motivos expuestos anteriormente.

No obstante, deberán corregirse los errores materiales en cuanto a la titularidad de la finca afectada, atribuyéndose la misma a don Francisco Javier, doña María Visitación, doña María José y doña Mercedes Marcelina Lafuente Beatove, si bien deberá aportarse la pertinente escritura de propiedad de la finca.

—Alegación núm. 3: Relativa a la finca núm. 3 de la relación inicialmente aprobada, con referencia catastral Pol. 175-96, cuya titularidad se atribuía a don Florentino Barrao Almenara, y que resulta afectada por expropiación en una superficie de 258,56 metros cuadrados.

La alegación la presenta don M. Carlos Marqués Martínez, actuando en representación de la Cooperativa Agrícola Aragonesa del Ebro, reclamando la titularidad de la finca afectada.

La presente alegación debe estimarse a la vista de la escritura de 4 de diciembre de 2003 aportada por la propiedad, formalizada ante el notario de esta ciudad don Francisco de Asís Sánchez-Ventura Ferrer, por la que la referida sociedad cooperativa adquiere de doña Nicanora Barrao Bericat dicha finca mediante compraventa.

—Alegación núm. 4: Referente a la finca núm. 2 de la relación inicialmente aprobada, con referencia catastral Pol. 175-20, afectada por expropiación en una superficie de suelo de 20.799,35 metros cuadrados y cuya titularidad se atribuye en dicha relación a don Santiago Lapeña Molina.

La alegación se presenta por doña Ana Isabel, doña María Angel y doña Pilar Lapeña Paúl, quienes reclaman la titularidad de la misma, debiendo estimarse dicha reclamación a la vista de la copia de la escritura de 10 de febrero de 2005 formalizada ante el notario de esta ciudad don Honorio Romero Herro, de rectificación y aclaración de escritura de aceptación y adjudicación de herencia y disolución de comunidad hereditaria.

Las alegaciones presentadas por la propiedad se fundamentan básicamente en la falta de motivación y justificación de la presente expropiación; alegaciones que deben desestimarse en base a los mismos argumentos expuestos anteriormente respecto a las alegaciones número 1 y 2.

Las cuestiones manifestadas por la propiedad en su escrito de 30 de Mayo de 2005 hacen referencia a la falta de motivación de la reserva para patrimonio municipal del suelo en la memoria y en el estudio económico financiero del PGOU y critica la “elección de los terrenos de referencia y no otros por el Plan para la mencionada reserva”.

Sin necesidad de entrar en un análisis pormenorizado de las mismas, deben desestimarse puesto que dichas alegaciones deberían haberse presentado en su caso tras la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana en junio de 2001 y no en el expediente expropiatorio que únicamente ejecuta lo dispuesto en el Plan.

No obstante lo anterior, y en el supuesto en que se considerase procedente el recurso de forma indirecta de dicha actuación, cabría la posibilidad de recurrir el acuerdo de aprobación definitiva de la relación de fincas afectadas, pero no el de aprobación inicial al tratarse de un acto de mero trámite. Así, según lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el recurso contencioso-administrativo sería admisible en relación a los actos de trámite únicamente si éstos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, o producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, supuestos que no se dan con el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 5 de mayo de 2005.

El acuerdo de aprobación inicial de la relación de fincas afectadas por expropiación no resuelve con carácter definitivo la expropiación o cualquiera de sus piezas separadas, ni siquiera determina el justiprecio del bien o derecho expropiatorio; se trata, pues, simplemente de un acto de mero trámite que no decide directa o indirectamente el fondo del asunto, de tal manera que ni hace imposible ni suspende su tramitación, no habiendo posibilidad de que las alegaciones tengan valor de recurso.

Respecto a la posibilidad manifestada por la propiedad de la aplicación de las figuras de convenio urbanístico o permuta para la adquisición de los terrenos, es una cuestión que podrá debatirse en un momento posterior, previa incorporación de los informes técnicos pertinentes, y en concreto en relación a la fijación del justiprecio expropiatorio, sin que ello impida la tramitación de expediente expropiatorio.

—Alegación núm. 5: Referente a la finca núm. 11 de la relación inicialmente aprobada, con referencia catastral 3607607XM 6230F, cuya titularidad se atribuía a don Rogelio Carriles Caperochipe, y que resulta afectada por expropiación en una superficie de 5.604,56 metros cuadrados.

La alegación la presenta don Miguel Angel Carriles Ferrer, actuando en su propio nombre y en el de su hermano don Rogelio Carriles Portilla, en calidad de propietarios actuales de la referida finca, quienes indican que don Rogelio Carriles Caperochipe se encuentra fallecido.

La presente alegación se estima con carácter cautelar, si bien deberá aportarse el correspondiente título de propiedad que acredite tal extremo.

Asimismo manifiestan la falta de declaración pública y necesidad de ocupación en el presente proyecto expropiatorio, así como la falta de justificación y fundamentación, lo que conlleva una desigualdad de trato entre ciudadanos propietarios de terrenos clasificados como suelo urbanizable.

Dichas alegaciones deben desestimarse en base a los mismos argumentos expuestos anteriormente en la resolución de la alegación número 1.

Por último, don Miguel Angel Carriles Ferrer indica su rechazo respecto a la medición realizada por los servicios técnicos municipales en cuanto a la superficie objeto de expropiación; alegación que debe desestimarse ante la falta de documentación que acredite la misma, sin perjuicio de que pueda rectificarse posteriormente en el supuesto en que se aporte la misma.

—Alegación núm. 6: Relativa a la finca número 12 de la relación inicialmente aprobada, con referencia catastral Pol. 175-35, cuya titularidad se atribuía a don Euraquio Carriles Ortilla, y que resulta afectada por expropiación en una superficie de 1.306,66 metros cuadrados.

La alegación es presentada por don Euraquio Carriles Portilla, actuando en su propio nombre y en el de su hermano don Rogelio Carriles Portilla, en calidad de propietarios de la referida finca.

A la vista del escrito presentado por la propiedad deberá corregirse el error material en que se incurrió respecto al segundo apellido del compareciente y rectificar la relación de propietarios respecto a los titulares de la finca afectada, si bien deberá aportarse el correspondiente título de propiedad que acredite tal extremo.

Igualmente don Euraquio Carriles Portilla basa sus alegaciones en la falta de declaración pública y necesidad de ocupación, falta de justificación y fundamentación y desigualdad de trato entre ciudadanos propietarios de terrenos con la misma clasificación; alegaciones que deben desestimarse con los mismos argumentos expuestos respecto a la alegación número 1.

Asimismo rechaza la medición que consta en el presente expediente expropiatorio al considerar que la superficie de la finca es mayor que la que se pretende expropiar. Dicha alegación debe desestimarse igualmente puesto que no queda acreditado tal extremo, sin perjuicio de que pueda rectificarse posteriormente en el supuesto de que el particular aporte la documentación precisa.

Consecuentemente con lo anterior, la relación de propietarios, bienes y derechos aprobada definitivamente queda de la siguiente forma:

Finca n.º	Finca catastral	Propietarios	Exprop. suelo m ²
1	Pol. 175-95	SAMAR 87, S.L.	3.446,80
2	Pol. 175-20	ANA ISABEL LAPEÑA PAUL MARIA ANGEL LAPEÑA PAUL. PILAR LAPEÑA PAUL.	
3	Pol. 175-96	COOPERATIVA AGRICOLA ARAGONESA DEL EBRO	20.799,35 258,56
4	Pol. 175-9004 Camino	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	948,36
5	Pol. 175-9015 Hijuela de Eugenio	COMUNIDAD DE REGANTES DE GARRAPINILLOS	2.573,60
6	Pol. 175-22	FRANCISCO JAVIER LAFUENTE BEATOVE MARIA VISITACION LAFUENTE BEATOVE MARIA JOSE LAFUENTE BEATOVE MERCEDES-MARCELINA LAFUENTE BEATOVE	37.409,07
7	Sin ref. catastral Camino	DESCONOCIDO	595,50
8	36076 01 XM6230H	CARLOS ALMENARA MARTIN	1.646,30
9	Sin ref. catastral Acequia de camino real	COMUNIDAD DE REGANTES DE GARRAPINILLOS	138,76
10	36076 02 XM6230H	CARLOS ALMENARA MARTIN	242,49
11	36076 07 XM6230F	MIGUEL ANGEL CARRILES FERRER ROGELIO CARRILES PORTILLA	5.604,56
12	Pol. 175-35	EURAQUIO CARRILES PORTILLA ROGELIO CARRILES PORTILLA	1.306,66
13	Pol. 175-61	ANGEL FAURE CALVO	69,74
14	Pol. 175-9014 Riego	COMUNIDAD DE REGANTES DE GARRAPINILLOS	81,05
15	Pol. 175-72	SAMAR 87, S.L.	1.442,74
16	Pol. 175-73	SAMAR 87, S.L.	1.909,50
17	Pol. 175-74	ANTONIO y FERNANDO SARRIA CHUECA	6.343,75
18	Pol. 175-19	CANDOR PASCUAL PENACHO	3.112,62
19	Pol. 175-18	SOLEDAD LAGUNA ADIEGO	2.385,81

El expediente se encuentra para su consulta en el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo (calle Eduardo Ibarra, núm. 7, primera planta, 50009 Romareda).

Segundo. — La adopción del presente acuerdo, que constituye el acuerdo de necesidad de ocupación, supone el inicio de expediente expropiatorio propiamente dicho, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, debiendo publicarse el mismo en el BOPZ, en dos periódicos de publicación diaria y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial a los efectos oportunos.

Tercero. — Requerir a la propiedad para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, hagan saber a esta Corporación, dentro de los siete días siguientes a que reciban la notificación de este acuerdo y en escrito dirigido al ilustrísimo señor alcalde las condiciones en que se avendrían a convenir libremente y de mutuo acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento el justiprecio derivado de las ocupaciones de referencia, debiendo señalarse en el mismo plazo si las fincas objeto de expropiación se hallan o no ocupadas actualmente por arrendatarios u otros titulares de derechos personales de ocupación, indicándose en caso afirmativo los nombres de cada uno de ellos aportando contratos de arrendamiento y últimos recibos correspondientes a la renta que satisfacen por razón de la misma, así como plazo para el desalojo de los mismos, caso de que existieren, el cual no podrá exceder de cuatro meses a tenor de lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes del Decreto 347/2002, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Cuarto. — Requerir a todos los propietarios afectados la aportación de la escritura de propiedad de la finca de su propiedad afectada, la cual deberá dirigirse al Servicio de Administración de Suelo y Vivienda de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Quinto. — El presente acuerdo supone el inicio a efectos de cómputo de plazos para un posible desahucio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón para arrendatarios u otros ocupantes de las fincas expropiadas.

Sexto. — Remitir a informe sucesivo de la Sección Técnica de Expropiaciones y unidad de proyectos y valoraciones los expedientes individualizados correspondientes a cada una de las fincas objeto de expropiación, con el fin de que se proceda a la formalización de la correspondiente hoja de aprecio.

Séptimo. — Autorizar al vicepresidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya,

para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que sirva la presente de notificación.

Zaragoza, 17 de junio de 2005. — El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

Núm. 8.129

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Elisa Ruedas Sanz, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 24 de mayo de 2005 y en expediente núm. 45.400/2005, acordó lo siguiente:

Primero. — Incoar a Elisa Ruedas Sanz procedimiento sancionador por la comisión de una infracción urbanística grave, consistente en cubrición de un espacio al fondo de la parcela, estando el solar calificado como D.2 e infringiendo las prescripciones de esta calificación en calle Manresa, 5, bajo, que puede ser sancionada con multa de 3.005,07 a 30.050,61 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Segundo. — Nombrar como instructora del procedimiento a doña Concepción Rincón Herrando, jefa del Servicio de Disciplina Urbanística, o persona que le sustituya, y como secretario a Angel Sierra Acín, jefe de la Unidad Jurídica de Control de Obras del mencionado Servicio, o persona que le sustituya, advirtiendo al presunto responsable que puede recusar a cualquiera de estas personas si estima que están incurso en alguno de los motivos previstos en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del mismo texto legal.

Tercero. — Comunicar al presunto responsable que el órgano competente para la resolución del expediente es el Consejo de Gerencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2 a) del Reglamento de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Cuarto. — Dar audiencia al presunto responsable por el plazo de quince días a partir de la notificación de este acuerdo para formular alegaciones, presentar documentos y proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. De conformidad con el artículo 8.2 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, de no efectuarse alegaciones, el presente acuerdo de incoación podrá ser considerado propuesta de resolución.

Quinto. — Ampliar hasta doce meses a partir de la presente resolución el plazo máximo para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, y toda vez que concurren las circunstancias prevenidas en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo al denunciante y al presunto responsable.

La presente resolución es un acto de trámite y, en consecuencia, no cabe interponer contra ella recurso administrativo o jurisdiccional alguno. No obstante, podrá utilizarse cualquier medio de impugnación que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 25 de mayo de 2005. — El gerente de Urbanismo, P.D.: La jefa del Servicio de Disciplina Urbanística, Concepción Rincón Herrando.

Núm. 8.130

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a Angel Altimasveres Velasco, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 15 de junio de 2005 y en expediente núm. 453.953/2005, acordó lo siguiente:

Primero. — Imponer a Angel Altimasveres Velasco una multa de 6.010 euros por la comisión de una infracción urbanística grave, consistente en vallado de finca, incumpliendo el artículo 6.1.4.1 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana, en polígono 140, parcela 26 GRP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

La multa se ajusta a las cuantías señaladas en el anteriormente citado artículo de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (art. 131.3), y en el Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (capítulo II del título III) y guarda la debida adecuación con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, toda vez que ésta supone el vallado de una finca clasificada como suelo no urbanizable de protección del ecosistema productivo agrario en el secano tradicional y afectada una porción de la misma por suelo clasificado como sistema general no urbanizable.

Segundo. — Dar traslado:

—A los interesados.

—A la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Admi-

nistrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa, se entenderá aquél desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 16 de junio de 2005. — El gerente de Urbanismo, P.D.: La jefa del Servicio de Disciplina Urbanística, Concepción Rincón Herrando.

Núm. 8.131

Habiendo resultado fallido el intento de notificación personal a María Pilar Muñoz Domínguez, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58.1 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se le pone de manifiesto que el Consejo de Gerencia, con fecha 24 de mayo de 2005 y en expediente núm. 219.030/2005, acordó lo siguiente:

Primero. — Imponer a María Pilar Muñoz Domínguez una multa de 3.005,07 euros por la comisión de una infracción urbanística grave, consistente en instalación de chimenea, incumpliendo el artículo 5.3.1 de la Ordenanza municipal de edificación y el artículo 38 de la Ordenanza municipal de medio ambiente en calle La Virgen, 1, 2.º izquierda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 204 b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

La multa se ajusta a las cuantías señaladas en el anteriormente citado artículo de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, ha sido determinada conforme a los criterios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (art. 131.3), y en el Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado mediante Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio (capítulo II del título III) y guarda la debida adecuación con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción

Segundo. — Dar traslado:

—A los interesados.

—A la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el correspondiente procedimiento recaudatorio de la multa impuesta.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Previamente, y con carácter potestativo, se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que el Ayuntamiento haya notificado resolución expresa, se entenderá aquél desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca la desestimación presunta del recurso de reposición. Todo ello sin perjuicio de utilizarse cualquier otro recurso que se estime conveniente a su derecho.

Zaragoza, 25 de mayo de 2005. — El gerente de Urbanismo, P.D.: La jefa del Servicio de Disciplina Urbanística, Concepción Rincón Herrando.

Núm. 8.132

En la minuta del acta de la sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno, celebrada el día 30 de junio de 2005, figura entre otros el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar definitivamente la expropiación de las fincas que a continuación se describirán, pertenecientes a María Teresa y Carlos Caviedes Inestrillas, como propietarios de las mismas en su condición de miembros de la Junta de Compensación del sector 56.2 (Parque Vistabella), por incumplimiento de las obligaciones y cargas impuestas por la Ley, consistentes en el impago de las cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de dicho sector, en concepto de derramas por cuotas de urbanización, recargos e intereses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de Gestión Urbanística; artículo 113, apartado d), de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y artículo 102 del proyecto de bases y estatutos aprobado para dicha Junta de Compensación, una vez transcurrido el período de información pública de quince días previsto en el artículo 18 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y artículo 17 de su propio Reglamento, sin que se hayan formulado alegaciones frente al mismo.

Las cantidades adeudadas por los sujetos expropiados, según consta en certificado expedido por el secretario del Consejo Rector de la Junta de Compensación del sector 56.2 "Parque Vistabella", ascienden a fecha 6 de abril de 2004 a la suma de 550.270,77 euros por parte de María Teresa Caviedes Inestrillas y a 322.311,08 euros por parte de Carlos Caviedes Inestrillas

Las finca objeto de expropiación son las siguientes:

1. Parcela 12.2.2 de las resultantes del proyecto de compensación del sector 56.2 "Parque Vistabella":

Descripción: Urbana: Parcela número 12.2.2 en el sector de planeamiento número 56.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, "Parque Vistabella". Esta parcela está situada en la manzana número doce. De figura

irregular. Mide 1.000 metros cuadrados. Linderos: Norte, en línea curva de un arco cóncavo de 12,56 metros, con rotonda de distribución de tráfico; sur, en línea quebrada de dos tramos de 25 y 23,8 metros, con la número 12.2.3, propiedad indivisa de Construcciones Tabuena, S.A., María Teresa Caviedes Inestrillas y Carlos Urraca Piñeiro y de Carlos Caviedes Inestrillas; este, en línea quebrada de dos tramos de 8,69 metros y 8,83 metros, el primero con la parcela número 12.2.3, propiedad de los titulares que antes se citan, y el segundo con vial del sector, en el límite del mismo; y oeste, en línea recta de 25,52 metros, con parcela número 12.1, propiedad de Promociones Tabuena, S.A.

Zonificación: Parte a zona de vivienda colectiva con locales en planta baja y parte destinada a espacios libres privados

Edificabilidad: 1.207,74 metros cuadrados de techo edificable destinado a viviendas colectivas que corresponden a un máximo de doce viviendas y 754,90 metros cuadrados de techo edificable destinado a locales.

Título: Pertenece en pleno dominio a María Teresa Caviedes Inestrillas como consecuencia de sus aportaciones al proyecto de compensación definitivamente aprobado en el sector 56.2 de Zaragoza.

Inscripción: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 10 de los de Zaragoza, al folio 164, tomo 2.627, finca registral núm. 65.362.

Cargas: A) Servidumbre recíproca sobre esta parcela, junto con las restantes incluidas en la manzana número 12.2, señaladas con los números 12.2.3 y 12.2.4, fincas registrales 65.364 y 65.374 a los folios 165 y 194 de este tomo, que serán a la vez predios dominantes y sirvientes, de luces y vistas, de paso de personas, de no edificar, de vallar ni interponer obstáculo alguno que pueda dificultar el libre acceso de voladizos y canalizaciones subterráneas de servicios urbanísticos, sin más limitaciones que las que resulten de la ordenación urbanística aplicable sobre el suelo del espacio determinado como libre privado de esta parcela.

B) Afecta con carácter real al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de compensación, cuantificándose el saldo provisional de la cuenta de liquidación correspondiente a esta finca en 13.971.435 pesetas.

2. Parcela 12.2.3 de las resultantes del proyecto de compensación del sector 56.2 "Parque Vistabella":

Descripción: Urbana: Parcela número 12.2.3 en el sector de planeamiento número 56.2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza. Esta parcela está situada en la manzana doce. De figura irregular. Mide 1.662,04 metros cuadrados, de los cuales 535 metros cuadrados corresponden a zona de espacio libre privado. Linderos: Norte, en línea quebrada de dos tramos de 535 metros, con parcela número 12.2.2, propiedad indivisa de María Teresa Caviedes Inestrillas y Carlos Urraca Piñeiro; sur, en línea recta de 47,08 metros, con parcela número 12.2.4, propiedad del Ayuntamiento de Zaragoza; este, en línea recta de 40 metros con vial del sector en el límite del mismo; y en oeste, en línea quebrada de dos tramos de 8,69 metros y 31,31 metros, el primero con la parcela número 12.2.2, propiedad indivisa de María Teresa Caviedes Inestrillas y de Carlos Urraca Piñeiro, y el segundo con parcela 12.1, propiedad de Promociones Tabuena.

Zonificación: Parte a zona de vivienda colectiva con locales en planta baja y parte a espacios libres privados.

Edificabilidad: 2.475,49 metros cuadrados de techo edificable destinado a viviendas colectivas que corresponden a un máximo de veinticuatro viviendas y 657,07 metros cuadrados de techo edificable destinado a locales.

Título: Pertenece en pleno dominio a María Teresa Caviedes Inestrillas en cuanto a una participación proindiviso del 18,1244% y a Carlos Caviedes Inestrillas en cuanto a una participación del 43,3625% como consecuencia de sus aportaciones al proyecto de compensación definitivamente aprobado en el sector 56.2 de Zaragoza.

Inscripción: Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 10 de los de Zaragoza, al folio 169, tomo 2627, finca registral núm. 65.364.

Cargas: A) Servidumbre recíproca con esta parcela, junto con las restantes incluidas en la manzana número 12.2, señaladas con los números 12.2.2 y 12.2.4, fincas registrales 65.362 y 65.374 a los folios 164 y 194 de este tomo, que serán a la vez predios dominantes y sirvientes, de luces y vistas, de paso de personas, de no edificar, de vallar ni interponer obstáculo alguno que pueda dificultar el libre acceso de voladizos y canalizaciones subterráneas de servicios urbanísticos, sin más limitaciones que las que resulten de la ordenación urbanística aplicable sobre el suelo del espacio determinado como libre privado de esta parcela.

B) Afecta con carácter real al cumplimiento de las cargas y pago de los gastos inherentes al sistema de compensación, cuantificándose el saldo provisional de la cuenta de liquidación correspondiente a esta finca en 23.088.546 pesetas, de los cuales 8.810.523 pesetas corresponden a la entidad mercantil Construcciones Tabuena, S.A.; 4.208.631 pesetas corresponden a María Teresa Caviedes Inestrillas y Carlos Urraca Piñeiro, y 10.069.392 pesetas a Carlos Caviedes Inestrillas.

Segundo. — La adopción del presente acuerdo, que constituye el acuerdo de necesidad de ocupación, supone el inicio de expediente expropiatorio propiamente dicho, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa, debiendo publicarse el mismo en el BOPZ, dos periódicos de publicación diaria y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial a los efectos oportunos.

Tercero. — Requerir tanto a la propiedad de las fincas expropiadas como a la Junta de Compensación del sector 56.2, habida cuenta de su condición jurídica de beneficiaria, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, hagan saber a esta Corporación, dentro de los siete días siguientes a que reciban la notificación de este acuerdo y en escrito dirigido al ilustrísimo señor alcalde, las condiciones en que se avendrán a convenir libremente y de mutuo acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento el justiprecio derivado de las ocupaciones de referencia, debiendo señalarse en el mismo plazo si las fincas objeto de expropiación se hallan o no ocupadas actualmente por arrendatarios u otros titulares de derechos personales de ocupación, indicándose en caso afirmativo los nombres de cada uno de ellos aportando contratos de arrendamiento y últimos recibos correspondientes a la renta que satisfacen por razón de la misma, así como plazo para el desalojo de los mismos, caso de que existieren, el cual no podrá exceder de cuatro meses, a tenor de lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes del Decreto 347/2002 (Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón).

Cuarto. — La Junta de Compensación del sector 56-2 "Parque Vistabella" ostenta la condición jurídica de beneficiaria en el presente expediente expropiatorio, a tenor de lo dispuesto en el art. 181.1 del Reglamento de Gestión Urbanística y demás legislación estatal expropiatoria.

Quinto. — El presente acuerdo supone el inicio a efectos de cómputo de plazos para un posible desahucio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón para arrendatarios u otros ocupantes de las fincas expropiadas.

Sexto. — Remitir a informe sucesivo de la Sección Técnica de Expropiaciones y Unidad de Proyectos y Valoraciones los expedientes individualizados correspondientes a cada una de las fincas objeto de expropiación, con el fin de que se proceda a la formalización de la correspondiente hoja de aprecio.

Séptimo. — Autorizar al vicepresidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que sirva la presente de notificación.

Zaragoza, 1 de julio de 2005. — El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zaragoza

Núm. 8.128

La Junta de Gobierno del Excmo. Colegio Oficial de Graduados Sociales de Zaragoza, en su reunión de fecha 21 de junio de 2005, tomó el acuerdo sobre la modificación del censo de colegiados:

BAJAS EJERCIENTES:

—Núm. 1.257: María del Mar Sesma Peinado (pasa a no ejerciente).

—Núm. 1.737: María Hortensia Bravo Lahoz.

Lo que se hace público para conocimiento expreso de colegiados, organismos públicos e interesados.

Zaragoza, 22 de junio de 2005. — La presidenta, María Teresa Bonel Labarga.

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Núm. 7.978

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión celebrada en fecha 13 de abril de 2005, bajo la presidencia de don Carlos Guía Marqués, director general de Urbanismo del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. Borja: Informe para modificación aislada número 3 del Plan General de Ordenación Urbana, para cambio de calificación en suelo urbano consolidado. COT 2005/069

«Primero. — Informar desfavorablemente, con carácter previo a la resolución definitiva municipal, la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana para cambio de calificación en suelo urbano consolidado en el término municipal de Borja, conforme se determina en los artículos 50.2 y 42.2 en la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, con la siguiente motivación: A efectos urbanísticos se está planteando la creación de una calificación urbanística o zonificación individual para una única finca que la diferenciaría de la totalidad de los ámbitos de su entorno; no se considera adecuado al desarrollo urbano utilizar la técnica de establecer excepciones singulares o zonificaciones particulares para todas aquellas edificaciones que se encuentran en situación de fuera de ordenación para lleva a cabo su legalización. Tácitamente esta determinación supone una reserva singular de dispensación del Plan General de Ordenación Urbana expresamente prohibida por la normativa urbanística conforme se establece en el artículo 67.2 de la Ley Urbanística de Aragón.

Segundo. — Recordar al Ayuntamiento de Borja que la resolución final que se adopte respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de

Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Borja».

2. Villanueva de Gállego: Plan General de Ordenación Urbana. COT 2004/621.

«Primero. — Aprobar definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego, con excepción de lo establecido en el apartado segundo del presente acuerdo, conforme se determina en el artículo 42 de la Ley Urbanística de Aragón, y en el artículo 64.3.d) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Urbanística de Aragón.

Segundo. — Establecer los siguientes reparos al Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva, con la suspensión de la parte objeto de reparo hasta que se remita nuevamente el expediente considerando, sin perjuicio de la decisión municipal, que es necesario la apertura de un nuevo periodo de información pública, conforme se establece en el artículo 64.3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Urbanística de Aragón:

—Es necesario completar la justificación aportada respecto de las modificaciones introducidas en las fichas de las unidades de ejecución de uso industrial y en los sectores de suelo urbanizable delimitado, ya que existen determinadas variaciones (como la adscripción a sectores de suelo urbanizable delimitado de sistemas generales), que no se motiva adecuadamente. Sobre estas modificaciones que se detallan en la parte expositiva del presente acuerdo, no había existido ningún pronunciamiento por parte de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, luego deberá justificarse su carácter de "errores".

—No se considera justificada la definición de una densidad de 100 viviendas por hectárea en las unidades de ejecución 10 a 16 no enmarcadas en el caso consolidado sino ubicadas en espacios o terrenos vacantes de edificación y de ensanche del casco tradicional. Se deberá de fijar una edificabilidad y una densidad adecuada con la situación de los terrenos establecidos conforme lo establecido en la parte expositiva del presente acuerdo. Igual determinación se realiza respecto de la unidad de ejecución 7 de uso residencial.

—El hecho de haber realizado las previsiones de altura máxima en función del ancho de las calles y no derivado de un estudio pormenorizado por manzanas o ámbitos que definan las alturas existentes y posibiliten un desarrollo homogéneo del mismo, puede provocar un inadecuado desarrollo al realizarse esta renovación de forma aislada lo que provocará la coexistencia por un tiempo indefinido de alturas muy dispares con problemas de medianeras vistas y sin un estudio pormenorizado de las diferentes situaciones existentes en el casco consolidado. Se considera que si se apuesta, en el modelo territorial planteado, por el crecimiento y la implantación de un "nuevo desarrollo compacto" en lo que se engloba como sector 17, puede propiciarse una mejor transición hacia el mismo limitando la altura máxima en el casco consolidado a B+2 más retranqueo, realizando un estudio de la forma más adecuada para evitar, con esta limitación, la situación anteriormente descrita.

—Se deberá aportar el informe favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón para proceder a la aprobación del Catálogo del Plan general de Ordenación urbana de Villanueva de Gállego.

—Se deberán corregir las deficiencias advertidas con relación a las normas urbanísticas y ordenanzas.

—Se deberá priorizar adecuadamente el desarrollo del suelo urbanizable no delimitado conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo. — Se aportan individualmente las partes o documentos del Plan General de Ordenación Urbana que han sido objeto de subsanación o "modificación", siendo necesario que se aporte un texto que en forma de documento completo de Plan General de Ordenación Urbana recoja las determinaciones definidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y ordenar su publicación, dando a los interesados la posibilidad de interponer recurso de alzada en vía administrativa ante el excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Urbanística de Aragón y en el artículo 32.2 del Decreto 216/1993, de 7 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo y de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio».

3. Villanueva de Gállego: Informe para Plan parcial del sector 1 residencial de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2004/538.

«Primero. — Emitir informe parcialmente favorable, con carácter previo a la resolución municipal, con relación al Plan parcial de suelo urbanizable delimitado del sector R1 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego, con excepción de lo establecido en el apartado segundo del presente acuerdo, con lo siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza: deberán de incorporarse las determinaciones derivadas del informe de Confederación Hidrográfica del Ebro y del órgano competente en materia de protección civil del Gobierno de Aragón.

Segundo. — Emitir informe parcialmente desfavorable, con carácter previo a la resolución municipal, con relación al Plan parcial de suelo urbanizable delimitado del sector R1 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego, conforme se establece en los artículos 50 y 42.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, con relación a:

— Los coeficientes de ponderación orientativos ya que deben estar definidos desde el instrumento de planeamiento sin establecer su carácter orientativo y debe de estar justificada su delimitación.

— La existencia en el ámbito ordenado por el Plan parcial de un yacimiento denominado "La Pesquera", estableciéndose en el informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón que se adjunta al expediente la necesidad de excluir el enclave arqueológico de cualquier intervención, con remoción de terreno en su área arqueológica perfectamente delimitada en el Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana objeto de revisión.

Tercero. — Recordar al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego que la resolución final que se adopte deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Cuarto. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego e interesados. Adjuntar a la notificación al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego el informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural (Exp. 001/04.135), para su incorporación al expediente y toma en consideración».

4. La Puebla de Alfindén: Plan General de Ordenación Urbana. COT 2004/906.

«Primero. — Aprobar definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana de La Puebla de Alfindén, con excepción de lo establecido en el apartado segundo del presente acuerdo, conforme se determina en el artículo 42 de la Ley Urbanística de Aragón, y en el artículo 64.3 d) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Urbanística de Aragón, debiéndose completar la documentación aportada en los siguientes extremos que se aportaran en un texto refundido a efectos de la publicación de las normas urbanísticas y ordenanzas conforme se establece en el artículo 68 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón:

— Completar la justificación del techo máximo residencial previsto por el Plan General de Ordenación Urbana, que se fija genéricamente en 10.000 habitantes, y la justificación del cumplimiento del estándar de sistema general de zonas verdes y espacios libres de dominio y uso público.

— Completar las fichas de las unidades de ejecución en suelo urbano no consolidado aportando la densidad máxima de viviendas, conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente acuerdo, sin perjuicio de que ésta se deduzca de los datos aportados.

— Subsancar las determinaciones relativas a las normas urbanísticas y ordenanzas conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente acuerdo. En particular, se deberá de establecer claramente el carácter obligatorio de la consulta previa regulada en el artículo 51.2 de la Ley Urbanística de Aragón con relación al informe sobre la viabilidad de la delimitación de sectores en suelo urbanizable no delimitado.

Segundo. — Establecer los siguientes reparos al Plan General de Ordenación Urbana de La Puebla de Alfindén, con la suspensión de la parte objeto de reparo hasta que se remita nuevamente el expediente sin que, sin perjuicio de la decisión municipal, se considere necesario la apertura de un nuevo periodo de información pública, conforme se establece en el artículo 64.3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Urbanística de Aragón:

— Deberá de justificarse el cambio de los sistemas generales exteriores en suelo urbanizable delimitado, corregir los datos numéricos de los mismos, y aportar el cálculo correspondiente del aprovechamiento medio.

— Aportarse informe favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural respecto del Catálogo del Plan General de Ordenación Urbana.

— Aportarse informe favorable del órgano competente del departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón con relación a la incorporación de las vías pecuarias como suelo no urbanizable especial.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén y ordenar su publicación dando a los interesados la posibilidad de interponer recurso de alzada en vía administrativa ante el excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Urbanística de Aragón y en el artículo 32.2 del Decreto 216/1993, de 7 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo y de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio».

5. La Joyosa: Informe para Plan parcial residencial "El Malaño" de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2004/541.

«Primero. — Informar desfavorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal del Plan parcial del sector "Malaño" de suelo urbanizable no delimitado de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de La Joyosa, conforme se establece en los artículos 50.2 y 42.2 de la Ley Urbanística de Aragón con la siguiente motivación:

— Es necesario establecer que la existencia de una importante superficie de terrenos dentro del término municipal de La Joyosa como suelo urbanizable no delimitado no supone la posibilidad de su inmediato desarrollo urbanístico, ya que es necesario justificar la idoneidad del desarrollo propuesto conforme se establece en el artículo 51.2 de la Ley Urbanística de Aragón y su adecuada integración en el entorno local y supralocal y en el desarrollo urbanístico racional y proporcional del municipio. El desarrollo previsto plantea implantar, con una única actuación, una población de más de 5.000 habitantes en un municipio que no supera los 500. El hecho de que en el Plan parcial se cumplen los módulos de reserva de los Planes parciales, no garantiza la satisfacción de los servicios sanitarios, de transportes, de carácter asistencial, etc., de la población. Ello se garantiza con la conjunción entre las dotaciones locales y los sistemas generales previstos desde el Plan General de Ordenación Urbana. En el documento aportado no se hace referencia a la capacidad de dichos servicios municipales. Por todas estas determinaciones, de acuerdo con las competencias de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para valorar la sostenibilidad y el equilibrio territorial de una actuación, entendiéndose éste como la compatibilidad del desarrollo urbanístico que se plantea con el municipio en el que se integra y con su entorno, no se considera adecuado el modelo propuesto, entendiéndose que un desarrollo sostenible del municipio y del entorno metropolitano debe partir de un crecimiento adecuado y compatible con el municipio y no ajeno al mismo, conforme se establece en el artículo 42.2 de la Ley Urbanística de Aragón al que se remite expresamente su artículo 50.2.

— No se encuentra justificada la adecuación de los terrenos para el desarrollo urbanístico ya que no se considera que de la documentación aportada como segundo estudio geotécnico se deduzca la inexistencia de riesgos conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente acuerdo. Así, no se han identificado completamente en planta las zonas en las que según el estudio pueden existir anomalías conjuntamente mediante métodos eléctricos y gravimétricos, identificando en la misma planta todos los sondeos a realizar, incluyendo el polígono núm. 2 en todo caso, y tomando en cuenta para el apartado de conclusiones finales los datos de todos los sondeos efectuados, indicando las posibles repercusiones sobre la edificación que puede tener la presencia de yesos alterados.

— No se concreta el sistema de abastecimiento de agua previsto ni el trazado de las infraestructuras exteriores al sector.

— No se aporta informe del órgano titular de la ZV-52616 que avale el estudio de tráfico presentado en el que se justifica la capacidad de un único acceso para el 100 por ciento del sector. Asimismo, no existe ninguna previsión en cuanto a la ejecución a cargo del sector del segundo de los accesos previstos.

Segundo. — Recordar La Joyosa que la resolución final que se adopte respecto de la modificación del Plan General de Ordenación Urbana objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído aprobación definitiva, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Joyosa e interesados».

6. Los Fayos: Plan General de Ordenación Urbana. COT 2002/766.

«Primero. — Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Los Fayos, conforme se establece en el artículo 43 de la Ley Urbanística de Aragón y 64.3 e) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, hasta que no se subsanen las siguientes deficiencias, de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, previa valoración del Ayuntamiento acerca de la necesidad de someter la documentación a un nuevo trámite de información pública sin perjuicio de que no se considere necesario dado el carácter de las modificaciones necesarias salvo que se proceda a la desclasificación de parte del suelo urbano definido, a fin de que recaiga acuerdo de aprobación definitiva:

— Existe una confusión la documentación que se aporta, con relación al modelo de Plan General de Ordenación Urbana que se está adoptando. Se hace mención a articulado de la Ley Urbanística de Aragón que hace referencia a determinaciones propias de los planes generales de ordenación urbana de pequeños municipios, sin embargo, no se contemplan las previsiones establecidas por la ley para este tipo de planes, siendo, por ejemplo la más característica, la definición obligatoria de una zona periférica. Así, se debe aclarar el Plan General de Ordenación Urbana al que se opta por parte del Ayuntamiento, conforme a la facultad que se otorga en el artículo 166 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley Urbanística de Aragón.

— No se considera suficientemente justificada la inclusión como suelo urbano consolidado de toda la superficie de terrenos existentes al otro lado del río Queiles, respecto del casco tradicional, ni las unidades de ejecución que se delimitan. Esta falta de justificación debe solventarse de acuerdo a los criterios del artículo 13 de la Ley Urbanística de Aragón y de acuerdo al propio modelo territorial que se basa en la necesidad de generar una superficie de suelo urbanizable delimitado que permita el traslado de la población existente por los

daños causados por la afección de la construcción del embalse. Asimismo, en el ámbito introducido como suelo urbano consolidado se incluyen terrenos con una pendiente considerable debiendo justificarse el carácter y aptitud urbana de los mismos.

—Las calificaciones que se determinan en el suelo urbano consolidado al otro lado del río Queiles no se sujetan a ningún tipo de ordenación urbanística ya que existe una mezcla no justificada entre casco antiguo y residencial Extensivo, siendo que, sin estar justificado el carácter urbano de los terrenos, es claramente una zona que no comparte análogas características con el casco consolidado.

—La delimitación de las unidades de ejecución se ajusta claramente a límites de propiedades y no se justifica la naturaleza urbana de los terrenos a incluir.

—Deberá de concretarse en la memoria del documento del Plan General de Ordenación Urbana, las medidas que, por parte del Ayuntamiento, se han adoptado para eliminar los riesgos de carácter geotécnico y, con carácter general, la justificación de la no concurrencia en el suelo determinado como casco consolidado de circunstancias que determinen su clasificación como suelo no urbanizable especial, conforme se determina en el artículo 20.2 de la Ley Urbanística de Aragón y en la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Contencioso Administrativo, de 24 de febrero de 2004

—Será necesario aportar un plano con la totalidad de las clases de suelo existentes en el término municipal y plano de rasantes.

—Deberá completarse con unas fichas de cada una de las unidades de ejecución en las que se haga constar, como se realiza respecto de los sectores de suelo urbanizable delimitado:

- El aprovechamiento medio de la unidad de ejecución.
- La densidad de viviendas prevista para cada unidad de ejecución.
- Se deberá determinar un uso que coincida con las calificaciones que se prevén en el Plan General de Ordenación Urbana.

d) Por otra parte se deberá eliminar lo previsto en la UE 1 con relación al sistema de actuación para ajustarlo al régimen establecido por la ley en cuanto a la concesión de licencias de edificación en suelo urbano no consolidado en tanto no se haya realizado el correspondiente proyecto de urbanización. La realización del proyecto de compensación es le presupuesto necesario para la ejecución y gestión del plan y no se puede prever solo en el caso de que un particular no esté conforme con las obras de edificación que se están realizando ya que la concesión de obras de edificación antes de la urbanización debe tener un carácter excepcional y realizarse con las garantías que establece la ley.

—En la memoria se hace referencia también a las líneas y elementos principales del sistema de infraestructuras como son transformadores y líneas de alta y media tensión, emisarios y depuradoras de aguas residuales, depósitos y tuberías principales de suministro mayores de 100 milímetros. Sin embargo, este tipo de sistema general que se define en memoria no aparece reflejado en el plano 0-3 donde se reconocen las diferentes categorías de sistemas generales que se establecen en el Plan General de Ordenación Urbana.

—En el plano 0-3 aparece una grafía de "zona de protección de cauce" que no se integra ni como sistema general ni como suelo no urbanizable de especial protección en el plano correspondiente, ni tiene una regulación o un sustrato jurídico en las normas urbanísticas y ordenanzas.

—Corregir las determinaciones expuestas con relación a las calificaciones que se prevén.

—Se deberán corregir las determinaciones establecidas en la parte expositiva con relación a las normas urbanísticas y ordenanzas del Plan General de Ordenación Urbana.

—Deberá de considerarse el informe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón que se adjunta al expediente en el que se establece que, según los datos existentes en la carta arqueológica de Aragón y en los informes del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural, en la zona donde se ubica el sector 1 existe un yacimiento denominado "Dehesa de Los Fayos I".

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Los Fayos e interesados. Adjuntar a la notificación al Ayuntamiento el informe del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su incorporación al expediente».

7. Epila: Informe para modificación aislada número 6 de las normas subsidiarias, para ampliación en zona del cementerio y zonas verdes. COT 2005/039.

«Primero. — Emitir informe parcialmente favorable, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, a la modificación aislada número 6 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Epila, consistente en la recalificación de unos terrenos calificados como zona verde para poder ser edificados con una zonificación de residencial semiintensiva con permuta de 242 metros cuadrados de zona verde por 356,8 metros cuadrados situados al lado de la zona industrial contigua, con los siguientes reparos que deberán ser subsanados con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, y de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, sin que se a necesario la emisión de un nuevo acuerdo:

—Deberá aportarse planimetría completa para la sustitución de los documentos actualmente existentes como parte de las normas subsidiarias de planeamiento municipal.

—Deberá aportarse informe favorable de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón conforme se establece en el artículo 74.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística.

Segundo. — Emitir informe parcialmente desfavorable, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, a la modificación aislada número 6 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Epila, consistente en la situación de un nuevo tanatorio contiguo al cementerio municipal trayendo 1.300 metros cuadrados de la zona verde que rodea el citado cementerio, conforme se establece en los artículos 73.2, 50 y 42.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística con la siguiente motivación: sin perjuicio de que desde el punto de vista de ordenación urbanística este cambio de uso se considera adecuado puesto que la situación de la nueva actividad propuesta complementa el uso principal, según se desprende del informe del departamento de Educación, Cultura y Deporte transcrito, la presente modificación no es coherente con la política de patrimonio cultural, al afectar a yacimiento denominado "Cabezo de Ballesteros" consistente en una necrópolis de incineración de gran importancia dentro de la ocupación prehistórica del Valle de Jalón, cuyos restos arqueológicos son de delicada conservación.

Tercero. — Recordar al Ayuntamiento de Epila que la resolución final que se adopte respecto de la modificación del normas subsidiarias de planeamiento municipal objeto del presente acuerdo deberá ser notificada a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su conocimiento, junto con copia de los documentos sobre los que haya recaído, conforme se determina en el artículo 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

Cuarto. — Recomendar al Ayuntamiento de Epila que lleve a cabo un procedimiento de adaptación u homologación de su normas subsidiarias de planeamiento municipal a las determinaciones de la Ley Urbanística de Aragón.

Quinto. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Epila. Adjuntar a la notificación al Ayuntamiento el informe del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su incorporación al expediente».

8. Murillo de Gállego: Plan General de Ordenación Urbana. COT 2003/931.

«Primero. — Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Murillo de Gállego, conforme se establece en el artículo 43 de la Ley Urbanística de Aragón y 64.3 e) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, hasta que no se subsanen las siguientes deficiencias, de cuyo cumplimiento se dará cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, previa valoración del Ayuntamiento acerca de la necesidad de someter la documentación a un nuevo trámite de información pública sin perjuicio de que se considere necesario dado el carácter de las modificaciones necesarias, a fin de que recaiga acuerdo de aprobación definitiva:

—Se deberá completar el expediente con informe favorable de la Confederación Hidrográfica del Ebro, de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón y con el informe del órgano competente en materia de protección civil, conforme se determina en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencia de Aragón.

—Se deberán incorporar las determinaciones derivadas de los informes sectoriales.

—Con relación al suelo urbano previsto se deberá:

a) Aportar planimetría con una mayor definición las alineaciones y rasantes previstas.

b) Delimitar las correspondientes unidades de ejecución ordenadas directamente desde el Plan General de Ordenación Urbana o establecer sectores a desarrollar mediante Plan especial de reforma interior.

c) En el supuesto de establecer unidades de ejecución, aportar una ficha de cada una de ellas con las determinaciones que se establecen en la Ley Urbanística de Aragón y Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, en particular: superficie usos pormenorizados, aprovechamiento medio, densidad máxima de viviendas, sistema de gestión, etc.

d) En cuanto a la planimetría se advierte falta de definición de la zonificación del suelo urbano, distinguiendo en particular los espacios libres y el espacio destinado a viario público, de las manzanas destinadas al uso residencial.

e) Deberán establecerse unas zonificaciones que se detallen en el correspondiente plano de calificación y establecer una regulación detallada de cada una de ellas en el documento de normas urbanísticas y ordenanzas conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente acuerdo.

—Dentro del suelo urbanizable, se distingue entre delimitado y no delimitado. En el caso del suelo urbanizable delimitado, se justifica la delimitación de dos sectores, contando uno de ellos con Plan parcial aprobado definitivamente por lo que deberá de grafarse como "planeamiento recogido". Deberá de apor-

tarse, con relación al sector 2, su correspondiente ficha con la superficie total y el aprovechamiento medio del mismo. Con relación al suelo urbanizable no delimitado se recomienda una mayor ordenación del mismo a través de la delimitación de distintas áreas según la ubicación y posibilidades de desarrollo.

—Deberá de aclararse si existen categorías dentro del suelo no urbanizable especial, definirse en la documentación gráfica aportada y reflejarse en el documento de normas urbanísticas y ordenanzas con las consideraciones de usos y condiciones de los mismos que se determinen.

—Se debe aportar documentación con relación a los sistemas generales previstas, con las categorías y requisitos establecidos por la Ley Urbanística de Aragón y el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón.

—Se deberá justificar la viabilidad, la garantía del adecuado desarrollo urbanístico y el equilibrio territorial en la clasificación del suelo urbanizable no delimitado conforme se establece en el artículo 42.2 de la Ley Urbanística de Aragón.

—Se deberán corregir las determinaciones relativas a las normas urbanísticas y ordenanzas conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Murillo de Gállego e interesados. Adjuntar a la notificación al Ayuntamiento el informe del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su incorporación al expediente».

9. Sádaba: Plan General de Ordenación Urbana. COT 2002/939.

«Primero. — Aprobar definitivamente y de forma parcial el Plan General de Ordenación Urbana de Sádaba en la totalidad de sus determinaciones, con excepción de lo establecido en el punto segundo y tercero del presente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y 64.3 c) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón con los siguientes reparos de los que se dará cumplimiento o justificación conforme se determina en el artículo 64.5 del reglamento de desarrollo de la Ley Urbanística de Aragón, en documentación que se remitirá a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza a fin de que compruebe su cumplimiento sin necesidad de una nueva aprobación definitiva y se proceda a la publicación de las normas urbanísticas y ordenanzas:

—Incorporar a la documentación del Plan General de Ordenación Urbana las determinaciones e los informes sectoriales, en particular, en materia de dominio público hidráulico y protección civil.

—Se aporta documento de estudio económico propio del Plan General de Ordenación Urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley Urbanística de Aragón. Sin embargo, existe confusión en el documento ya que se sigue haciendo referencia únicamente a las actuaciones previstas en el Plan especial de reforma interior del conjunto histórico.

—Se elimina la referencia al plano 0.4 b) Gestión Unidades/Catálogo. Alera. Sin embargo, en el plano 0-3A no se definen sistemas generales ni el carácter público o privado de los equipamientos. Será necesario aportar, a efectos de claridad, un único plano en el que se determinaran los sistemas generales en sus distintas categorías. Se establece que los terrenos destinados a sistemas generales son de titularidad pública. Sin embargo, se plantea la siguiente cuestión. En planimetría se distingue el uso de equipamientos y se establece aquellos que tienen la consideración de sistema general. Sin embargo, no se establece si los terrenos no incluidos en la calificación de sistema general, son públicos (dotación local) o privados

—Se establece en el plano 0.2 una leyenda de "equipamientos en suelo no urbanizable". Deberían definirse, en el caso de su carácter público, como sistemas generales.

—Correctamente, se establecen los sistemas generales asignándoles un uso determinado en forma de inicial. Sin embargo, debería existir una aclaración en las normas urbanísticas y ordenanzas con relación a la correspondencia de las mismas con los usos concretos.

—Advertir que los límites entre el suelo no urbanizable especial por protección de riberas y el suelo urbano equipamientos "escuela taller" son distintos en el plano 0.2 y 0.1.

—El suelo no urbanizable especial de protección de riberas del río Riguel, y su propia definición gráfica no debería interrumpirse en suelo urbano sino que debería de establecerse también esta protección aunque fuera en el ámbito del cauce.

—Plano 0.3, en lugar de ordenanza especial hacer referencia al Plan especial de reforma interior de "planeamiento recogido" conforme se establece en las notas a las normas urbanísticas y ordenanzas del presente acuerdo.

—Se delimita el área del entorno del Castillo como sistema general de zona verde, con lo cual, existe un régimen jurídico de aplicación a los usos y actividades en este ámbito, sin perjuicio de que se sigue manteniendo la delimitación como Plan director sin que exista ninguna referencia al mismo en la memoria o documento de normas urbanísticas y ordenanzas.

—Debería incorporarse el dato de densidad de viviendas previstas para realizar la justificación del estándar de zonas verdes en las fichas de las unidades de ejecución

—Es necesario corregir la previsión en las fichas de sectores en suelo urbanizable delimitado, de que el Plan parcial podrá dividir el sector en dos subsectores ya que la delimitación de sectores es competencia del Plan General de Ordenación Urbana. El Plan parcial podrá delimitar dos unidades de ejecución (o las que se estimen convenientes) a efectos de gestión. Por otra parte, se podrá establecer una única unidad de ejecución y establecer fases de la ejecución en el Plan de etapas.

—Deberán corregirse las normas urbanísticas y ordenanzas conforme a lo establecido en la parte expositiva del presente acuerdo.

—No se corrige la deficiencia de la documentación aportada al Plan General, de fechas de visado distintas, con diferencias en el contenido de las mismas, y ambas con diligencia de aprobación inicial y provisional.

Segundo. — Denegar la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Sádaba en lo relativo a la definición de la unidad de ejecución 26 y el carácter de suelo urbano no consolidado de estos terrenos, conforme se establece en el artículo 42.2 de la Ley Urbanística de Aragón, por considerar que no se dan las circunstancias urbanísticas para considerar a estos terrenos como suelo urbano conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Urbanística de Aragón y suponer esta clasificación una diferencia no justificada con relación a la idéntica situación urbanística de los terrenos de su entorno. En este ámbito, se acuerda aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana con el contenido y regulación aportado como texto refundido con fecha de visado de 14 de junio de 2004.

Tercero. — Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Sádaba, conforme se establece en el artículo 43 de la Ley Urbanística de Aragón y 64.3.e) del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado por Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, con relación al Catálogo y al artículo 53 de las ordenanzas, en tanto no se aporte informe favorable de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón. una vez se obtenga dicho informe deberá aportarse la documentación a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para su aprobación definitiva.

Cuarto. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sádaba y ordenar su publicación dando a los interesados la posibilidad de interponer recurso de alzada en vía administrativa ante el excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Urbanística de Aragón y en el artículo 32.2 del Decreto 216/1993, de 7 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo y de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio».

10. Luceni: Homologación de las normas subsidiarias de planeamiento municipal a Plan General de Ordenación Urbana. COT 2002/991.

«Primero. — Dar por acreditada la homologación de las normas subsidiarias de planeamiento municipal de Luceni a Plan General de Ordenación Urbana quedando supeditada la eficacia de la misma y la publicación de las normas urbanísticas y ordenanzas a la subsanación de los siguientes reparos:

—Corregir la memoria para aclarar la confusión entre el procedimiento de homologación y el de modificación.

—Se corregirá la delimitación de las unidades de ejecución haciendo corresponder la misma con los límites del suelo urbano no consolidado. Asimismo, deberá aportarse el cálculo del aprovechamiento medio.

—El Plan especial de reforma interior que desarrolla los terrenos de la antigua Azucarera y que cuentan con Aprobación Definitiva, deberá ser incorporado como planeamiento recogido, junto con sus determinaciones y ordenanzas al nuevo documento de la Homologación.

—Aportar informe de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón con relación al documento del Catálogo conforme se establece en la parte expositiva, así como incorporar las determinaciones del informe del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural, que se adjunta al presente acuerdo.

—Deberá de corregirse la regulación establecida en el capítulo III de Ali normas urbanísticas y el plano F02A de "estructura general y usos globales" de acuerdo a las anteriores determinaciones, teniendo en cuenta la correspondencia entre el plano y la regulación normativa y el hecho de que cada categoría de suelo que se delimite debe tener su correspondencia en una adecuada regulación normativa.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Luceni. Adjuntar a la notificación al Ayuntamiento el informe del Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su incorporación al expediente».

11. Mequinenza: Desistimiento de la tramitación ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza del expediente de informe para modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana, para cambio de clasificación de suelo. COT 2004/267.

«Primero. — Aceptar de plano el desistimiento tácito del Ayuntamiento de Mequinenza y declarar concluso el procedimiento instado ante la Comisión

Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de emisión de informe a modificación aislada Plan General de Ordenación Urbana consistente el cambio de clasificación de suelo no urbanizable genérico a suelo urbanizable delimitado y creación de un sector de suelo urbanizable delimitado Industrial, motivado en presentación de un nuevo proyecto y expediente con el mismo objeto para su tramitación.

Segundo. — Notificar este acuerdo a los alegantes personados en el trámite de información pública considerándolos interesados en el procedimiento, estableciendo que conforme se establece en el artículo 91.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en caso de disconformidad con la conclusión del expediente deben instar su continuación en el plazo de diez días a partir de la presente notificación.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Mequinenza».

12. Munébrega: *Declaración de caducidad de expediente sobre modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano del municipio de Munébrega, tramitado a instancia del Ayuntamiento de Munébrega. COT 95/365.*

«Primero. — Declarar la caducidad del procedimiento administrativo y proceder al archivo del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Munébrega ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para la modificación del proyecto de delimitación de suelo urbano del municipio de Munébrega. (COT 95/365).

Segundo. — Notificar el presente acuerdo Ayuntamiento de Munébrega e interesados».

13. Tierga: *Declaración de caducidad de expediente sobre modificación puntual del proyecto de delimitación del suelo urbano del municipio de Tierga, tramitado a instancia del Ayuntamiento de Tierga. COT 98/946.*

«Primero. — Declarar la caducidad del procedimiento administrativo y proceder al archivo del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Tierga ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para la modificación puntual del proyecto de delimitación del suelo urbano del municipio de Tierga (COT 98/946).

Segundo. — Notificar el presente acuerdo Ayuntamiento de Tierga e interesados».

14. Trasobares: *Declaración de caducidad de expediente sobre modificación puntual del proyecto de delimitación de suelo urbano del municipio de Trasobares, tramitado a instancia del Ayuntamiento de Trasobares. COT 97/084.*

«Primero. — Declarar la caducidad del procedimiento administrativo y proceder al archivo del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Trasobares ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para la modificación puntual del proyecto de delimitación del suelo urbano del municipio de Trasobares. (COT 97/084).

Segundo. — Notificar el presente acuerdo Ayuntamiento de Trasobares e interesados».

15. Bárboles: *Declaración de caducidad de expediente modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Bárboles, tramitado a instancia del Ayuntamiento de Bárboles. COT 98/1026.*

«Primero. — Declarar la caducidad del procedimiento administrativo y proceder al archivo del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Bárboles ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para la modificación de puntual de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de Bárboles (COT 98/1026).

Segundo. — Notificar el presente acuerdo Ayuntamiento de Bárboles e interesados».

16. Villafranca de Ebro: *Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de estación base de telefonía móvil y línea eléctrica aérea de suministro, en polígono 501 parcela 10022-A paraje "Monte Viejo", en el término municipal de Villafranca de Ebro, tramitado a instancia de "Amena Retevisión Móvil, S.A.". COT 2004/1015.*

«Primero. — Informar desfavorablemente la autorización en suelo no urbanizable genérico, previa a la licencia municipal de obras para la instalación de estación base de telefonía móvil y línea aérea eléctrica de suministro, polígono 501 parcela 10022-A paraje "El Monte Viejo", en el término municipal de Villafranca de Ebro, tramitado a instancia de "Amena Retevisión Móvil, S.A.", puesto que aunque se trata de una instalación de interés público y esta justificado su emplazamiento en el medio rural, se pretende ubicar en ámbito del lugar de interés comunitario (LIC) ES2430083 "Montes de Alfajarín-Saso de Osera", del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales PORN "zonas esteparias Monegros sur" (sector occidental), y en zona de protección del Cernícalo Primilla, se aprecian riesgos ambientales importantes en éstos dos últimos casos, según se recoge en el informe desfavorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) de 17 de febrero de 2005.

Segundo. — Se recomienda la redacción de un nuevo proyecto en el que se incluyan las medidas correctoras del informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) de 17 de febrero de 2005 y se someta nuevamente a informe a dicho organismo y a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

Tercero. — Se advierte al Ayuntamiento que no se ha informado por parte de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio ninguna estación base de telefónica móviles en la zona.

Cuarto. — Dar traslado del expediente al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón.

Quinto. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villafranca de Ebro e interesados».

17. Riela: *Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para legalización de instalación de cubierto para resguardo de vehículos, en paraje "El Melonar", parcela 52 del polígono 37, en el término municipal de Riela, tramitado a instancia de d. José Joaquín Nogueras López. COT 2005/110.*

«Primero. — Informar desfavorablemente la autorización en suelo no urbanizable genérico, previa a la licencia municipal de obras para legalización de instalación de cubierto para resguardo de vehículos, en el paraje "El Melonar", parcela 52 del polígono 37, en el término municipal de Riela, tramitado a instancia de José Joaquín Nogueras López, puesto que no puede considerarse una instalación de interés público al estar vinculado directamente a un uso no autorizado, no estar justificado su emplazamiento en el medio rural y superar la ocupación máxima fijada en el artículo 1.5.3 de las normas subsidiarias municipales.

Segundo. — Dar traslado del expediente al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes del Gobierno de Aragón.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Riela e interesados».

18. Ejea de los Caballeros: *Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de centro hípico "Caballos de Martincho", en camino de la tejería, polígono 207 parcelas 1, 2, y 9, partida "Hoya de la Tejería", en el término municipal de Ejea de los Caballeros, barrio de Farasdués, tramitado a instancia de "Fundación Farasdués para el desarrollo y la integración". COT 2005/321.*

«Primero. — Informar desfavorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, para instalación de centro hípico "Caballos de Martincho", en camino de la Tejería, polígono 207 parcelas 1, 2, y 9, partida "Hoya de la Tejería" en el término municipal de Ejea de los Caballeros barrio de Farasdués, tramitado a instancia de "Fundación Farasdués para el Desarrollo y la Integración", puesto que aunque se trata de una instalación de interés público y esta justificado su emplazamiento en el medio rural, incumple las distancias a casco urbano al ser inferior a los 300 metros mínimos exigidos en el anexo 3, susceptibles de reducirse a 200 metros caso de núcleo eminentemente agrícola y ganadero, del Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las directrices parciales sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Segundo. — Se recomienda una nueva ubicación que cumpla las distancia a núcleo de población establecidas en el Decreto 200/1997, de 9 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las directrices parciales sectoriales sobre Actividades e Instalaciones Ganaderas.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros e interesados».

19. Monterde: *Declaración de caducidad de expediente sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de red subterránea de media tensión, centro de seccionamiento y centro de transformación núm. 1 en Llu-mes, en el término municipal de Monterde, tramitado a instancia de "Endesa Distribución Eléctrica, S.L.". COT 2002/898.*

«Primero. — Declarar la caducidad del procedimiento administrativo y proceder al archivo del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Monforte ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para la autorización en suelo no urbanizable red subterránea de media tensión, centro de seccionamiento y centro de transformación núm. 1 en Llu-mes, en el término municipal de Villafeliche, tramitado a instancia de "Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (COT 2002/898).

Segundo. — Notificar el presente acuerdo Ayuntamiento de Monterde e interesados».

20. Villafeliche: *Declaración de caducidad de expediente sobre autorización en suelo no urbanizable para instalación de dos postes para ampliar y mantener la cobertura del servicio telefónico, en el término municipal de Villafeliche, tramitado a instancia de "Telefónica de España, S.A.". COT 2001/777.*

«Primero. — Declarar la caducidad del procedimiento administrativo y proceder al archivo del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Villafeliche ante la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza para la autorización en suelo no urbanizable instalación de dos postes para ampliar y mantener la cobertura del servicio telefónico, en el término municipal de Villafeliche, tramitado a instancia de "Telefónica de España, S.A. (COT 2001/777).

Segundo. — Notificar el presente acuerdo Ayuntamiento de Villafeliche e interesados».

Se comunica que contra los presentes acuerdos, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de cualquier otro recurso procedente en Derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y sin perjuicio de la redacción definitiva de los acuerdos que pudieran resultar de la aprobación del acta en la próxima sesión de dicha Comisión. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Zaragoza a 28 de junio de 2005. — La secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, María José Segura Val.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Núm. 7.935

Ha sido devuelto por el Servicio de Correos el escrito mediante el que se concede trámite de audiencia a Concepción Labarta Gracia, con domicilio en calle Berenguer de Bardají, 56, de esta ciudad, a fin de que comparezca y alegue lo que estime pertinente en expediente de derivación de responsabilidad "mortis causa" para proseguir el procedimiento recaudatorio en concepto de complemento a mínimos por cónyuge a cargo durante el período de agosto de 1999 a julio de 2003, por importe de 2.947,30 euros, seguido contra Alfredo Labarta Porta, fallecido el 1 de noviembre de 2004, a tenor de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, y artículo 5 del Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas.

En aplicación del párrafo cuarto del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere al presunto responsable "mortis causa" para que, en el plazo de quince días a partir de esta publicación, se persone en el expediente a fin de comprobar las actuaciones y efectúe las alegaciones que considere oportunas. Transcurrido el citado plazo sin comparecer o sin desvirtuar las pruebas existentes, se procederá a dictar el preceptivo acuerdo de derivación de responsabilidad.

Zaragoza, 22 de junio de 2005. — La directora provincial, P.O.: El subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva, José Iglesias Jiménez.

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 3

Núm. 7.936

Doña Carmen Romeo Caparrós, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores de la relación adjunta, por deudas a la Seguridad social, una vez notificadas las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiéndose satisfecho la deuda conforme a lo previsto en el artículo 102.6 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), declaro embargados los siguientes vehículos pertenecientes a los deudores que se relacionan en anexo.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo del mencionado Reglamento, los vehículos trabados deben ponerse, en el plazo de cinco días, a disposición inmediata de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, con su documentación y llaves necesarias para su apertura, funcionamiento y si procede custodia, con la advertencia de que en caso contrario se procederá a solicitar de las autoridades que tengan a su cargo la vigilancia de la circulación y a los demás que procedan, la captura, el depósito y el precinto de los vehículos objeto del embargo en el lugar donde se hallen, poniéndolos a disposición del Recaudador embargante, así como que impidan la transmisión o cualquier otra actuación en perjuicio de los derechos de la Seguridad Social.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el mencionado Reglamento General de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de la deuda, sirviendo el valor de tasación para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Asimismo se expedirá el oportuno mandamiento al Registro correspondiente para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social y solicitar del mismo la certificación de cargas que graven los bienes embargados.

Notifíquese la presente diligencia al deudor y a las demás personas o entidades que proceda.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 29 de junio de 2005. — La recaudadora ejecutiva, Carmen Romeo Caparrós.

ANEXO

Relación que se cita

- ** DEUDOR: MARTIN RUFETE CARLOS.
EXPEDIENTE: 50 03 05 00057811.
IDENTIFICADOR: 10 50104633109.
FECHA EMBARGO: 11 05 2005.
BIEN EMBARGADO: VEHICULO.
MARCA: PEUGEOT.
MODELO: FIGHT2.
MATRICULA: C5890BRL.
- ** DEUDOR: GALVE SILLUE MOISES JOSUE.
EXPEDIENTE: 50 03 05 00033559.
IDENTIFICADOR: 07 501002045641.
FECHA EMBARGO: 01 06 2005.
BIEN EMBARGADO: VEHICULO.
MARCA: CITROËN.
MODELO: XM 2.5 D.
MATRICULA: Z9750BC.
- ** DEUDOR: MARTINEZ SANCRISTOBAL JORGE.
EXPEDIENTE: 50 03 05 00063770.
IDENTIFICADOR: 10 50106684152.
FECHA EMBARGO: 02 06 2005.
BIEN EMBARGADO: VEHICULO.
MARCA: MOBYLETTE.
MODELO: AV-7.
MATRICULA: C2049BRL.
- ** DEUDOR: BALLESTEROS MUÑOZ JORGE.
EXPEDIENTE: 50 03 05 00062659.
IDENTIFICADOR: 10 50100858492.
FECHA EMBARGO: 24 05 2005.
BIEN EMBARGADO: VEHICULO.
MARCA: PEUGEOT.
MODELO: CUATROCIENTOS SEIS.
MATRICULA: 3618BVT.
- ** DEUDOR: CEBOLLERO GARCIA MANUEL.
EXPEDIENTE: 50 03 05 00058619.
IDENTIFICADOR: 07 500060976136.
FECHA EMBARGO: 03 06 2005.
BIEN EMBARGADO: VEHICULO.
MARCA: MOTOR HISPANIA.
MODELO: RACING RX.
MATRICULA: C0534BJC.
- ** DEUDOR: PINTURAS WEB, S.L.
EXPEDIENTE: 50 03 05 00080948.
IDENTIFICADOR: 10 50103749092.
FECHA EMBARGO: 03 06 2005.
BIEN EMBARGADO: VEHICULO.
MARCA: RENAULT.
MODELO: KANGOO.
MATRICULA: 7359BZH.
- ** DEUDOR: MARTINEZ SANCRISTOBAL JORGE.
EXPEDIENTE: 50 03 05 00063770.
IDENTIFICADOR: 10 50106684152.
FECHA EMBARGO: 02 06 2005.
BIEN EMBARGADO: VEHICULO.
MARCA: MOBYLETTE.
MODELO: AV 7.
MATRICULA: C2049BRL.

Núm. 7.937

Doña Carmen Romeo Caparrós, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores de la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas las providencias de apremio por los débitos perseguidos y no habiéndose satisfecho la deuda conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los deudores que se indican igualmente en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en los expedientes de apremio.

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento General de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de la deuda, que servirá para fijar el tipo de salida de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancias de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva. Si existe discrepancia entre ambas valoración, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión en su momento de este expediente a la Dirección Provincial para autorizar la subasta.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 29 de junio de 2005. — La recaudadora ejecutiva, Carmen Romeo Caparrós.

ANEXO

Relación que se cita

- ** DEUDOR: PROVIARSA, S.L.
EXPEDIENTE: 50 03 00 00017757.
IDENTIFICADOR: 10 5001028668.
DOMICILIO: CMNO. DE LOS MOLINOS 155 LOCAL.
IMPORTE DEUDA: 36.923,44.
FECHA DE EMBARGO: 16/05/2005.
FINCA N.º: 2.
N.º REGISTRO: N.º 3 DE REUS.
TOMO: 636.
LIBRO: 391.
FOLIO: 47.
SITUACION: RIERA RIUDECANES N.º 10.
- ** DEUDOR: EXPOSITO LIZARRIBAR JOSE MIGUEL.
EXPEDIENTE: 50 03 05 00032549.
IDENTIFICADOR: 07 20007296014.
DOMICILIO: NICOLAS GUILLEN 10 7 E.
IMPORTE DEUDA: 2.554,42.
FECHA DE EMBARGO: 13/05/2005.
FINCA: 1.
N.º REGISTRO: 8 DE ZARAGOZA.
REFERENCIA CATASTRAL: 6151603XM7165A00381B.
SITUACION: C/ NICOLAS GUILLEN N.º 10 ESC. 2 7 E.
OTROS INTERESADOS: ANGELA ROBLES RENIEBLAS.
- ** DEUDOR: ERLEA, S.A.
EXPEDIENTE: 50 03 04 00166201.
IDENTIFICADOR: 10 50105597247.
DOMICILIO: NICOLAS GUILLEN N.º 2 LOCAL 1 ZARAGOZA.
IMPORTE DEUDA: 8.973,95.
FECHA EMBARGO: 17/02/2005.
IMPORTE EMBARGO INICIAL: 2.416,84.
FECHA AMPLIACION EMBARGO: 16/05/2005.
FINCA N.º: 6939.
N.º REGISTRO: 6 DE SAN SEBASTIAN.
TOMO: 1672.
LIBRO: 336.
FOLIO: 136.
SITUACION: C/ BALLENEROS CASA 1 URBANA 122.B.

Núm. 7.938

Dña Carmen Romeo Caparrós, recaudadora ejecutiva de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), que modifica la anterior, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en anexo.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOPZ, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en las dependencias de esta Unidad, sitas en Zaragoza (calle San Juan de la Peña, 2, bajos, teléfono 976 297 192 y fax 976 298 257).

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Zaragoza, 24 de junio de 2005. — La recaudadora ejecutiva, Carmen Romeo Caparrós.

ANEXO

Relación que se cita

- ** Deudor: PLOU BELLO VICENTE M.
Expediente: 50 03 05 00052252.
Identificador: 07 500036012376.
Acto notificado: Embargo de cuenta corriente; importe embargado: 256,57 euros.
Fecha del acto: 30/05/2005.
- ** Deudor: FERNANDEZ DURAN FRANCISCO MANUEL.
Expediente: 50 03 03 00063615.
Identificador: 07 411002916668.
Acto notificado: Embargo de cuenta corriente; importe embargado: 18,36 euros.
Fecha del acto: 07/06/2005.
- ** Deudor: JOTA P TRES ASESORIA DE ORGANIZACION.
Expediente: 50 03 05 00088830.
Identificador: 10 50107016174.
Acto notificado: Embargo de cuenta corriente; importe embargado: 18,36 euros.
Fecha del acto: 08/06/2005.
- ** Deudor: BARDAJI BENABARRE MONTSERRAT.
Expediente: 50 03 05 00057104.
Identificador: 07 500078964885.
Acto notificado: Embargo de cuenta corriente; importe embargado: 166,71 euros.
Fecha del acto: 19/05/2005.
- ** Deudor: LOPEZ GARCIA ELENA.
Expediente: 50 03 05 00064073.
Identificador: 07 500034768352.
Acto notificado: Embargo de cuenta corriente; importe embargado: 277,43 euros.
Embargo de cuenta corriente; importe embargado: 236,52 euros. Embargo de cuenta corriente; importe embargado: 129,35 euros.
Fecha del acto: 25/04/2005.
- ** Deudor: LACASIA LOPEZ PATRICIA.
Expediente: 50 03 05 00064578.
Identificador: 07 501011859920.
Acto notificado: Embargo de cuenta corriente; importe embargado: 277,43 euros.
Fecha del acto: 27/04/2005.
- ** Deudor: FAJARDO CLAVERO GABRIEL.
Expediente: 50 03 05 00064174.
Identificador: 07 500061028070.
Acto notificado: Embargo de cuenta corriente; importe embargado: 277,43 euros.
Fecha del acto: 26/04/2005.
- ** Deudor: ALLOZA LOPEZ RAQUEL.
Expediente: 50 03 05 00099944.
Identificador: 07 501013809115.
Acto notificado: Embargo de cuenta corriente; importe embargado: 270,13 euros.
Fecha del acto: 09/06/2005.
- ** Deudor: PEDRAZA DOMINGUEZ M.WALKIRIA.
Expediente: 50 03 05 00102368.
Identificador: 10 50105326657.
Acto notificado: Embargo de cuenta corriente; importe embargado: 76,06 euros.
Fecha del acto: 09/06/2005.
- ** Deudor: GOÑI GIMENEZ JUAN CARLOS.
Expediente: 50 03 05 00105301.
Identificador: 07 500052643230.
Acto notificado: Embargo de cuenta corriente; importe embargado: 556,09 euros.
Fecha del acto: 08/06/2005.
- ** Deudor: TABTI SAMIRA.
Expediente: 50 03 04 00151851.
Identificador: 07 501017191280.
Acto notificado: Embargo devolución tributaria; importe embargado: 324,88 euros.
Fecha del acto: 23/06/2005.
- ** Deudor: LLORET MOLINOS JAVIER.
Expediente: 50 03 05 00064376.
Identificador: 07 500071279758.
Acto notificado: Embargo devolución tributaria; importe embargado: 75,53 euros.
Fecha del acto: 23/06/2005.
- ** Deudor: MAGIC SHOES DAVID Y MARIA, S.L.
Expediente: 50 03 05 00058720.
Identificador: 10 501016691933.
Acto notificado: Embargo devolución tributaria; importe embargado: 361,98 euros.
Fecha del acto: 18/06/2005.
- ** Deudor: RENNER CRHISTIAN.
Expediente: 50 03 05 00059427.
Identificador: 07 031026759702.
Acto notificado: Embargo de salarios de la empresa Montajes y Mantenimientos de Ar.; importe embargado: 548,67.
Fecha del acto: 23/05/2005.

Acto notificado: Requerimiento de bienes

DEUDOR	NUM. EXPTE.	NUM. IDENTIF.
AVILA DE AISLAMIENTOS	50 03 05 00057710	10 50106063857
MARTIN RUFETE CARLOS	50 03 05 00057811	10 50104633109
GRANADOS GALLEGO MARIA C	50 03 05 00058013	10 50105998785
INFOLECTEL S.C.	50 03 05 00058316	10 50106800249

DEUDOR	NUM. EXPTE.	NUM. IDENTIF.
CEBOLLERO GARCIA MANUEL	50 03 05 00058619	07 500060976136
GALERA LASOBRAS MIGUEL A	50 03 05 00059225	07 500095213138
BALLESTEROS MUÑOZ JORGE	50 03 05 00062659	10 50100858492
HERBAS HERNANDEZ ANGEL	50 03 05 00062962	07 500039349580
EBROPIEZAS Y SERV.ZARAGOZA, S.L.	50 03 05 00063265	10 50104760219
SERVICIOS Y CONTEN.ZARAGOZA, S.L.	50 03 05 00063366	10 501044941788
MENDOZA LORENZO GONZALO	50 03 05 00063669	10 501066330912
MARTINEZ SANCRISTOBAL JORGE	50 03 05 00063770	10 50106684152
CONSTR.CANALEJO APARICIO, S.L.	50 03 05 00063871	10 50106835009
GOMEZ DE LA CADENA FRANCISCO A	50 03 05 00064679	07 501019449764
PEREZ MARTIN MIGUEL ANGEL	50 03 05 00065083	07 500043732869
MARTINEZ FALCON JOSE ENRIQUE	50 03 05 00066194	07 500049193262
LECHON MASIP MIGUEL	50 03 05 00066501	07 500060783045
MURILLO GAVIN ALFREDO	50 03 05 00066602	07 500064521383
FERNANDEZ BURILLO AGUSTIN	50 03 05 00066905	07 500074024050
PORTALATIN RUBIO CESAR DAVID	50 03 05 00067107	07 501001722612
NUNDE LOGISTICA S.A.	50 03 05 00071955	10 50103777288
BORRAS PLANCHO JORDI	50 03 05 00072157	07 431004790150
PINTURAS WEB, S.L.	50 03 05 00080948	10 50103749092
CUBITEJ 2004, S.L.	50 03 05 00084382	10 50106754981
JOTA PE TRES ASESORIA DE ORGAN.	50 03 05 00088830	10 50107016174
MUÑOZ AVILES VENTURA	50 03 05 00089133	07 010017517468
MARTINEZ VICENTE ANGEL JAVIER	50 03 05 00092062	07 500071569344
TRANSPORTES 926, S.L.	50 03 05 00093173	10 50105982318
VILLAMAYOR MORLANS FERNANDO	50 03 05 00093880	07 500034617293
ARNAS GUIU ANGEL	50 03 05 00093981	07 500048524228
CASTERA GARCIA CRISTINA	50 03 05 00095601	01 072973665R
AGUIRREBEÑA IBANEZ ARACELI	50 03 05 00096207	07 500062281491
LASCORZ SANTALIESTRA JESUS FIDEL	50 03 05 00096409	07 500068105535
BLANCO GACIA CARLOS	50 03 05 00096611	07 501010368140
FELIJE DARBOE SAIDNEY	50 03 05 00097222	06 0X2089527T
ALDA MARTINEZ JOSE LUIS	50 03 05 00098025	07 5000665213723
AMIRA SISTEMAS DE TELECOLABORAC	50 03 05 00098934	10 50104763350
CONSTRUCCIONES Y REFORMAS RIBE.	50 03 05 00099035	10 50106346369
TECAR PNEUMATIC, S.L.	50 03 05 00099136	10 50100734416
ARLUJO S.R.L.	50 03 05 00099237	10 50105765076
CHUCHES TERE Y LUCIA, S.L.L.	50 03 05 00099338	10 50106109428
LOKIEC EDYTA	50 03 05 00099439	02 00B0806756
RANDELEC, S.L.	50 03 05 00099742	10 50105392032
OLBIA S.C	50 03 05 00099843	10 50105618162
LABELLA MONEREO ANDR...S	50 03 05 00100146	07 280364952487
CABRE MODREGO MARGARITA	50 03 05 00100954	07 500051702027
MELIAN MARTIN JORGE ANDR...S	50 03 05 00101762	07 221000609192
PUTZE LETAMENDI GUILLERMO	50 03 05 00102267	07 500072455175
HERMANO RODRIGO JUAN FRANCISCO	50 03 05 00102469	07 420012203395
OLMOS ALTELARREA MARIA LUISA	50 03 05 00102570	07 500075012844
MARTINEZ MARTINEZ ENRIQUE	50 03 05 00102671	07 500076046704
LASALA CONTE JOSE JOAQUIN	50 03 05 00102772	07 501004162160
MIRANDA PELAEZ BLAS	50 03 05 00102873	07 500070625111
LLAGOSTERA MOLINA JORGE DAVID	50 03 05 00102974	01 046814831X
FERRER FERRUZ LUIS MIGUEL	50 03 05 00103176	01 029094586T
GERMAN LAGUNA SUSANA	50 03 05 00103378	01 017861947D
GRACIA TOMAS PASCUAL	50 03 05 00103479	01 017178090B
SAID EL AHMADI	50 03 05 00103883	02 0X2226344J
SANCHEZ PIQUERO LUIS	50 03 05 00103984	01 025166602K
SARINENA REMACHA EVA	50 03 05 00104085	01 017138785A
GABARRE DIAZ PEDRO	50 03 05 00104186	01 017297360A
GIL BENEDICTO AMADO	50 03 05 00104287	01 017361832Y
MORATA AYUDA RUBEN	50 03 05 00104388	01 017746907S
SERRANO BALLESTEROS ELENA	50 03 05 00104489	01 025445168S
GONZALEZ SANTIAGO DIEGO	50 03 05 00104590	10 50101364411
IZQUIERDO RUIZ JOS...S	50 03 05 00104691	07 080198317536
BUSRAIL, S.L.	50 03 05 00104792	10 50106172779
LAGE GONZALEZ PLACIDO	50 03 05 00104893	10 50106661015
POUTILENKO ANDREI	50 03 05 00104994	07 221005183350
FENTANES VERROCCHI ADRIAN EST.	50 03 05 00105095	07 381021510004
LANAU CASTILLO CRISTOBAL	50 03 05 00105196	07 500034710960
PATRICIO NAVARRO JOSE LUIS	50 03 05 00105200	07 500035790589
GOÑI GIMENEZ JUAN CARLOS	50 03 05 00105301	07 500052643230
CALVANO GAUDES FRANCISCO JA.	50 03 05 00105402	07 500067933662
ALBESA MINDAN JAVIER	50 03 05 00105503	07 501006088016
ARQUILLUE MOLINOS ANA MARIA	50 03 05 00105705	07 501009209594
USON MUÑO FERNANDO	50 03 05 00105907	07 500044114172
LANIANE LAMINE	50 03 05 00106008	07 310053743381
CHARNECA QUILLEZ S.I.	50 03 05 00106109	10 50105516819
PEREZ IBANEZ FRANCISCO	50 03 05 00106412	07 500041341922
MORENO VALEAN EDUARDO	50 03 05 00106614	01 0291013535M
ALVARO EZQUERRA ANA DELIA	50 03 05 00106715	01 017729608N
MATUTE SANCHEZ SANTIAGO	50 03 05 00106917	01 017187151X
GIMENO LOPEZ MARIA ISABEL	50 03 05 00107018	07 500078117248
CASTELLO ESTEBAN ANGEL LAMBE	50 03 05 00107119	01 025172810T
PERTUSA CORONADO BEATRIZ	50 03 05 00107220	01 017740714D
FERNANDEZ LAMALA JAVIER	50 03 05 00107321	07 500068235473

llada en Centros Educativos y Escolares (código de convenio 5004035), suscrita el día 13 de junio de 2005, de una parte por la AEMSAD, en representación de las empresas del sector, y de otra por CC.OO., en representación de los trabajadores afectados, recibido en este Servicio Provincial el día 16 de junio de 2005, y de conformidad con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Este Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 22 de junio de 2005. — El director del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo, Miguel Angel Martínez Marco.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Preámbulo

Partes signatarias: Firman el presente convenio colectivo provincial, de una parte, la Asociación Empresarial de Servicios de Ayuda a Domicilio, Sociales y de Animación Sociocultural de Aragón, y de otra parte, la central sindical Comisiones Obreras de Aragón, Federación de Actividades Diversas.

Ambas partes se reconocen mutuamente legitimación para concertar el presente convenio colectivo.

La naturaleza jurídica de este convenio colectivo corresponde a la propia de los convenios suscritos al amparo del artículo 83.2 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo primero

Ámbito de aplicación y revisión

Artículo 1.º *Ámbito funcional.* — El presente convenio colectivo será de aplicación a todas/os trabajadoras/es de todas aquellas empresas y entidades que tengan adjudicada mediante contrato recogido dentro del ámbito de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cualquiera que sea su modalidad, la gestión de proyectos socioeducativos en centros escolares o vinculados a ellos de la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º *Ámbito territorial.* — Las normas del presente convenio colectivo serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Art. 3.º *Ámbito personal.* — Las presentes disposiciones de este convenio afectarán, desde su entrada en vigor, a todos los trabajadores y trabajadoras que presten sus servicios en las empresas o entidades afectadas por el mismo, sea cual fuere su estructura jurídica (mercantil, asociación, cooperativa, etc.), sin otras excepciones que las establecidas por la ley.

Art. 4.º *Ámbito temporal.* — El presente convenio colectivo entrará en vigor el día de su publicación en el BOPZ y extenderá su vigencia hasta el 31 de agosto de 2008. No obstante, los efectos económicos del presente convenio se extenderán desde el 1 de septiembre de 2004 hasta el 31 de agosto de 2008.

Art. 5.º *Denuncia y prórroga.* — Cualquiera de las partes firmantes podrá denunciar el presente convenio con una antelación mínima de treinta días al de su vencimiento o prórroga que estuviera en vigor.

Para que la denuncia tenga efecto deberá hacerse mediante comunicación fehaciente a la otra parte.

En caso de no producirse la mencionada denuncia, se entenderá que el convenio, provisionalmente, se proroga de forma automática de año en año, tanto en sus cláusulas normativas como en las obligacionales, hasta la entrada en vigor del nuevo convenio.

Art. 6.º *Vinculación a la totalidad.* — Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo constituyen un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas globalmente.

Si durante la vigencia del presente convenio se alcanzasen acuerdos que produjeran modificaciones en las cláusulas vigentes o se produjesen cambios en la legislación sobre materias que afecten al cuerpo normativo del mismo, las partes negociadoras se reunirán al objeto de adecuar el convenio a la nueva situación.

En caso de que la jurisdicción laboral, a instancias de la autoridad laboral o cualquiera de los afectados, procediera a la anulación de alguno de los pactos del presente convenio colectivo en el plazo de dos meses a partir de la firmeza de la sentencia o resolución, las partes afectadas deberán proceder a renegociar su contenido.

Art. 7.º *Garantías personales.* — En todo caso, las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales y extrasalariales o de jornada que actualmente disfruten los trabajadores con carácter exclusivo "ad personam".

Art. 8.º *Compensación y absorción.* — Las condiciones pactadas en este convenio son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual o usos y costumbres locales.

Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica de todos o en algunos conceptos retributivos únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al convenio, superasen el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas y compensadas por las mejoras pactadas.

Art. 9.º *Comisión paritaria.* — Cuantas dudas y divergencias que puedan surgir entre las partes obligadas, así como las cuestiones de interpretación o

Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Intervención Sociocultural de Carácter Extraescolar Concertada con la Administración Pública, desarrollada en Centros Educativos y Escolares

Núm. 7.859

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2005 del Servicio Provincial de Economía, Hacienda y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo del sector Intervención Sociocultural de Carácter Extraescolar Concertada con la Administración Pública, desarrollada en Centros Educativos y Escolares.

Visto el texto del convenio colectivo del sector Intervención Sociocultural de Carácter Extraescolar Concertada con la Administración Pública, desarro-

aplicación de las estipulaciones contenidas en el presente convenio serán sometidas obligatoriamente, y como trámite previo a su conocimiento por la autoridad laboral competente, a una comisión paritaria que estará constituida por las partes firmantes del presente convenio.

Esta comisión estará integrada por dos representantes de la parte social negociadora del presente convenio colectivo según representación y dos representantes de la Asociación Empresarial de Servicios de Ayuda a Domicilio, Sociales y de Animación Sociocultural de Aragón. Las partes designarán un presidente y un secretario. Cada parte podrá designar asesores permanentes, que podrán ir a las reuniones con voz, pero sin voto.

Se establece de común acuerdo la dirección de la comisión paritaria en carretera Madrid, kilómetro 315,8, edificio Expozaragoza, escalera 1, oficina 6, de la ciudad de Zaragoza.

Capítulo II

Organización del trabajo

Art. 10. *Facultades de las empresas.*— La organización del trabajo es facultad y responsabilidad de la dirección de las empresas, con sujeción a este convenio colectivo y a la legislación vigente.

La representación unitaria o sindical del personal tendrá, en todo caso, en lo relacionado con la organización del trabajo, las funciones que le asignan el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente.

Capítulo III

Clasificación del personal

Art. 11. *Categorías, grupos profesionales y funciones.*

Grupo I. Coordinador/a de proyecto.

Integran el mismo aquellos trabajadores que estén en posesión del título de diplomado universitario en Educación Social o habilitados como educadores sociales.

Funciones:

1. Ser el máximo responsable de la coordinación técnica y operativa del equipo de trabajo.

2. Mantener la coordinación de la gestión del servicio con los técnicos de Juventud.

3. Relación y coordinación con los departamentos de la empresa; departamento de personal y auxiliar de gestión económica, departamento de imagen, departamento de recursos humanos/formación/riesgos laborales, departamento de contabilidad.

4. Selección de personal, formación inicial y asesoramiento de todos los profesionales que se incorporan al proyecto.

5. Delimitar y marcar criterios generales de actuación tanto al principio como durante el desarrollo del proyecto.

6. Desarrollo y aplicación de mecanismos de programación, seguimiento y evaluación.

7. Asesoramiento técnico para orientar la aplicación del proyecto y la consecución de objetivos marcados a los integrantes del proyecto.

8. Seguimiento del trabajo de los animadores en los centros. Visitas a los centros.

9. Trabajar conjuntamente en la unificación de soportes técnicos utilizados por los animadores de los centros.

10. Convocar, preparar y coordinar las reuniones de equipo.

11. Difundir y centralizar informaciones de interés para los animadores.

12. Coordinar la intervención de otros profesionales en estas reuniones.

13. Informar del desarrollo del trabajo de las comisiones que directamente coordina.

14. Seguimiento del desarrollo del trabajo de los equipos de distrito.

15. Asesoramiento y apoyo técnico y metodológico de los equipos de Distrito.

16. Coordinación del trabajo de los miembros de las diferentes comisiones de equipo.

17. Relaciones externas (entidades, servicio juventud y departamentos de la empresa).

18. Información al equipo del proyecto del desarrollo de trabajo de estas comisiones de trabajo.

19. Gestión económica de la comisión de trabajo.

Grupo II. Educador social.

Integran el mismo aquellos trabajadores que están en posesión del título de diplomado en Educación Social o habilitados como educadores sociales.

Funciones:

Entre las funciones más importantes de esta categoría destacan:

1. Funciones a realizar en el centro escolar:

—Elaboración y desarrollo de un proyecto de intervención anual de centro en el que debe constar: análisis y datos de contexto, datos del centro y del alumnado, objetivos generales y específicos con indicadores de evaluación, programación de actividades, metodología y estrategias de trabajo y gestión económica.

—Elaboración y presentación de informes de intervención cuatrimestral, según soporte aportado, con el objetivo de reflejar el desarrollo del proyecto y realizar una evaluación periódica del mismo, pudiendo aplicar mecanismos correctores en caso de que fuera necesario.

—Elaboración de la memoria final de centro, conteniendo los mismos apartados que el proyecto y añadiendo un análisis evaluativo de los distintos puntos.

—Coordinación y desarrollo de trabajo con los estamentos de la comunidad escolar, por medio de reuniones, asistencia y participación en comisiones, claustros y contactos puntuales, además de trato directo, trabajo y relación con el alumnado.

—Alumnado: Se desarrolla un trabajo propio de animación.

—Detección de centros de interés para elaboración del programa de actividades, motivación y dinamización de la participación. Refuerzo constante. Seguimiento de participación en actividades programadas Dirección y coordinación de grupos y equipos formados. Apoyo de iniciativas, delegación de responsabilidades que favorezcan una mayor implicación del alumnado en el proyecto. Programación y gestión de salas de alumnos y ludotecas.

—Responsabilidad de la gestión de contratación y seguimiento del personal contratado. Gestiones previas a la contratación, búsqueda de recursos y entidades, negociación económica, adecuación de horarios, supervisión de los contenidos del programa a impartir. Acuerdos o contratación. Seguimiento del trabajo desarrollado con los participantes y evaluación del mismo.

—Apoyo técnico a las asociaciones de padres.

2. Relaciones con el entorno. —Relación estrecha y fluida con toda una serie de entidades del entorno que pueden ser asociaciones, juntas municipales, instalaciones deportivas, centros escolares, centros de tiempo libre, centros sociolaborales, casas de Juventud, etc., con las que se coordinan para programar actividades conjuntas, conocimiento y aprovechamiento de recursos, difusión mutua, derivación de participación, solicitud de espacios, equipamientos, subvenciones, etc.

3. Coordinación con las Administraciones Públicas correspondientes. —Elaboración de informes y otros soportes para el seguimiento del desarrollo del proyecto en los centros. Seguir pautas y directrices marcadas. Diseño y desarrollo de programas de actividades intercentros.

4. Gestión de los recursos. — Gestión de los recursos económicos y humanos necesarios para la realización de las actividades: monitores, materiales, equipamientos e infraestructuras, etc.

Coordinación con entidades, instituciones, asociaciones, proveedores, empresas, etc, con las que se trabaja durante el curso:

Búsqueda de recursos, delimitación de criterios y objetivos de intervención. Gestión económica, otras gestiones.

Art. 12. *Moratoria para adaptación de titulaciones.*— Los educadores que a la firma del presente convenio colectivo estén prestando servicios y no estén en posesión del título de diplomado en educación social o habilitados como educadores sociales dispondrán de una moratoria para la obtención de la cualificación mínima exigida mientras esté en vigor el presente convenio colectivo.

Art. 13. *Período de prueba.*

Grupo I, seis meses efectivos de trabajo.

Grupo II, dos meses efectivos de trabajo.

Art. 14. *Cláusula de subrogación del personal.*— Con el fin de mantener la estabilidad de los trabajadores y trabajadoras en el empleo, conseguir la profesionalización del sector, y evitar en la medida de lo posible la proliferación de contenciosos, ambas partes acuerdan la siguiente regulación:

1. Al término de la concesión de una contrata, los trabajadores y trabajadoras de la empresa contratista saliente pasarán a estar adscritos a la nueva titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Trabajadores y trabajadoras en activo que estén prestando sus servicios con una antigüedad mínima de ciento veinte días, sea cual fuere la naturaleza o modalidad de su contrato de trabajo, ya sean trabajadores temporales o fijos en plantilla (se considerarán trabajadores fijos aquellos que tengan un contrato fijo discontinuo).

b) Trabajadores y trabajadoras que en el momento del cambio de titularidad de la contrata se encontrasen enfermos, accidentados, en excedencia, o en situación análoga, siempre y cuando hayan prestado sus servicios en el centro de trabajo objeto de subrogación con anterioridad a la suspensión de su contrato de trabajo y que reúnan la antigüedad mínima establecida en el apartado a).

c) Trabajadores y trabajadoras que con contrato de interinidad sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado anterior.

2. La nueva empresa adjudicataria del servicio comunicará de forma fehaciente a la empresa cesante ser la nueva adjudicataria del servicio. De no cumplirse este requisito, la nueva empresa adjudicataria automáticamente y sin más formalidades se subrogará con todos los trabajadores y trabajadoras que presten sus servicios en el centro de trabajo objeto del cambio de adjudicación.

3. La empresa cesante deberá comunicar a los trabajadores y trabajadoras afectadas la pérdida de la adjudicación de los servicios, así como el nombre de la nueva empresa adjudicataria, tan pronto tenga conocimiento de dichas circunstancias.

4. La nueva empresa adjudicataria deberá respetar a los trabajadores y trabajadoras todos los derechos laborales que tuviesen reconocidos en su anterior empresa, tales como categoría, salario, jornada, horario, antigüedad, etc. Asimismo, los trabajadores y trabajadoras percibirán con cargo a la empresa cesante, al finalizar la adjudicación, la liquidación de los haberes pendientes (partes proporcionales de gratificaciones extraordinarias, vacaciones, etc.) que le pudieran corresponder.

A los efectos de dejar constancia de lo anterior, entregará a todos los trabajadores y trabajadoras un documento en el que se refleje el reconocimiento de los derechos de su anterior empresa, con mención expresa a la antigüedad y categoría, dentro de los treinta días siguientes a la subrogación.

5. A los efectos de subrogación, la empresa cesante deberá poner a disposición de la empresa adjudicataria, en un plazo mínimo de tres días hábiles antes de que ésta comience la prestación del servicio o desde que tuviese conocimiento directo de la subrogación, la siguiente adjudicación:

a) Certificación en la que deberá constar los trabajadores y trabajadoras afectados por la subrogación, con nombre y apellidos, fecha de nacimiento, estado civil, DNI, número de afiliación a la Seguridad Social, situación familiar (número de hijos), categoría profesional, y en general cualquier otro dato que, respetando el derecho constitucional a la intimidad del trabajador o trabajadora, le sean requeridos por la empresa adjudicataria, a los efectos de la subrogación.

b) Fotocopia de las nóminas de los tres últimos meses, o período inferior, según proceda.

c) Certificación de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago. Esta certificación deberá estar fechada en el mes anterior al cambio de adjudicación.

d) Fotocopia del TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social de los tres últimos meses o período inferior si procede.

e) Fotocopia de los contratos de trabajo suscritos con los trabajadores y trabajadoras afectados, así como cualquier modificación que se haya realizado sobre el mismo, en el caso de que se hayan concertado por escrito. En los casos que no exista contrato por escrito, deberá entregar relación nominal de los trabajadores y trabajadoras afectados, con expresa mención a la antigüedad reconocida en la empresa, así como cualquier otro dato que, respetando su derecho constitucional a la intimidad, le sea requerido por la empresa adjudicataria, a los efectos de la subrogación.

f) Cualquier otro documento que, respetando el derecho constitucional a la intimidad del trabajador o trabajadora, se requiera como necesario para la subrogación.

6. El incumplimiento por parte de la empresa saliente de los requisitos expuestos en este artículo no exime de la obligatoriedad de la subrogación por parte de la nueva empresa adjudicataria.

7. Si la empresa cesante tuviese descubiertos en la cotización de la Seguridad Social de los trabajadores y trabajadoras afectados por la subrogación, la nueva empresa adjudicataria subrogará igualmente a los mismos, debiendo éstos formular para ello la correspondiente denuncia ante la autoridad laboral contra la empresa cesante y contra la empresa principal contratante del servicio.

8. La nueva empresa adjudicataria, de acuerdo con la normativa vigente, queda eximida de cualquier responsabilidad por descubierto en las cotizaciones a cargo de la empresa cesante, siendo responsable subsidiario con esta última el empresario principal o contratante del servicio.

9. Los trabajadores y trabajadoras que no hubieran disfrutado de sus vacaciones reglamentarias antes de producirse la subrogación disfrutarán de aquéllas íntegramente con el nuevo adjudicatario del servicio, el cual, no obstante, sólo abonará la parte proporcional del período que a él le corresponda, disfrutando los trabajadores y trabajadoras del resto, hasta completar su período vacacional, en calidad de permiso no retribuido. En cualquier caso se respetará el calendario vacacional que se hubiera fijado.

10. Si la subrogación implicase a trabajadores y trabajadoras que realicen su jornada en varios centros de trabajo, afectando a uno o varios de ellos el cambio de adjudicación, la empresa cesante y la nueva adjudicataria del servicio gestionarán el pluriempleo legal del trabajador o trabajadora; en estos casos las empresas afectadas se obligan a colaborar conjuntamente en los supuestos de incapacidad temporal, permisos, vacaciones, excedencia, etc., de los trabajadores y trabajadoras pluriempleados, a fin de que los que se encuentren en alguna de las situaciones indicadas anteriormente o cualquier otra de análoga significación siga siempre el mismo régimen en las empresas a las que pudiera pertenecer.

11. El punto anterior sólo será de aplicación en caso de que las empresas afectadas, teniendo preferencia la empresa cesante, no decidan que los trabajadores y trabajadoras afectados únicamente trabajen para uno de ellos, siempre que sea en jornada completa.

12. No desaparece el carácter vinculante de la subrogación en el caso de que el contratante del servicio suspendiese el mismo si la empresa cesante o los trabajadores y trabajadoras cuyos contratos de trabajo se hubiesen visto resueltos por motivos de esta suspensión probasen que el servicio se hubiese reiniciado por la misma u otra empresa.

13. Los trabajadores y trabajadoras de un centro de trabajo cuyo cierre sea causa o consecuencia de la apertura de otro del mismo contratante pasarán a estar adscritos a este nuevo centro, incorporándose a la plantilla de la empresa adjudicataria del servicio del nuevo centro.

14. Igualmente la nueva empresa deberá respetar las garantías sindicales de aquellos delegados de personal y comités de empresa afectados por la subrogación.

15. La relación laboral entre la empresa cesante y los trabajadores y trabajadoras afectados sólo se extinguirá en el momento que se produzca la subrogación de los mismos por la nueva empresa adjudicataria del servicio.

16. La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes afectadas por el cambio de adjudicación del servicio: empresa cesante, nueva empresa adjudicataria del servicio y Administración contratante, cualquiera que sea su configuración jurídica y el personal afectado.

Capítulo V

Tempo de trabajo

Art. 15. *Jornada de trabajo.*— La jornada laboral será de cuarenta horas semanales, desarrolladas preferentemente de lunes a viernes.

Se podrá dar una distribución irregular de la jornada para atender actividades especiales como acampadas y excursiones, que deberán fijarse en el calendario laboral anual en función del proyecto anual de cada centro.

Excepcionalmente, si hubiera que trabajar una jornada de descanso, la misma se compensará mediante descanso que, preferentemente y, siempre que las circunstancias del servicio lo permitan, se unirá a los días de descanso semanal habitual.

Art. 16. *Vacaciones anuales.*— Los trabajadores a quienes les sea de aplicación el presente convenio colectivo tendrán derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales, retribuidos con el equivalente al salario base y demás pluses que viniera percibiendo, o la parte proporcional que les corresponda en función de la fecha de alta en las empresas. De estos treinta días de vacaciones, veintidós serán laborables necesariamente.

Los trabajadores con contratos fijos discontinuos disfrutarán el período de vacaciones proporcional a su período anual de actividad. Igualmente, estas vacaciones serán disfrutadas según el calendario escolar de los centros integrados en el proyecto.

Art. 17. *Permisos, licencias y excedencias.*

1. Permisos retribuidos. El trabajador tendrá derecho, previo aviso y justificación, salvo caso de urgencia justificada, a permisos sin merma de su retribución, por alguno de los motivos y por el tiempo máximo siguiente:

a) Quince días naturales ininterrumpidos en caso de matrimonio y de parejas de hecho inscritas en el registro correspondiente o legalmente reconocidas, que comenzarán a contar desde la fecha en que tenga lugar la celebración del matrimonio o la inscripción registral o el reconocimiento legal como pareja de hecho.

b) Dos días naturales en los casos de nacimiento o adopción de un hijo; de enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. En el supuesto de que el trabajador necesite hacer un desplazamiento a tal efecto, el plazo se verá ampliado a cuatro días.

c) El indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

d) Un día por traslado del domicilio habitual.

e) El día de la ceremonia de matrimonio de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.

f) Las horas precisas para asegurar la concurrencia a exámenes pruebas de carácter oficial o académico. En tales casos deberán aportar la justificación administrativa que avale su solicitud.

g) Para la realización de funciones o actividades sindicales en los términos previstos en la normativa vigente.

h) Por maternidad, paternidad o lactancia. En el supuesto de parto, las trabajadoras tendrán derecho a un permiso de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, y al percibo por parte de la entidad gestora del correspondiente subsidio por maternidad regulado por el Real Decreto 1251/2001, de 16 de noviembre. El período de descanso se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En el caso de que la madre y el padre trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación suponga un riesgo para su salud o la del bebé.

i) En el supuesto de adopción o acogimiento, el trabajador/a dispondrá del mismo permiso reflejado en el párrafo anterior.

j) Por protección al embarazo. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

2. Permisos no retribuidos.

La trabajadora o trabajador con un menor de seis años a su cargo, mayor discapacitado con minusvalía igual o superior al 65% tendrán derecho a una reducción de entre un tercio y la mitad de su jornada de trabajo con una reducción salarial proporcional a la del tiempo de trabajo.

3. Excedencias:

1) La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2) El trabajador con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a un año y no mayor a cinco. Este derecho

sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

3) Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a un año, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, y la participación deberá ser convocada por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial.

4) Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en la empresa los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

5) El trabajador excedente conserva sólo un derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa.

Art. 18. *Estructura retributiva.*— Las retribuciones se abonarán mensualmente, y serán percibidas por el personal como máximo a los cinco días naturales a la finalización del mes, con la única excepción de las percepciones de cómputo superior al mes.

La estructura retributiva del presente convenio será la siguiente:

a) Salario base: Es la parte de la retribución de los trabajadores y trabajadoras fijada por unidad de tiempo y en función de su grupo y categoría profesional. Aquellas empresas que a la entrada en vigor de este convenio tuvieran una parte de retribución en conceptos salariales diferentes a salario base, los mismos servirán para completar dicho concepto hasta alcanzar la cuantía reflejada en las tablas del anexo I, de tal manera que si, en cómputo mensual, la globalidad de lo abonado al trabajador supera la cuantía de las mencionadas tablas, se considerará que dicha retribución se ajusta al presente convenio colectivo.

b) Gratificaciones extraordinarias: Se abonarán dos pagas extraordinarias, con devengo anual, que se abonarán durante el mes de junio y antes del día 24 de diciembre, equivalentes a una mensualidad de salario base.

Estas dos pagas serán proporcionales si la prestación del servicio al vencimiento de los meses indicados es inferior al año.

Estas gratificaciones serán prorrateables para quienes no lleven seis meses de trabajo o cesen en el transcurso del año. Las empresas que a la entrada en vigor de este convenio estuvieran prorrateando las pagas extraordinarias lo podrán seguir haciendo de este modo.

Art. 19. *Revisión salarial.* — Los acuerdos de retribución salarial, así como los de incremento de las mencionadas retribuciones para los diferentes períodos de vigencia del presente convenio, conllevan la equiparación de los educadores sociales a la categoría de profesorado de actividades extraescolares del convenio de enseñanza y formación no reglada sostenida total o parcialmente con fondos públicos.

Período entre el 1 de septiembre de 2004 y el 31 de agosto de 2005, tablas anexo I.

Período entre el 1 de septiembre de 2005 y el 31 de agosto de 2006, incremento 3,2% sobre las tablas del período anterior (anexo I).

Período entre el 1 de septiembre de 2006 y el 31 de agosto de 2007, incremento del IPC real del año 2005, más 10%.

Período entre el 1 de septiembre de 2007 y el 31 de agosto de 2008, incremento de IPC real del año 2006.

Art. 20. *Derechos sindicales.* — Se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y la Ley de Libertad Sindical.

Art. 21. *Salud laboral.* — Las empresas afectas al presente convenio colectivo deberán aplicar, en todo caso, las disposiciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Art. 23. *De los arbitrajes.*— Las partes firmantes del presente convenio acuerdan someter sus discrepancias, tanto individuales como colectivas, previamente a acudir al orden jurisdiccional social, a la mediación del Servicio Aragonés de Mediación y Arbitraje (SAMA).

ANEXO I

Tabla salarial período 2004-2005 (en euros)

Grupo profesional/categoría	Salario base (14 pagas)	Total retribución anual
Grupo I: Responsable de proyecto	1.842,50	25.795,00
Grupo II: Educador social	913,04	12.782,56

Tabla salarial período 2005-2006 (en euros)

Grupo profesional/categoría	Salario base (14 pagas)	Total retribución anual
Grupo I: Responsable de proyecto	1.901,46	26.620,44
Grupo II: Educador social	942,26	13.191,60

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

A L A R B A

Núm. 7.955

ANUNCIO relativo a concurso para la adjudicación de una licencia para la prestación de los servicios al público de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor en la categoría de autotaxis.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2005, el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso para la adjudicación de una licencia para la prestación de los servicios al público de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor en la categoría de autotaxis, se expone al público durante un plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la adjudicación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas que se transcribe a continuación.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE UNA LICENCIA DE AUTOTAXIS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO DE VIAJEROS EN AUTOMÓVILES LIGEROS DE ALQUILER CON CONDUCTOR

Primera. — El objeto de la presente convocatoria es la adjudicación por el procedimiento de concurso de una licencia de autotaxis para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros en automóviles ligeros de alquiler con conductor, sin contador taxímetro. Y las correspondientes autorizaciones que habilitan para la prestación de servicios públicos interurbanos.

Segunda. — 1.º Condiciones generales:

- Ser español.
- Haber cumplido 18 años, sin exceder de aquellos que fija el Código de la Circulación o leyes vigentes para este tipo de actividad.
- Hallarse en posesión del permiso de circulación de la clase "C" o superior a esta, expedido por la Jefatura de Tráfico.
- No padecer enfermedad infectocontagiosa o impedimento físico que imposibilite o dificulte el normal ejercicio de la profesión.
- Carecer de antecedentes penales.

2.º Condición específica: Compromiso de aportar un vehículo de la categoría de turismo, con un número máximo de plazas no superior a nueve, incluida la del conductor, debiendo figurar esta capacidad máxima tanto en el permiso de circulación, como en el certificado de características. La antigüedad del vehículo no será superior a dos años desde la fecha de matrícula inicial.

Tercera. — 1.º La solicitud de licencia se formulará por el interesado acreditando sus condiciones personales y profesionales, la marca y modelo de vehículo que utilizaría y acompañando los justificantes que acrediten las circunstancias que en él concurran, en relación a la prelación que señala la cláusula séptima, que serán valorados por el Pleno de la Corporación.

2.º Se presentarán dirigidas al señor alcalde en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOPZ.

Cuarta. — Terminado el plazo de presentación de las solicitudes, la relación de aspirantes a las licencias se hará pública en el tablón de anuncios y BOPZ, a fin de que los interesados y las asociaciones profesionales de empresarios y trabajadores puedan alegar lo que estimen procedente en defensa de sus derechos en el plazo de quince días.

Quinta. — Una vez expirado el plazo de publicación del anuncio a que hace referencia la cláusula anterior, las solicitudes presentadas pasarán informe de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento o del secretario general, en su caso, que lo emitirá en el plazo de ocho días.

Sexta. — El procedimiento dictaminado por la comisión informativa correspondiente será resuelto por el Ayuntamiento Pleno, que adjudicará las licencias.

Séptima. — La prelación para la adjudicación de las licencias será la siguiente, por el orden que se establece:

a) Conductores asalariados de los titulares de las licencias de autotaxis que presten servicio con plena y exclusiva dedicación en la profesión acreditada mediante la posesión y vigencia del permiso de conductor expedido por el Ayuntamiento y la inscripción y cotización en tal concepto a la Seguridad Social.

b) Si fuesen más el número de conductores asalariados que el número de licencias, se hará la adjudicación por rigurosa y continuada antigüedad.

c) Si el número de licencias fuese superior al de conductores asalariados que las soliciten, la adjudicación del resto de licencias se efectuará con arreglo al siguiente baremo:

—Vecino del municipio con un año, como mínimo, de antigüedad de empadronamiento: 3 puntos.

—Experiencia mínima de un año en el servicio de transporte de viajeros: 2 puntos.

—Estar en situación de paro, acreditado por la oficina local o comarcal de empleo: 1 punto.

Octava. — 1.º No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos justificativos de las condiciones generales y específicas fijadas en la cláusula 2.ª, salvo los justificantes de las circunstancias que en él concurren en relación a la prelación que señala la cláusula séptima.

2.º Los adjudicatarios de las licencias deberán presentar los documentos a que hace referencia el apartado anterior en el plazo de un mes. Y están obligados a prestar servicio con el vehículo correspondiente, en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de concesión de licencia.

Alarba, 29 de junio de 2005. — El alcalde, Francisco Morales Soler.

ALFAJARIN

Núm. 8.006

El Pleno de la Corporación, en 24 de junio de 2005, ha aprobado inicialmente el presupuesto general para 2005, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 2.560.705,13 euros, que afecta a los entes:

—Ayuntamiento de Alfajarín.

—Patronato Municipal de Deportes.

—Patronato Municipal de Agricultura.

—Patronato Municipal de la Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Peña.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados.

Alfajarín, 29 de junio de 2005. — El alcalde, Santos Miguel Moliner.

ALHAMA DE ARAGON

Núm. 8.483

Por resolución de la Alcaldía de fecha 14 de julio de 2005, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso por procedimiento abierto del suministro por arrendamiento financiero de barredora.

Se anuncia concurso en arreglo a las siguientes prescripciones:

1. Entidad adjudicadora: Alhama de Aragón.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Suministro de arrendamiento financiero de barredora, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas generales y particulares y prescripciones técnicas.

b) Lugar de ejecución: Municipio de Alhama de Aragón.

c) Plazo de ejecución: Cuarenta y ocho meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación y criterios de selección que se utilizarán para el suministro de bienes:

—Presupuesto base de licitación: Importe total, 33.137,23 euros.

—Criterios de selección para la adjudicación del suministro de los bienes: Precio y potencia.

5. Garantías: No es preciso aportar garantías.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Alhama de Aragón.

b) Domicilio: Avenida de Aragón, 17.

c) Localidad y código postal: Alhama de Aragón 50230.

d) Teléfono: 976 840 018.

e) Telefax: 976 840 483.

f) Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Los especificados en el pliego de cláusulas administrativas.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará a los siete días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOPZ. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación

mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

b) Documentación a presentar: La especificada en la cláusula octava del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, de 8.00 a 15.00 horas.

2.º Domicilio: Avenida de Aragón, 17.

3.º Localidad y código postal: Alhama de Aragón 50230.

9. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el Ayuntamiento de Alhama de Aragón, a las 13.00 horas del tercer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones. Si recayese en sábado, será el siguiente día hábil, a la misma hora.

Alhama de Aragón, 14 de julio de 2005. — El alcalde, Pedro Lacruz.

A N E N T O

Núm. 7.961

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 2005, cuyo texto resumido por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 70.516,39.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 102.909,48.
3. Gastos financieros, 100.
4. Transferencias corrientes, 14.784,90.
5. Inversiones reales, 165.425,10.
6. Pasivos financieros, 6.010,12.

Total presupuesto de gastos, 359.745,99 euros.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 9.165,42.
2. Impuestos indirectos, 1.202,02.
3. Tasas y otros ingresos, 97.243,75.
4. Transferencias corrientes, 31.735,56.
5. Ingresos patrimoniales, 17.399,24.
6. Transferencias de capital, 155.000.
7. Pasivos financieros, 48.000.

Total presupuesto de ingresos, 359.745,99 euros.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Anento, 20 de junio de 2005. — El alcalde.

B A G Ü E S

Núm. 7.962

RESOLUCION del Ayuntamiento de Bagüés por la que se anuncia la contratación de la obra de mejora de abastecimiento de agua por procedimiento abierto, concurso urgente.

Durante ocho días hábiles se somete a información pública el proyecto y el pliego de condiciones particulares. Si no se presentan reclamaciones quedarán definitivamente aprobados.

Simultáneamente se anuncia concurso, por procedimiento abierto y trámite de urgencia, para adjudicar la obra de mejora de abastecimiento de agua, conforme al siguiente contenido:

1. Objeto del contrato: Es objeto del contrato la adjudicación de la obra de mejora de abastecimiento de agua conforme al proyecto técnico.

2. Duración del contrato: Las obras deberán estar ejecutadas en tres meses, contados a partir de la adjudicación.

3. Tipo de licitación: Es de 30.000 euros, a la baja.

4. Pago: El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida del presupuesto en vigor y la subvención concedida.

5. Publicidad de los pliegos: Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Departamento de Contratación.

6. Garantía provisional: Será el 2% del tipo de licitación.

7. Exposición del pliego de cláusulas administrativas particulares: Durante los ocho primeros días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

8. Garantía definitiva: El 4% del presupuesto.

9. Presentación de proposiciones: Durante los quince días naturales siguientes al de la publicación del anuncio de licitación.

10. Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 11.00 horas del martes siguiente día hábil al en que se cumpla el de la presentación de proposiciones.

11. Modelo de proposición: El recogido en la cláusula núm. 26 del pliego de cláusulas.

Bagüés, 28 de junio de 2005. — El alcalde.

B O R J A

Núm. 7.957

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se

hace público que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de junio de 2005, adoptó los acuerdos que constan en el siguiente extracto:

«4. Licencias y órdenes de ejecución.

4.1. Obras menores.

—Licencia para colocación de tela asfáltica en cubierta, y embaldosarla, en Santuario de Misericordia.

—Licencia para sustitución de tres maderos en el tejado y repasar el mismo, en calle Bona, núm. 1.

—Licencia para sacar el contador de luz a la fachada, en calle Mayor, 48.

—Licencia para reparación de tejado, en calle Planilla, 7.

—Licencia para desescombros urgente de edificio por derrumbe, en calle Mayor, 36.

—Licencia para vaciar el terreno de plaza de San Francisco, 13.

—Licencia para restauración de fallos en fachada y retranqueo de la puerta de la fachada, en calle Cardona, núm. 12.

—Licencia para reposición y repaso de tejado en carretera de El Buste-Santuario de Misericordia, núm. 27.

—Licencia para arreglar y pintar fachadas en Barrio Nuevo, 7.

—Prórroga de la licencia concedida mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 17 de octubre de 2003, para tapar un boquete en el medianil con el inmueble de la parte trasera, en calle Belén, 6.

4.2. Obras mayores.

4.2.1. Solicitud de licencia de obras para la fase de rehabilitación de vivienda, denegada por cuanto no es posible otorgarla sin las preceptivas licencias de actividad.

4.4. Actividades.

4.4.1. Licencia de puesta en funcionamiento de aparthotel en plaza de España, núms. 11-12.

4.4.2. Licencia de actividad para instalación y explotación de ganado ovino».

Borja, 28 de junio de 2005. — El secretario, Andrés Cucalón Arenal.

CABAÑAS DE EBRO

Núm. 8.155

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cabañas de Ebro, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2005, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Como consecuencia de la renuncia de la señora concejala doña María Estela Arellano Sancho y la toma de posesión del nuevo concejal, don Manuel Trasobares Lagunas, se propone al Pleno la aprobación de las siguientes modificaciones y sustituciones:

1.º Modificar las delegaciones en los miembros de la Corporación que se indican con las siguientes atribuciones que a continuación se expresan:

Delegado: Don Manuel Trasobares Lagunas.

Atribuciones delegadas: Servicios Públicos y Gestión de Infraestructuras.

2.º Designar segundo teniente de alcalde a don Pedro José Gracia Abad.

3.º Designar portavoz suplente del grupo municipal socialista a don Pedro José Gracia Abad.

4.º Nombrar representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar del Colegio Público a don José Javier Fuertes Gracia.

Cabañas de Ebro, 1 de julio de 2005. — El alcalde-presidente, Nicolás Medrano Palacios.

CODO

Núm. 7.963

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público proyecto de renovación de la red de abastecimiento municipal de Codo, a los efectos de que durante el plazo de quince días puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Codo, 27 de junio de 2005. — El alcalde, J. Alberto Lapuerta Barba.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 7.965

Habiendo transcurrido el período de información pública de quince días hábiles desde la publicación en el BOPZ núm. 128, de 8 de junio de 2005, del anuncio de apertura del período de información pública del acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Consejo Comarcal de esta Comarca de Ribera Baja del Ebro en la sesión celebrada el 25 de mayo de 2005 por el que se aprueba el expediente de modificación presupuestaria número 2/2005, por importe de 873.364,16 euros, sin que durante dicho período de información pública se hayan presentado reclamaciones, y habiendo quedado elevada a definitiva la aprobación de dicho expediente de modificación presupuestaria número 2/2005, se procede a publicar el contenido del mismo mediante el presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con arreglo al siguiente desglose:

Gastos:

—Créditos extraordinarios:

Partida, consignación previa, dotación, total y explicación

451.226.13. 0. 7.500. 7.500. Conv. Circuit. Artes Escén. Diput.-DGA-Com. 2005.

463.480.12. 0. 2.000. 2.000. Subvenc.concentrac. prov. mujeres 2005 Velilla.

223.624.00. 0. 4.000. 4.000. Adquisic. equipamientos móviles Protec. Civil.

Total créditos extraordinarios: 13.500 euros.

—Suplementos de crédito:

Partida, consignación previa, suplemento, total y explicación

313.226.06. 4.700. 5.000. 9.700. Programas divervacaciones familia + convivenc.

451.226.10. 12.000. 48.101,21. 60.101,21. Gastos diversos Día de la Comarca.

453.226.12. 8.602,74. 20.000. 28.602,74. Gast. div. catalog. Patrim. Cult./Campaña Educ.

442.226.13. 3.715,50. 14.284,50. 18.000. Gastos diversos serv. rec. RSU Campaña sensibil.

313.227.06. 11.690. 3.113,87. 14.803,87. Serv. asesoría psicológica a mujer + otros gastos.

111.230.00. 36.750. 30.000. 66.750. Dietas de cargos electivos.

313.462.16. 1.843,61. 1.736,14. 3.579,75. Aportac. a Campamento Ayto. Gelsa 2005.

442.624.00. 330,88. 43.303,12. 43.634. Adquis. contenedores recog. selec. envases rsu. + otros.

121.625.00. 50,61. 48.030,36. 48.080,97. Mobiliario y enseres instalac. comarca/sede.

313.625.00. 7.900. 2.500. 10.400. Equipam. serv. sociales base (grúas SAD: 4.700 euros).

121.626.00. 12.020,24. 12.020,24. 24.040,48. Equipamiento informático y de comunicac.

121.632.00. 7.836,86. 306.331,72. 314.168,58. Obra adecuación sede Comarca 2005.

911.762.01. 1. 325.443. 325.444. Transf. capit. Ayto. Sástago Residencia Fond. Coh. 04.

Total suplementos de crédito: 859.864,16 euros.

Total aumentos gastos: 873.364,16 euros.

Ingresos:

Los anteriores créditos extraordinarios y suplemento de crédito se pretenden financiar con bajas por anulación de créditos previstos en el presupuesto de gastos de la Corporación correspondiente al presente ejercicio 2005 y con cargo al remanente de tesorería a 31 de diciembre de 2004, con arreglo al siguiente desglose:

—Bajas por anulación:

Partida: 313.462.06.

Consignación previa: 12.357,02 euros.

Baja: 12.357,01 euros.

Total: 0,01 euros.

Explicación: Baja aport. Comarc. a Tiempo Libre La Zaida.

Total bajas por anulación: 12.357,01 euros.

—Con cargo al remanente de tesorería libre para gastos generales a 31 de diciembre de 2004:

Partida: 870.01.

Consignación previa: 0 euros.

Dotación: 861.007,15 euros.

Total: 861.007,15 euros.

Explicación: Remanente tesorería para financiar suplemento de créditos.

Total financiado con cargo a remanente: 861.007,15 euros.

Total ingresos: 873.364,16 euros.

Contra la aprobación definitiva de este expediente de modificación de créditos número 2/2005 podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto, 28 de junio de 2005. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 8.196

Habiéndose publicado en el BOPZ núm. 95, de fecha 29 de abril de 2005, la aprobación inicial del Reglamento de Funcionamiento y Régimen Interno de la Escuela Infantil Municipal, y resueltas las alegaciones presentadas, se ha aprobado definitivamente en sesión plenaria extraordinaria de 30 de junio de 2005, procediéndose a publicar el texto íntegro:

Reglamento de funcionamiento y régimen interno de la Escuela Infantil Municipal de La Almunia de Doña Godina

CAPITULO PRIMERO

Condiciones generales, ingresos y bajas

Artículo 1. La Escuela Infantil Municipal de La Almunia de Doña Godina es un centro educativo cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento, que acoge para su cuidado preferentemente a niños empadronados-residentes en la localidad de 0 a 3 años, y que tengan como mínimo los cuatro meses de edad cumplidos antes del comienzo de cada curso, debiendo estar empadronada la

totalidad de la unidad familiar (padre y madre) en este municipio. En el supuesto de existir alguna vacante, éstas podrán ser cubiertas por niños no empadronados en esta localidad.

Art. 2. Los objetivos del centro son:

a) Prestar a los acogidos la necesaria atención física, psíquica, social, sanitaria y educativa.

b) Conseguir los objetivos pedagógicos marcados por el Ministerio de Educación y Ciencia para los niños de esta edad.

Art. 3. La petición de ingreso se cumplimentará en modelo oficial y será suscrita por el padre, madre, tutor o representante legal del menor durante el mes de mayo.

A la petición deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil o fotocopia autenticada del libro de familia.

b) Certificado médico acreditativo de que el menor no padece enfermedad infectocontagiosa ni causa que le impida la incorporación a la guardería.

c) Fotocopia autenticada del libro de vacunaciones.

d) Fotocopia autenticada de la declaración de renta del último ejercicio declarado de todos los miembros de la familia y, en su defecto, certificado negativo de declaración de renta, así como declaración jurada de las rentas e ingresos de todos los miembros de la unidad familiar (rentas trabajo, pensiones, cualquier concepto).

e) Documentación justificativa de la situación laboral del padre, madre o tutor (última nómina o certificado de vida laboral).

f) Caso de acreditar condición de minusvalía, fotocopia de certificado de minusvalía expedido por el IASS del menor o padres, hermanos del alumno o, en su caso, del tutor.

g) Caso de acreditar condición de familia numerosa, fotocopia libro familia numerosa.

h) Impreso de domiciliación bancaria.

i) Tres fotografías del menor.

j) Justificante de ingreso bancario de los derechos de matrícula para la tramitación del expediente y seguro escolar.

k) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.

l) Justificación de residencia mediante recibo de pago de cualquier tasa municipal. En caso de duda, la Policía Municipal podrá realizar visita de inspección.

Art. 4. Una vez abierto el plazo de inscripción, se comunicará el número de plazas vacantes de acuerdo con la ratio marcada por la DGA, fijándose el número de aulas de acuerdo con la demanda existente.

De rebasar este cupo, la selección se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Renta unidad familiar:

Menos de 6.000 euros anuales: 5 puntos.

De 6.001 a 12.020 euros anuales: 4 puntos.

De 12.021 a 18.030 euros anuales: 3 puntos.

De 18.031 a 24.040 euros anuales: 2 puntos.

De 24.041 a 30.050 euros anuales: 1 punto.

Más de 30.051 euros anuales: 0 puntos.

B. Situación laboral de padres o tutores en el momento de la solicitud:

Ambos trabajando: 5 puntos.

Padre o madre no trabajan: 4 puntos.

Ambos no trabajan: 3 puntos.

C. Condición minusvalía

Por cada miembro de la familia que tenga reconocida la condición de minusvalía: 1 punto.

D. Situación de familia numerosa: 1 punto.

E. Hermanos/as en el centro: 1 punto.

F. La comisión de valoración atenderá finalmente las circunstancias especiales que incidan en la situación familiar y afecten a su normal equilibrio.

Una vez acabado el proceso de selección, y si se encontrasen solicitudes empatadas en el número de puntos, se tomarán los siguientes criterios:

1. Situación laboral de padres o tutores en el momento de la solicitud.

2. Sorteo público.

Art. 5. Reserva de plaza.

5.1. La comisión de valoración se reserva el derecho de adjudicar plazas para niños de integración siempre y cuando las características de la E.I. lo permitan.

A estos efectos, se entenderán por plazas de integración aquellos alumnos que requieran apoyos y atenciones educativas especiales derivadas de discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales y de trastornos de conducta.

5.2. Se reservarán plazas para los menores matriculados en el curso anterior, no eximiendo de realizar la solicitud y presentar la documentación preceptiva, a excepción de los apartados a), d), e) y f) del artículo 3, siendo requisito imprescindible para la reserva de esta plaza el no haber causado baja voluntaria a lo largo del curso.

Art. 6. La presentación de peticiones de ingreso, junto con la documentación señalada en el artículo 3, se realizará en el período comprendido entre el 1 y 31 de mayo, ambos inclusive, y se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento.

Art. 7. Para la valoración de las peticiones de ingreso con arreglo a los criterios señalados en el artículo 4, cuando la demanda de plazas supere el cupo de admisión máxima, se constituye una junta formada por:

—El presidente de la Comisión Municipal de Sanidad y Bienestar Social.

—Un representante del Servicio Social de Base del Ayuntamiento, con titulación de Asistente Social.

—Dos trabajadores del Centro con titulación de Profesor/a especialista en Educación Infantil, uno de los cuales actuará de secretario.

—Si se constituye la asociación de padres, formará parte de la junta un representante designado por la misma.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, la comisión de valoración estudiará todas y cada una de las solicitudes recibidas, realizando una lista provisional de admitidos, pudiendo ser objeto de reclamación ante dicha comisión en un plazo de tres días hábiles desde su publicación. Estas reclamaciones habrán de estar resueltas en el plazo de cinco días hábiles, transcurridos los cuales se expondrán las listas definitivas en el tablón de anuncios del centro y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Deberá confeccionarse una lista de espera, haciendo constar el orden de prioridad, actualizándose la misma cada vez que se produzca una modificación.

Art. 8. La E.I. permanecerá cerrada treinta días naturales, informando a los usuarios del comienzo y finalización del curso con la suficiente antelación, aunque el curso oficial tiene como fecha de finalización el 31 de julio.

Art. 9. Después de la fecha señalada como de apertura podrán efectuarse solicitudes de ingreso en cualquier momento del año. Las vacantes que se produzcan a lo largo del curso se cubrirán con la lista de espera realizada durante el proceso de matriculación. Una vez agotada esta lista de espera, la comisión de valoración realizará una nueva lista según los criterios de admisión que contempla el artículo 4 de este Reglamento.

Art. 10. Causarán baja aquellos inscritos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) La negativa, expresa o tácita, a aportar los datos o documentos requeridos en la solicitud de ingreso, al igual que la falsedad de los documentos o información aportados para el proceso de selección.

b) Renuncia voluntaria a la plaza formulada por quienes tienen capacidad para solicitar el ingreso. En este supuesto no se podrá readmitir durante el curso; en caso de querer volver a ser admitido se actuará según el artículo 9 de este Reglamento.

c) Falta de asistencia al centro durante un mes sin previo aviso ni causa debidamente justificada.

d) Finalización del curso.

e) La comisión de valoración podrá recabar de los solicitantes, de los Ayuntamientos o de cualquier órgano administrativo otra documentación que estime necesaria para la justificación, en cada caso, de las situaciones o circunstancias tenidas en cuenta para la valoración de las solicitudes.

CAPITULO II

Régimen interno

Art. 11. El horario de la guardería será de 7.45 a 19.00 horas.

Por la mañana, la hora límite de entrada se fija en las 10.00 horas, y en las 15.15 por la tarde, no permitiéndose después ninguna entrada, salvo en casos debidamente justificados.

—De 9.00 a 9.30 horas.

—De 10.00 a 12.45 horas.

—De 15.15 a 16.45 horas.

La puerta permanecerá cerrada por motivos de organización de las diferentes aulas, no permitiéndose la entrada durante este tiempo.

Art. 12. No se permitirán salidas fuera de las horas indicadas, salvo en casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Art. 13. Los niños deberán recogerse fuera del horario lectivo. No se hará entrega de ningún niño a persona distinta de los padres, tutores o representantes legales del menor si previamente no media autorización expresa para ello a favor de persona determinada.

Art. 14. El niño pequeño, por sus especiales condiciones inmunológicas, es muy receptivo a todo tipo de gérmenes que pueden provocarle enfermedades. Es pues necesario proporcionarle en la Escuela Infantil las mejores condiciones de higiene y salubridad, y cuando esté enfermo, han de procurarse medidas preventivas para evitarle posibles complicaciones, proporcionándole reposo y tranquilidad en su hogar hasta que se halle completamente restablecido.

Consecuentemente, no serán admitidos en el centro los niños en estado febril o que padezcan alguna de las enfermedades recogidas en el cuadro que se añade como anexo a este Reglamento, quedando obligados los padres, tutores o representantes legales del menor afectado a comunicarlo al centro.

En ningún caso se suministrarán medicamentos a los niños en el centro.

Art. 15. En circunstancias especiales podrá exigirse a los inscritos que hayan padecido alguna enfermedad transmisible, certificado médico acreditativo de haber superado el período de transmisibilidad de la misma.

Art. 16. En caso de enfermedad o accidente sobrevenidos en el centro, y tras las primeras atenciones, se pondrá dicha circunstancia en conocimiento de los responsables del menor.

En caso de urgencia, y con independencia de la comunicación anterior, el propio personal de la guardería procederá a su traslado a un centro sanitario.

Art. 17. Siempre que se produzcan faltas de asistencia por período superior a tres días, ya sea debido a enfermedad o a otras circunstancias, deberá comunicarse al centro.

Art. 18. Todos los niños deberán traer:

- Una muda interior y exterior completa, incluidos calcetines.
- Una toalla (pequeña) con cinta para colgar.
- Un bote de toallitas húmedas y un paquete de pañuelos.
- Pañales cuando se usen.
- Una caja de zapatos vacía.
- Un vaso de plástico con asa.
- Un cojín.

Los niños de 0-1 año deberán traer: Dos chupetes, objeto personal para dormir y un biberón para agua (si toma leche, traer otro)

Toda la ropa que traigan los niños a la guardería deberá estar marcada con nombres y apellidos.

Los padres se comprometen a devolver lavada y planchada la ropa ajena que, en caso de necesidad, se les proporcione a sus hijos.

Los niños llevarán ropa cómoda, evitando petos, tirantes y cinturones. Es aconsejable un chándal.

Art. 19. El servicio de comedor se prestará en las instalaciones de la Escuela Infantil. En caso de haber una demanda suficiente se solicitará a una empresa de servicios que realice esta labor; si esta demanda no fuese suficiente, serán las familias las que proporcionen dicha comida al personal de la Escuela Infantil. Los niños que se queden a comer deberán traer un neceser con babero, cepillo y pasta de dientes, una toalla pequeña, pañales y toallitas húmedas que usen habitualmente.

CAPITULO III

De la asociación de padres

Art. 20. La asociación de padres, como órgano de participación en la vida de la guardería, podrá constituirse a iniciativa de los interesados, que podrán establecer sus propios estatutos, y dentro de las posibilidades un funcionamiento democrático y participativo.

La asociación se constituirá con personalidad jurídica diferenciada y patrimonio propio, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Art. 21. Conforme a sus propios estatutos, y dentro de las posibilidades que establece el presente Reglamento, la asociación de padres asumirá las siguientes funciones:

1. Defender los derechos de los padres en lo concerniente a la prestación de servicios a sus hijos.
2. Colaborar con el centro en cuanto suponga una mejora en la calidad de la educación y atención a sus hijos.

Para el desempeño de tales funciones el centro prestará a la asociación todos los medios disponibles y cuanta información relativa a su funcionamiento le sea requerida a través de los cauces que la propia asociación tenga establecidos.

Art. 22. La asociación de padres podrá celebrar reuniones en los locales de la guardería cuando tenga por objeto sus fines propios y no perturbe en normal desarrollo de las actividades.

Art. 23. Para garantizar la participación de los padres serán de aplicación las siguientes normas:

1. Siempre que los espacios disponibles en el centro lo permitan, se proporcionará a la asociación de padres un local dentro del mismo y el equipamiento necesario.
2. En el centro se colocará en lugar bien visible un tablero de anuncios para uso de la asociación, así como un buzón de sugerencias y recibo de la correspondencia.
3. El centro, o su titular, facilitará a la asociación cuanta información de naturaleza económica o presupuestaria le recabe y tenga relación con la guardería.
4. Al principio del curso, se informará al órgano rector de la asociación de los programas pedagógicos que se vayan a desarrollar y de cuantos aspectos referentes al funcionamiento del centro puedan ser de interés.
5. En caso de discrepancia con el personal del centro sobre su funcionamiento sin llegar a una solución, la asociación podrá dirigirse al alcalde o concejal responsable del área.
6. Respetando siempre las actuaciones del personal de la guardería, los padres tendrán derecho a solicitar cuanta información precisen sobre la atención recibida por sus hijos.

Art. 24. Caso de no constituirse la asociación de padres, se formará una junta compuesta por un representante de cada aula, con su respectivo suplente. A esta junta se le aplicará el contenido de los artículos 21 a 23, inclusive, en el desarrollo de sus funciones.

CAPITULO IV

Funcionamiento psicopedagógico

Art. 25. La entrada del niño en la Escuela Infantil Municipal es muy importante en el camino de la socialización.

La guardería municipal tiene como objetivo principal el desarrollo armónico e integral del niño respetando su nivel. Parte de un planteamiento global adaptado a la realidad de cada niño.

Se le ofrece un entorno estimulador necesario para conseguir un desarrollo motor, de lenguaje, de pensamiento y de sociabilidad adecuada a su edad.

Ese entorno estimulador facilita:

- Conseguir un crecimiento como ser autónomo.
- Establecer unas relaciones afectivas con otros niños y adultos, con lo que consiguen seguridad.
- Descubrimiento del mundo exterior, a través del conocimiento del mismo, y la motivación del interés por la realidad que le rodea.
- La detección de anomalías que pueden producirse en este desarrollo global.

Art. 26. La relación de los padres con la escuela se hace imprescindible para que la educación que el niño recibe en el centro no esté en contradicción con su relación en familia.

Aquella relación se verá facilitada mediante:

1. Entrevista personal de los padres con la educadora para permitir desde un principio un contacto directo para conocer mejor al niño y facilitar su adaptación.
2. Contacto diario con la educadora.
3. Reuniones de padres con educadoras. Estas reuniones tendrán una periodicidad preferentemente trimestral y se determinará su fecha de celebración a principio de curso.
4. Atención personalizada a los padres mediante entrevista personal previamente concertada.

CAPITULO V

De las cuotas

Art. 27. Las cuotas a abonar por los niños inscritos revestirán la forma de precio público y serán aprobadas anualmente por el Ayuntamiento titular, pudiéndose establecer cuotas reducidas, e incluso gratuitas, a favor de familias necesitadas, previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Art. 28. El pago de la cuota establecida para cada caso será por mensualidades, y se abonará dentro de los primeros cinco días del mes a que corresponda.

Art. 29. Dicho pago se hará a favor del Ayuntamiento mediante domiciliación en banco o caja de la localidad, debiéndose indicar en la carta de abono el concepto del pago, nombre y dos apellidos del inscrito y el nombre y dos apellidos del padre, tutor o representante legal del menor que lo efectúa.

Art. 30. Si por cualquier motivo el centro permaneciese cerrado un número de días inferior a la mitad de los del mes, se abonará la cuota correspondiente al mes completo; si el cierre superase el plazo anterior, se devolverá la cuota correspondiente a medio mes.

Para las bajas definitivas de los inscritos se aplicará la siguiente regla:

- a) Si se produce dentro de la primera mitad del mes correspondiente, se abonará media mensualidad.
- b) Si se produce dentro de la segunda, abonará la mensualidad completa.

Art. 31. Si se produjesen variaciones socioeconómicas familiares que pudiesen dar lugar al pago de cuota reducida, incluso a la exención, deberán comunicarse al Ayuntamiento para que acuerde lo que entienda procedente, siempre previo informe de los Servicios Sociales del Ayuntamiento.

Disposición adicional

En lo no recogido en este Reglamento se aplicará la normativa que en materia de Escuelas Infantiles se publique por el Departamento de Educación de la DGA.

ANEXO I

Período de aislamiento escolar en las enfermedades infecciosas

Enfermedad y período de aislamiento

- Rubéola: Cuatro días.
- Sarampión: Seis días.
- Varicela: Doce días.
- Paperas: Hasta que desaparezca la inflamación, alrededor de siete días.
- Escarlatina: Como mínimo tres días.
- Hepatitis: Quince días.
- Tuberculosis: Veintiún días, contados desde el primer día en que se comienza.
- Tos ferina: Un mes, o hasta que cese la tos.
- Conjuntivitis purulenta: Mientras dure la enfermedad.
- Infecciones de piel: Hasta la completa curación de las lesiones.
- Diarrea aguda: Hasta veinticuatro horas después de la última deposición blanda. Es recomendable dieta astringente en casa varios días.
- Diarrea crónica: A estudiar cada caso en particular.
- Fiebre de cualquier origen: No se admitirá al niño que ha tenido fiebre hasta veinticuatro horas después del último descenso febril.
- Enfermedades de las vías respiratorias (catarros, bronquitis, etc.): Hasta su recuperación.
- Parasitosis interna o externa: Hasta la total eliminación de los parásitos.

ANEXO II

Escuela Infantil Municipal

Descripción de puestos de trabajo

El personal de este centro, de conformidad con su titulación y trabajo desarrollado en el mismo, se clasifica en:

- Coordinador/a.

- Maestro/a.
- Técnico Superior en Educación Infantil.
- Asistente.
- Empleado de servicio de comedor.
- Empleado de servicio de limpieza.

Definición de categorías profesionales y sus equivalencias:

Coordinador/a: Docentes que, designados por la empresa, dirigen, coordinan el funcionamiento, la programación y la enseñanza de las disciplinas del centro.

Maestro/a: Es la persona que, teniendo la titulación requerida y con la especialización o acreditación correspondiente, elabora y ejecuta la programación de aula; ejerce la actividad educativa integral en su unidad, desarrollando las programaciones curriculares, incluyendo las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación.

Técnico superior: Es la persona que, con la titulación mínima de Técnico Superior en Educación Infantil, elabora y ejecuta la programación de su aula; ejerce la actividad educativa integral en su unidad, desarrollando las actividades relacionadas con la salud, higiene y alimentación.

Auxiliar de servicios: Es quien está al cuidado del orden, seguridad, entretenimiento, alimentación, aseo, higiene y atención personal de los niños de las distintas aulas. Desarrollando además las siguientes actividades relacionadas con la puntual apertura y cierre de la puerta de acceso, lavado y plancha, atención al teléfono y avisos, realizando recados, encargos, etc.

Empleado de servicio de comedor: Es la persona que atiende el servicio de comedor, simultaneando sus funciones con las de auxiliar de servicios.

Empleado de servicio de limpieza: Persona encargada de la limpieza del recinto escolar. La limpieza de las aulas y servicios será diaria y las limpiezas del patio exterior, cristales y parte delantera del edificio se realizará según programa que se emite al comienzo del curso escolar o en función de la necesidad puntual en cada momento.

En caso de existir varias limpiadoras, se distribuirá de manera equitativa y se procederá a la rotación de las mismas.

La Almunia de Doña Godina, 1 de julio de 2005. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

LA MUELA Núm. 7.956

ANUNCIO relativo a adjudicación de contrato de suministro de instalación de equipo de bombeo.

Por medio del presente se anuncia la adjudicación del referido contrato de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de La Muela.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Equipo de bombeo desde ETAP.
 - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOPZ de 3 de mayo de 2005.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 - d) Presupuesto base de licitación: Importe total, 74.860 euros.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: 7 de junio de 2005.
 - b) Contratista: Gestión de Aguas de Aragón.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 72.500 euros.

La Muela, 13 de junio de 2005. — La alcaldesa, María Victoria Pinilla Bielsa.

LA MUELA Núm. 8.152

Por resolución de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2005 se aprobó el padrón de la tasa por suministro de agua potable a domicilio correspondiente al primer trimestre de 2005.

Dicho padrón estará expuesto al público, a disposición de los interesados, en las oficinas municipales, al objeto de que puedan examinarlo y formular reclamaciones, en su caso, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación del padrón recurso de reposición ante la alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de La Muela en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá dos meses naturales a contar desde el día siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago o que por cualquier motivo no lo hayan abonado deberán dirigirse a la empresa concesionaria del servicio de suministro de agua potable a domicilio (en virtud de acuerdo del Ayuntamiento en Pleno adoptado en sesión de 27 de julio de 1998), Gestión de Aguas de Aragón, S.A., para recibir la documentación necesaria, de la cual, la

carta de pago le será diligenciada de recibí en el momento de abono por la entidad bancaria correspondiente, en la siguiente dirección: Gestión de Aguas de Aragón, S.A. (plaza de Antonio Beltrán Martínez, número 1, edificio "Trovador", planta séptima, puertas A y B, 50001 Zaragoza; teléfonos de administración de clientes: 976 205 170 y 976 205 172).

Transcurrido el plazo voluntario de pago sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada en los términos previstos en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003.

La Muela, 29 de junio de 2005. — La alcaldesa, María Victoria Pinilla Bielsa.

LA PUEBLA DE ALFINDEN Núm. 7.901

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del presupuesto general ordinario correspondiente al ejercicio de 2004, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

La Puebla de Alfindén, 28 de junio de 2005. — El alcalde, Fernando Salvador Tolosana.

LAS PEDROSAS Núm. 8.001

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de esta Corporación ha aprobado la cuenta general del ejercicio de 2004.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas las irregularidades, tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

Las Pedrosas, 27 de junio de 2005. — El alcalde.

LAS PEDROSAS Núm. 8.002

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Las Pedrosas ha aprobado definitivamente el presupuesto general para el ejercicio de 2005, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes:
1. Gastos de personal, 19.600.
 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 37.100.
 3. Gastos financieros, 300.
 4. Transferencias corrientes, 14.000.

Total operaciones corrientes, 71.000 euros.

- B) Operaciones de capital:
6. Inversiones reales, 140.000.
 9. Pasivos financieros, 13.300.

Total operaciones de capital, 153.300 euros.

Total del estado de gastos, 224.300 euros.

Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes:
1. Impuestos directos, 23.770.
 2. Impuestos indirectos, 26.000.
 3. Tasas y otros ingresos, 13.860.
 4. Transferencias corrientes, 66.000.
 5. Ingresos patrimoniales, 670.

Total operaciones corrientes, 130.300 euros.

- B) Operaciones de capital:
7. Transferencias de capital, 62.000.
 9. Pasivos financieros, 32.000.

Total operaciones de capital, 94.000 euros.

Total del estado de ingresos, 224.300 euros.

Plantilla de personal:

A) Funcionarios de carrera:

- Habilitación de carácter nacional:

Secretaría:

—Una plaza de Secretaría-Intervención, grupo A, nivel 26.

B) Personal laboral de duración limitada:

—Una plaza de auxiliar de hogar.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las Pedrosas, 27 de junio de 2005. — El alcalde, Alvaro Lacasta Toyas.

LECHÓN**Núm. 7.996**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio 2005, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 135.195 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Lechón, 30 de junio de 2005. — El alcalde.

MAELLA**Núm. 7.958**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2005, el presupuesto municipal para 2005, así como la plantilla de personal que comprende todas las plazas correspondientes a funcionarios, personal laboral y eventual, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOPZ, durante cuyo plazo los interesados que ostenten dicha condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 170.1 del texto legal antes citado, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones al mismo que estimen convenientes, significando que únicamente podrán presentar reclamaciones por los motivos que se contiene en el artículo 170.2 del referido texto legal.

Las reclamaciones serán presentadas en la Secretaría, en horario de 9.00 a 14.00 horas, y dirigidas al señor alcalde-presidente, siendo resueltas por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, y en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes de plazo para resolverlas.

Maella, 29 de junio de 2005. — El alcalde, Antonio Tudó Soler.

MUNEBREGA**Núm. 7.998**

De cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2004, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Munébrega, 29 de junio de 2005. — El alcalde.

NIGÜELLA**Núm. 7.997**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 459 y 460 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, y artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del presupuesto del ejercicio de 2004, con sus justificantes e informes, por término de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Nigüella, 30 de mayo de 2005. — El alcalde, Luis Brusil Sánchez.

NOMBREVILLA**Núm. 8.000**

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio 2005, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 125.894 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Nombrevilla, 30 de junio de 2005. — El alcalde.

OSERA DE EBRO**Núm. 7.954**

El Ayuntamiento de Osera de Ebro, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de junio de 2005, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el convenio entre el Ayuntamiento de Osera de Ebro y Unión Fenosa Generación, S.A., sobre la ejecución del polígono industrial El Vedadillo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón [arts. 46.1 y 10.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa]. No obstante, con carácter potestativo, podrá

interponer recurso de reposición ante el Pleno del Ayuntamiento de Osera de Ebro, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si decidiera interponer el recurso de reposición, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se produzca la resolución, de forma expresa o presunta, del recurso de reposición (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común). Todo ello sin perjuicio de que ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente.

Osera de Ebro, 24 de junio de 2005. — El alcalde, José María Calvo Marín.

PANIZA**Núm. 8.004**

Por acuerdo del Pleno de 15 de abril de 2005 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir en la enajenación, por subasta, de inmueble de titularidad municipal sito en calle Juste, 29, de Paniza, exponiéndose al público dicho documento por término de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, para que se puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que se tengan por oportunas.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el documento expuesto:

1. Objeto de la enajenación: Inmueble urbano sito en calle Juste, 29.
 2. Trámite, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto y subasta.
 3. Tipo de licitación: 56.898 euros, mejorable al alza.
 4. Fianza provisional: 1.137,96 euros.
 5. Obtención de documentación e información:
 - 5.1. Entidad: Ayuntamiento de Paniza.
 - 5.2. Domicilio: Calle Mayor, 23-25, 50480 Paniza.
 - 5.3. Teléfono: 976 622 745.
 6. Presentación de ofertas:
 - 6.1. Fecha y hora límites de recepción de ofertas: Las 13.00 horas del día en que se cumplan veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.
 - 6.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres A y B del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - 6.3. Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.
- Paniza, 30 de junio de 2005. — El alcalde-presidente, Jesús Javier Gimeno Guillén.

PANIZA**Núm. 8.005**

Por resolución de Alcaldía de 6 de abril de 2005 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas que ha de regir en la enajenación, por subasta, de inmueble de titularidad municipal sito en calle Carracariñena, sin número, de Paniza, exponiéndose al público dicho documento por término de ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, para que se puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que se tengan por oportunas.

Simultáneamente se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el documento expuesto:

1. Objeto de la enajenación: Inmueble urbano sito en calle Carracariñena, sin número.
 2. Trámite, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinario, abierto y subasta.
 3. Tipo de licitación: 13.406 euros, mejorable al alza.
 4. Fianza provisional: 268 euros.
 5. Obtención de documentación e información:
 - 5.1. Entidad: Ayuntamiento de Paniza.
 - 5.2. Domicilio: Calle Mayor, 23-25, 50480 Paniza.
 - 5.3. Teléfono: 976 622 745.
 6. Presentación de ofertas:
 - 6.1. Fecha y hora límites de recepción de ofertas: Las 13.00 horas del día en que se cumplan veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.
 - 6.2. Documentación a presentar: La indicada en los sobres A y B del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - 6.3. Lugar de presentación: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de oficina.
- Paniza, 30 de junio de 2005. — El alcalde-presidente, Jesús Javier Gimeno Guillén.

PRADILLA DE EBRO**Núm. 8.485**

Se somete a información pública la proyectada cesión gratuita al Instituto Aragonés del Agua de la parcela 840 del polígono 6, adquirida como bien patrimonial de esta entidad local para la instalación de estación depuradora de aguas residuales.

Cualquier interesado podrá formular las alegaciones o reclamaciones que estime pertinentes en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Pradilla de Ebro, 26 de junio de 2005. — El alcalde.

REMOLINOS**Núm. 8.438**

Aprobados los padrones de contribuyentes por los conceptos que se citan, se somete a información pública por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, para su examen por los interesados y formulación de alegaciones:

- Recogida de basuras.
- Rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al IVTM.
- Licencias de badén.

Finalizado el período de información pública e incorporadas las variaciones que procedan, se anuncia que se procederá a la apertura del de cobro en período voluntario, con arreglo al siguiente detalle:

1. Plazo de ingreso: Hasta el 31 de agosto.
2. Modalidad de ingreso: Dinero en curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.
3. Lugar de pago: Ibercaja, agencia de Remolinos, de lunes a viernes.

Transcurrido el plazo de ingreso indicado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público de conformidad y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 86 a 90 del Reglamento General de Recaudación.

Remolinos, 8 de julio de 2005. — El alcalde, Alfredo Zaldívar Tris.

RICLA**Núm. 8.003**

La Junta de Gobierno, mediante acuerdo de fecha 27 de junio de 2005, ha aprobado inicialmente el estudio de detalle, anexo y documentos modificados de la unidad de actuación UA-2 (B) de las normas subsidiarias de Ricla, redactado por el arquitecto don Fermín Callejas Joven.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se somete el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio publicado en el BOPZ, a los efectos de que pueda consultarse en el Ayuntamiento de Ricla, de lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, y se presenten, en su caso, alegaciones.

Ricla, 29 de junio de 2005. — El alcalde, Eladio A. López García.

SANTA CRUZ DE GRÍO**Núm. 7.980**

Aprobado por resolución de la Alcaldía el padrón de contribuyentes del impuesto sobre vehículos correspondiente al ejercicio 2005, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ, a los efectos previstos en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza, que comenzará a los treinta días de su publicación y durará un período de dos meses.

Período ejecutivo: Pasada esa fecha se incurrirá en el recargo de apremio del 20% y en el interés legal de demora.

Santa Cruz de Grío, 4 de julio de 2005. — El alcalde, Miguel Barranco Cubero.

SANTA CRUZ DE GRÍO**Núm. 7.981**

Aprobado por resolución de la Alcaldía el padrón de contribuyentes correspondiente a las tasas del ejercicio 2005, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ, a los efectos previstos en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de cobranza, que comenzará a los treinta días de su publicación y durará un período de dos meses.

Período ejecutivo: Pasada esa fecha se incurrirá en el recargo de apremio del 20% y en el interés legal de demora.

Santa Cruz de Grío, 4 de julio de 2005. — El alcalde, Miguel Barranco Cubero.

TORRELLAS**Núm. 7.982**

Advertido error en la publicación del anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente número 3/2005 de modificación de créditos, publicado en el BOPZ núm. 146, de fecha 29 de junio de 2005, se publica de nuevo el texto completo del citado anuncio:

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y el artículo 20.1, al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento que en la Intervención de esta entidad local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 3/2005 que afecta al presupuesto correspondiente al ejercicio 2005, aprobado inicialmente por el Pleno corporativo en sesión de fecha 16 de abril de 2005 y consistente en suplementos de crédito entre partidas presupuestarias con cargo a minoración de partidas de gastos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos

taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOPZ.
 - b) Oficina de presentación: Registro General.
 - c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.
- Torrellas, 22 de junio de 2005. — La alcaldesa, Pilar Pérez Lapuente.

TORRELLAS**Núm. 7.983**

ANUNCIO relativo a exposición pública del pliego de cláusulas administrativas particulares y simultánea convocatoria de licitación para la contratación del suministro e instalación de planta cloradora.

Advertido error en la publicación del anuncio publicado en el BOPZ núm. 146, de fecha 29 de junio de 2005, por el que se da publicidad al pliego de cláusulas administrativas particulares y simultánea convocatoria de contratación del suministro de planta cloradora, se expone de nuevo el anuncio completo.

Previa tramitación ordinaria del correspondiente expediente de contratación, ha sido aprobado por el Pleno corporativo el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el concurso mediante procedimiento abierto para contratar el suministro que a continuación se detalla, y que se expone al público durante el plazo de ocho días a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca concurso público, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1. Objeto: Suministro e instalación de planta cloradora.
2. Tipo de licitación: 39.500 euros, IVA incluido, que podrá ser mejorada a la baja.
3. Plazo de ejecución: Un mes.
4. Garantías: Provisional, 2% del presupuesto del contrato. Definitiva, 4% del importe de adjudicación.
5. Obtención de documentación e información: El pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación del expediente podrán examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones, en horario de oficina, de lunes a viernes, en la Secretaría del propio Ayuntamiento (teléfono 976 199 210, telefax 996 199 211), pudiendo obtenerse copias de la correspondiente documentación.
6. Presentación de proposiciones: En la mencionada Secretaría, en horas de oficina (de 9.00 a 14.00), durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, que quedará prorrogado al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil. Asimismo, podrán presentarse por correo de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

7. Apertura de las proposiciones económicas: En el salón de actos del Ayuntamiento, a las 14.00 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

8. Modelo de proposición y documentación complementaria: Los licitadores presentarán dos sobres (A y B) cerrados, en los que figurará, además del nombre de la empresa licitadora, la siguiente inscripción: Sobre A: "Documentación para el concurso de suministro e instalación de planta cloradora". Sobre B: "Proposición económica para el concurso de suministro e instalación de planta cloradora", según lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Clasificación exigida: No se exige.

El sobre A contendrá la documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista, según lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El sobre B contendrá únicamente la proposición económica, que se ajustará al siguiente modelo:

Don, con DNI núm., expedido en, el día, con domicilio en, calle, número, en nombre propio (o en representación de, como se acredita por), enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el BOPZ núm., de fecha, tomo parte en el mismo, comprometiéndome a realizar el suministro de, en el precio de euros (en letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente.

(Lugar, fecha y firma).

9. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de los anuncios de licitación y adjudicación del contrato.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente.

Torrellas, 24 de junio de 2005. — La alcaldesa, Pilar Pérez Lapuente.

VILLAFRANCA DE EBRO**Núm. 7.970**

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de renovación de abastecimiento, saneamiento y pavimentación de la calle Constitución (fase II) y calle Mayor (fase III, ejecución parcial), queda expuesto al público para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, pueda examinarse el expediente y presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes. Asimismo, durante este período de exposición al

público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa.

Villafranca de Ebro, 30 de junio de 2005. — El alcalde.

ZUERA

Núm. 7.984

Aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2005, el desglosado (segunda fase) y adaptación del proyecto y expediente de contratación y pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por procedimiento abierto mediante concurso, se expone al público por el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones o alegaciones.

Se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se presenten reclamaciones y sean resueltas por el Ayuntamiento.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Zuera.

Objeto del contrato: Desglosado (segunda fase) del proyecto de prevención de avenidas en la zona urbana de Las Balsas: Encauzamiento del barranco de San Miguel.

Plazo de ejecución: Seis meses desde la fecha del acta de comprobación del replanteo.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Base de licitación a la baja: 875.763,95 euros, IVA incluido.

Criterios de selección: Fijados en el pliego de condiciones.

Garantía provisional: 2% de la base de licitación.

Información: Ayuntamiento de Zuera. Plaza de España, 3-5. Teléfono 976 680 002. Página web: www.ayunzuera.com.

Presentación de proposiciones: La presentación de posiciones, una por licitador optando al concurso, se efectuará en mano en el Registro del Ayuntamiento dentro del plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, o el inmediato hábil siguiente para el caso de que coincida en sábado.

En caso de que las proposiciones e envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el anuncio de licitación, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos, haciendo referencia al número del certificado del envío, y anunciar simultáneamente al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida si se recibe con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 11.ª del pliego de condiciones, con las condiciones señaladas en el mismo.

Clasificación de la empresa: Grupo E, subgrupo 4, categoría e.

Apertura de proposiciones: En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las 10.00 horas del tercer día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de las propuestas, o el inmediato hábil siguiente para el caso de que coincida en sábado.

Gastos de adjudicación:

- Anuncios que genere el concurso y la formalización del contrato.
- Tributos estatales, municipales y autonómicos derivados del contrato.
- Formalización pública del contrato a petición del contratista.

Zuera, 1 de julio de 2005. — El alcalde, Francisco Gracia Marcuello.

ZUERA

Núm. 8.484

Aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 12 de junio de 2005, el expediente de contratación y pliegos de cláusulas económico-administrativas y técnicas que ha de regir la contratación por procedimiento abierto mediante concurso, por trámite de urgencia, se expone al público por el plazo de ocho días para la presentación de reclamaciones o alegaciones.

Se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se presenten reclamaciones y sean resueltas por el Ayuntamiento.

Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Zuera.

Objeto del contrato: Instalación de césped artificial en el campo de fútbol municipal de Zuera.

Plazo de ejecución: Mes y medio desde la fecha del acta de inicio de obra.

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Base de licitación a la baja: 210.000 euros, IVA incluido.

Criterios de selección: Fijados en el pliego de condiciones.

Garantía provisional: 2% de la base de licitación.

Información: Ayuntamiento de Zuera. Plaza de España, 3-5. Teléfono 976 680 002. Página web: www.ayunzuera.com.

Presentación de proposiciones: La presentación de proposiciones, una por licitador optando al concurso, se efectuará en mano en el Registro del Ayuntamiento dentro del plazo de trece días naturales, contados a partir del día

siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ, de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, o el inmediato hábil siguiente para el caso en que coincida en sábado.

En caso de que las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse a la dirección indicada en el anuncio de licitación, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos haciendo referencia al número del certificado del envío y anunciar simultáneamente al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida si se recibe con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Documentación a presentar: La indicada en la cláusula 13 del pliego de condiciones, con las condiciones señaladas en el mismo.

Clasificación de la empresa: Grupo G, subgrupo 6, categoría c.

Apertura de proposiciones: En el salón de sesiones del Ayuntamiento, a las 12.00 horas del día siguiente hábil a aquel en que termine el plazo de presentación de las propuestas, o el inmediato hábil siguiente para el caso en que coincida en sábado.

Gastos de adjudicación:

- Anuncios que genere el concurso y la formalización del contrato.
- Tributos estatales, municipales y autonómicos derivados del contrato.
- Formalización pública del contrato a petición del contratista.

Zuera, 14 de julio de 2005. — El alcalde, Francisco Gracia Marcuello.

MÉRIDA

Núm. 8.486

Al amparo de lo que previene el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y ante la imposibilidad de efectuar notificación personal, por el presente se notifica a Alto Potala, S.L., cuyo último domicilio conocido es paseo de Sagasta, 14, de Zaragoza, que mediante decreto de Presidencia de fecha 15 de junio de 2005 se resolvió aprobar inicialmente el Plan especial de reforma interior "Antiguo Cuartel Hernán Cortés", tramitado de oficio por esta Gerencia y redactado por don Enrique Negro Balmaseda en colaboración con don Julián José y don Francisco Miguel Gutiérrez Clemente, en representación de Luci Urbe LGN, S.L.

Dicho acuerdo de aprobación inicial se publicó en el "Diario Oficial de Extremadura" núm. 64, de 4 de junio de 2005, y en el "Periódico Extremadura" el 24 de mayo de 2005.

Asimismo se le concede trámite de audiencia por plazo de veinte días para que, si así lo estima, formule las alegaciones que a su derecho convengan.

Mérida (Badajoz), 13 de julio de 2005. — La secretaria general delegada, Virginia Martín Márquez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 2

Núm. 7.824

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en procedimiento verbal número 15/2005-A de este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza se ha dictado sentencia cuyo texto literal es el siguiente:

«El ilustrísimo señor don Angel Dolado Pérez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza, siendo el día 21 de junio de 2005, habiendo visto los autos de juicio verbal seguidos a instancia de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., bajo la dirección del letrado señor Baquedano y representadas por los procuradores don don Alberto Javier Bozal Cortés y don Alberto Javier Bozal Cortés, contra José Miguel Fornoza Alvarez, María Carmen Aguilar Selva y José Ignacio Alvarez Salas, declarados en rebeldía, y...»

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de La Zaragozana, S.A., y Bebinter, S.A., contra José Miguel Fornoza Alvarez, María Carmen Aguilar Selva y José Ignacio Alvarez Salas, debo condenar y condeno a la parte codemandada a que abone solidariamente a la parte actora la cantidad de 2.244,20 euros, más los intereses legales desde la interposición judicial, con imposición de las costas causadas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial (art. 455 de la LECN). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada y manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (art. 457.2 de la LECN).

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Carmen Aguilar Selva, en ignorado paradero, se expide el presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiuno de junio de dos mil cinco. — El magistrado-juez. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 13

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 608/2005, por el fallecimiento sin testar de Antonio Damián Cosme Abós Yebra, ocurrido en Zaragoza el día 26 de junio de 1999, hijo de Francisco y de Rosa, nacido en Samper de Calanda (Teruel), soltero y sin descendientes, promovido por sus hermanas de doble vínculo Rosa María del Pilar y Ana Margarita Abós Yebra, parientes en segundo grado del causante, y respecto de los bienes troncales de la herencia de su padre, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de dos mil cinco. — La secretaria, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 13

Don Angel Iribas Genúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en la declaración de herederos abintestato seguida en este Juzgado al número 514/2005-MT, por el fallecimiento sin testar de María Campo Acín, nacida en Javierregay (Huesca) el día 21 de septiembre de 1915 y fallecida en Zaragoza el día 18 de diciembre de 2004, en estado de viuda de Francisco Enfedaque Gavín, siendo sus más próximos parientes su hermana de doble vínculo Elisa Campo Acín, habiendo premuerto sus hermanos Ismael y Pascual Campo Acín, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con la causante, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinte de junio de dos mil cinco. — El magistrado-juez, Angel Iribas Genúa. — El/La secretario/a.

JUZGADO NUM. 13

Don Angel Iribas Genúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 655/2005-A, por el fallecimiento sin testar de Fernando Manuel Mayor Manero, nacido en Borja (Zaragoza) el día 12 de julio de 1925, hijo de Manuel y de Florencia, fallecido, en estado de soltero y sin descendencia, en Zaragoza el día 19 de diciembre de 2004, expediente promovido por su sobrina Carmina Mayor Tejero, para sí y para Elisa y María Isabel Mayor Tejero, hijas del premuerto hermano del causante José Antonio Mayor Manero, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de dos mil cinco. — El magistrado-juez, Angel Iribas Genúa. — El/La secretario/a.

JUZGADO NUM. 13

Don Angel Iribas Genúa, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en la declaración de herederos seguida en este Juzgado al número 443/2005-MT, por el fallecimiento sin testar de José Luis Barcos Barcos, nacido en Huesca el día 21 de agosto de 1955 y fallecido en Zaragoza el día 29 de enero de 2005, en estado de soltero y sin descendencia, siendo reclamada la misma por sus hermanas de doble vínculo María Lourdes y María Reina Barcos Barcos, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho. Este edicto sustituye al librado con fecha 12 de mayo de 2005, el cual queda sin efecto.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de dos mil cinco. — El magistrado-juez, Angel Iribas Genúa. — El/La secretario/a.

C A S P E

Doña María Jesús Gómez Soria, jueza del Juzgado de Primera Instancia de Caspe;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 128/2005, por el fallecimiento sin testar de José Julia Borbón, ocurrido en Burdeos (Francia) el día 28 de enero de 1986, promovido por Manuel Soler Julia, pariente en tercer grado del causante, solicitando se declararan herederos abintestato del fallecido a sus sobrinos en tercer grado y a los herederos de su hermano en segundo grado Joaquín Julia Bor-

Núm. 7.831

bón, fallecido el 12 de abril de 1994, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Caspe a diez de junio de dos mil cinco. — La jueza, María Jesús Gómez Soria. — La secretaria judicial.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NUM. 1****Cédula de notificación****Núm. 8.333**

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 416/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Elisardo Clavero Pérez, contra Mutua de Accidentes de Zaragoza, Instituto Nacional de la Seguridad Social e Introalde, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado resolución de esta fecha en la que se acuerda se cite a los actos de juicio señalados para el día 26 de septiembre de 2005, a las 9.50 horas, en la sala de audiencia número 9 de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2), con las prevenciones legales.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Introalde, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a cuatro de julio de dos mil cinco. — El secretario judicial, José Manuel García González.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de notificación****Núm. 8.173**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núm. 233/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mutua Universal, contra la empresa Transportes Lacruz, S.L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

«Acta. — En Zaragoza a 30 de junio de 2005. — Ante el ilustrísimo señor magistrado de este Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, don César de Tomás Fanjul, con mi asistencia, la secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

Comparecen:

Como demandantes: Mutua Universal, representada por el letrado don José María Gimeno del Busto, según poder reflejado en autos; por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, representado por el letrado don Antonio Muñoz Buj; no comparecen José Poderoso Tornero, Transportes Lacruz, S.L., y Tesorería General de la Seguridad Social, citado en forma legal.

Como demandados: José Poderoso Tornero, Tesorería General de la Seguridad Social, Transportes Lacruz, S.L., e Instituto Nacional de la Seguridad Social.

Ambas partes, de común acuerdo, solicitan de este Juzgado el aplazamiento de los actos de conciliación y/o juicio señalados para el día de hoy.

Su señoría ilustrísima, a la vista de lo manifestado por las partes, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados y se señalan nuevamente para el día 27 de septiembre de 2005, a las 10.30 horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas las partes del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando esta acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, secretaria, doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Instituto Nacional de la Seguridad Social, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a treinta de junio de dos mil cinco. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 2**Cédula de notificación****Núm. 8.278**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 479/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Angel Alvarez Romero, contra la empresa No.Va.Automatización Industrial, S.L., sobre otras materias, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En Zaragoza a 24 de junio de 2005.

Hechos:

Primero. — Angel Alvarez Romero presenta demanda contra No.Va.Automatización Industrial, S.L., en materia de otras materias.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la Ley de Procedimiento Laboral (LPL).

Segundo. — Conforme al artículo 78 de la LPL, si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90.2 de la LPL, podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre el que de igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 8 de septiembre de 2005, a las 11.40 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, de Zaragoza), debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, en su caso, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Ha lugar a la confesión judicial de la demandada y no testifical como se solicita; cítese en forma al confesante, haciéndole saber que caso de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Ha lugar a la documental solicitada, requiérase a la demandada para que aporte los documentos solicitados por la actora.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a No.Va.Automatización Industrial, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a cinco de julio de dos mil cinco. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NUM. 3**Cédula de citación****Núm. 8.176**

Doña Inmaculada Laviña Querol, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 455/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Antonio Ubeda Casinos, contra la empresa Ibergás 2000, S.L., y Butano Rubio, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva: Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 22 de noviembre de 2005, a las 11.10 horas, en la sala de audiencias número 13 de este Juzgado, sita en plaza del Pilar, 2, edificio A, 1.ª planta, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, en su caso, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar a la documental y las codemandadas deberán aportar al acto de juicio la que se solicita en el otro sí de la demanda.

Ha lugar al interrogatorio de la empresa demandada, que deberá comparecer a juicio mediante su representante legal con poder bastante para absolver las preguntas que se formulen en tal acto, advirtiéndole de las prevenciones del artículo 304, que dispone que el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, para caso de su incomparecencia injustificada, y del artículo 309, ambos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, si no hubiera tenido intervención en los hechos controvertidos del proceso, a cuyo efecto y con la antelación de quince días a la fecha prevista para el acto del juicio, deberá dicho representante legal facilitar al Juzgado la identidad de la persona que intervino en nombre de la demandada para que sea citada, al efecto de evacuar el interrogatorio pedido.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — El/la secretario/a judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ibergás 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiocho de junio de dos mil cinco. — La secretaria judicial, Inmaculada Laviña Querol.

JUZGADO NUM. 6**Cédula de notificación****Núm. 8.070**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda núm. 380/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jacinto Villalba del Río, contra la empresa Protección y Vigilancia Aragonesa Servicios de Alerta, S.L., Grupo Proviarsa, Mantenimiento Servicios Auxiliares, S.L., y Servicios Auxiliares GR Europa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente

«Cédula de citación para interrogatorio de la parte demandada. — El ilustrísimo señor magistrado de este Juzgado don Luis Lacambra Morera, en autos promovidos por Jacinto Villalba del Río contra Protección y Vigilancia Aragonesa Servicios de Alerta, S.L., Grupo Proviarsa, Mantenimiento Servicios Auxiliares, S.L., y Servicios Auxiliares GR Europa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado resolución en la que, admitiendo la prueba de interrogatorio propuesta, se acuerda citar a Protección y Vigilancia Aragonesa Servicios de Alerta, S.L., Grupo Proviarsa, Mantenimiento Servicios Auxiliares, S.L., y Servicios Auxiliares GR Europa, S.L., al objeto de prestar declaración en este Juzgado de lo Social el día 20 de septiembre de 2005, a las 10.45 horas, en la sala de audiencia núm. 14, primera planta, edificio A, de este Juzgado, previniéndoles de que si no comparecieren podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Protección y Vigilancia Aragonesa Servicios de Alerta, S.L., Grupo Proviarsa, Mantenimiento Servicios Auxiliares, S.L., y Servicios Auxiliares GR Europa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a veintiocho de junio de dos mil cinco. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

TARIFAS Y CUOTAS**(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)****1. Anuncios:**

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos * 976 288 800 - Directo: 976 288 823

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excma. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es